

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-034-2020
De 29 de abril de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**, presentado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES DÍAZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 9-107-725, se propone llevar a cabo un proyecto denominado, **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**;

Que, en virtud de lo anterior, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, el día veintisiete (27) de noviembre de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**, ubicado en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Gilberto Samaniego, Cintya Sánchez y Luis Escalante**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-073-2008, IAR-074-1998 e IAR-002-2017**, respectivamente (fs.1-31);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de la obra de toma que incluye: Dique de toma – con sección rectangular enterrada (2.00 m de profundidad y 1.90 m aguas abajo), y 4.30 m de ancho; sección trapecial vista de 1.80 m de alto aguas arriba y 1.90 m aguas abajo con ancho inferior de 4.30 metros, ancho superior de 1.00 metros y muro de contención al margen derecho del río Divalá (Área: 690.01 m²); Obra de toma, cámara de recogida y bombeo – ubicado en el margen derecho del río, compuesta por rejilla de captación lateral, canal de limpieza – desagüe de fondo (4 canales), cámara de recogida desarenadora y cámara de bombeo (Área: 48.00 m²); Alimentación eléctrica – instalación de una línea de baja tensión de 16 m de longitud; Tubería de Aducción – instalación de 87 m de tubería de conducción de PVC SDR21 con diámetro de 200 mm, el recorrido incluirá válvula de admisión y expulsión de aire hasta llegar a la Planta de Tratamiento de Agua Potable ya existente. Además, los trabajos se realizarán en el margen izquierdo del bosque de galería del Río Divalá, el cual afectará una superficie de 504.00 m² y se mantendrá una superficie de 635.00 m². El proyecto se desarrollará en el área de servidumbre hídrica del Río Divalá, perteneciente al Estado, en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

DIQUE DE TOMA Área: 690.01 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931161.30	311848.64
3	931150.89	311870.68
7	931141.23	311868.07
11	931139.86	311842.21

OBRA DE TOMA Área: 48.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931166.98	311843.70
2	931165.93	311847.61
3	931154.48	311844.52
4	931155.54	311840.61

TUBERÍA DE ADUCCIÓN Longitud: 87.00 m		
Punto	Norte	Este
1	931177.05	311841.77
3	931178.99	311826.60
5	931155.01	311818.97
8	931110.42	311821.45

CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Longitud: 16.00 m		
Punto	Norte	Este
1	931177.05	311841.77
2	931181.00	311830.42
3	931178.99	311826.60

BOSQUE DE GALERÍA A MANTENER Área: 635.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931143.00	311839.00
2	931143.00	311818.00
3	931177.00	311841.00
4	931179.00	311826.00

BOSQUE DE GALERÍA A AFECTAR Área: 504.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931179.00	311871.00
2	931179.00	311886.00
3	931143.00	311860.00
4	931143.00	311873.00

SITIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN (TEMPORAL) Área: 30.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931072.00	311807.00
2	931070.00	311802.00
3	931075.00	311803.00
4	931076.00	311814.00

MURO DE CONTENCIÓN Longitud: 37.52 m		
Punto	Norte	Este
1	931162.31	311848.73
3	931173.41	311847.38
7	931154.54	311844.32
10	931139.88	311842.02

El resto de coordenadas que conforman al dique de toma, tubería de aducción y muro de contención son visibles en la foja 136 del expediente administrativo correspondiente.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado cinco (05) de diciembre de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-110-0512-2019**, del cinco (05) de diciembre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.37-40);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA, a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal** y a la **Dirección de Información Ambiental**, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0956-1012-2019** y se remitió el estudio a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: **Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)**, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019** (fs.42-52);

Que, a través de la nota **DIFOR-452-2019**, recibida el 19 de diciembre de 2019, **DIFOR**, indica que se debe atender aspectos como: cuál será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de contar con esto para efectos del pago de indemnización ecológica, de igual forma la protección y conservación de las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones (fs.53-55);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **4006 DE**, recibida el 20 de diciembre de 2019 el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través del Diario Panamá América, los días 17 y 20 de diciembre de 2019. Así mismo, mediante nota **3918 DE**, recibida el veintitrés (23) de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Alanje (fijado el 16 de diciembre de 2019 y Desfijado el 15 de julio de 2019) (fs.56-58 / 61-63);

Que, mediante nota **No. 175-DEPROCA-19**, recibida el 20 de diciembre de 2019, el **IDAAN** remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que: de acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental no se presentan observaciones al estudio de impacto ambiental (fs.59-60);

Que, a través de la nota **Nº 1450-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 24 de diciembre de 2019, **MiCultura**, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que no consideran viable el estudio arqueológico del proyecto Construcción del dique sobre el río Divalá, para reservorio de agua de la toma de agua de la PTAP de Divalá, hasta que sea remitido el informe arqueológico del proyecto, elaborado por un profesional idóneo a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación (fs.64-65);

Que, mediante **Memorando DSH-0974-2019**, recibido el 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que el promotor deberá presentar la superficie de las estructuras que contiene el proyecto (fs.66-73);

Que, mediante **MEMORANDO-DIAM-1227-2019** recibido el 27 de diciembre de 2019, la **Dirección de Información Ambiental**, informa que, con los valores de coordenadas proporcionadas, se ubicaron los puntos de monitoreo de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido. El muro de contención derecho tiene una longitud de 37 m; el lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica tiene una longitud de 16 m; el lineamiento de la tubería de aducción tiene una longitud de 87 m; polígono del área de dique de toma tiene una superficie de 0 ha+0690.03 m²; polígono del área de toma tiene una superficie de 0ha + 47.9749 m²; el proyecto se encuentra fuera del sistema nacional de áreas protegidas; el proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica N° 102 (Río Chiriquí Viejo) (fs.74-76);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del **MINSA, ARAP y MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **SINAPROC y MOP**, no emite ningún comentario, por lo que

se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020**, del 17 de enero de 2020, notificada 4 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (fs.99-103);

Que, mediante nota **Nº 308 DE**, recibida el 5 de febrero de 2020, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020** (fs.104 -163);

Que, a través del **MEMORANDO-DEIA-0125-0702-2020** del 07 de febrero de 2020 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de Chiriquí, a la Dirección Forestal, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica y las UAS de **MiCultura, MINSA, SINAPROC, IDAAN y ARAP** mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020** (fs.164-172);

Que, mediante nota **AG-167-20**, recibida el 13 de febrero de 2020, **ARAP**, remite observaciones en cuanto a la primera nota aclaratoria, en la cual indica que, durante el proceso de construcción del dique de toma, y la construcción de la toma se evite lo más posible la creación de pozas o huecos donde los peces puedan quedar atrapados. Se debe cumplir con las medidas de mitigación y manejo establecidas en el estudio de impacto ambiental y aplicar el Plan de rescate y reubicación de fauna como está establecido en el PMA (fs. 173-175);

Que, a través de la nota **DIFOR-083-2020**, recibida el 14 de febrero de 2020, **DIFOR** informa que luego de la revisión del documento indican que están satisfechos, por lo que no tienen mayores comentarios (fs.176 -177);

Que, mediante nota **DSH-0196-2020**, recibida el 14 de febrero de 2020, **DSH** solicita plano presentado en Anexo I, en el documento aclaratoria en formato digital, de no ser posible digital presentar impreso (f.178);

Que, a través de la nota **No. 037-DEPROCA-2020**, recibida 17 de febrero de 2020, **IDAAN**, remite sus comentarios a la primera nota aclaratoria, indicando que no tienen observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs.179-180);

Que, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0169-2002-2020**, **DEIA** remite a **DSH** copia impresa del Anexo 1 – Plano con coordenadas DATUM WGS 84, de la respuesta a la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020** (ver foja 187 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante **MEMORANDO DIAM-0115-2020**, recibido el 21 de febrero de 2020, **DIAM** informa, entre otras cosas, que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos y tres (3) alineamientos con las siguientes características: Área de Dique de toma – 0 ha+ 690.03 m2; Área de obra de toma – 0 ha +48.01 m2; Área del Bosque de galería a afectar – 0 ha + 504 m2; Área del Bosque de galería a mantener – 0 ha + 635 m2; Espejo de agua – 0 ha + 626.59 m2; Sitio de almacenamiento de los desechos de construcción – 0 ha + 30 m2; Conexión de Alimentación eléctrica – 16.334233 metros; Lineamiento de la tubería de aducción – 86.984071 metros; Muro

de contención derecho – 37.520791 metros. El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 188-190);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del **MINSA y MiCultura** emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría **II**, correspondiente al proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 13 de marzo de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.192-204);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría **II**, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- e. Contar, de ser estrictamente necesario, con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Realizar monitoreo de ruido, calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y una (1) vez al año durante la etapa de operación, presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- j. Realizar análisis de calidad de agua del Río Divalá, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto y una (1) vez al año durante la etapa de operación, presentar los resultados en los informes de seguimiento que se entregue a la Regional de MI AMBIENTE de Panamá Metropolitana.
- k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbre de los cuerpos de aguas superficiales, presentes en el área de obra de toma, área de dique de toma, lineamiento de la tubería de aducción y muro de contención derecho, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de

cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.

- I. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- p. Solicitar los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada (1) año durante la etapa de operación hasta tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- s. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días, del mes de abril, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 25 de junio de 2020.
siendo las 8:20 de la mañana.
notifíquese por escrito a Gonzalo González de la presente
Tatiana Morris Notificador Caryat Fong Receptor por

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”,

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Cuarto Plano: DIQUE DE TOMA: **690.01 m²**
OBRA DE TOMA: **48 m²**
TUBERÍA DE ADUCCIÓN **87.00 m**.
CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: **16.00 m**.
BOSQUE DE GALERÍA A MANTENER: **635.00 m²**
BOSQUE DE GALERÍA A AFECTAR: **504.00 m²**
SITIO DE ALMACENAMIENTO DE DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN TEMPORAL: **30.00 m²**
MURO DE CONTENCIÓN: **37.52 m**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-034 DE 29 DE abril DE 2020.

Recibido por:

Anayat Fong
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-705-2341
Cédula

Anayat Fong B
Firma

25-6-20
Fecha

25/06/2020 8:10AM

MATERIAL
DEIA



213

22 de junio de 2020
Nota N° 586-20-DNING-UP

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Yo **Luz Amalia González**, mujer panameña, mayor de edad, portador de la cédula No **9-99-1213**, en mi condición de Directora Ejecutiva Encargada del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES** (artículo 20 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001), me doy por notificada vía escrita de la **RESOLUCIÓN DEIA-IA-034-2020**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE PTAP DE DIVALÁ**", el cual se desarrollará en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí y autorizo a **Anayat Fong**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula No **8-705-2341**, con oficina en la Unidad de Proyectos del IDAAN, edificio Brazil 405, Vía Brasil, calle Juan Rivera Reyes, teléfono 504-4157, lugar donde recibe notificación personal, para que retire dicha documentación.

Atentamente

Luz Amalia González
Directora Ejecutiva a.i.
Representante Legal
Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales

JLV/SB/LB/AP

Adjunto:

- Artículo 20 de la Ley 77
- Nombramiento de la Ingeniera Luz Amalia González

Yo Lleida Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101 CERTIFICO:

Que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

24 JUN 2020

Panamá,

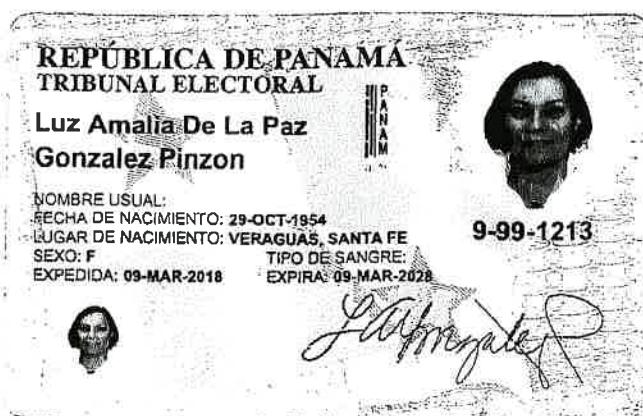
Testigo/Cédula

Testigo/Cédula

Tatiana Pitty Bethancourt



212

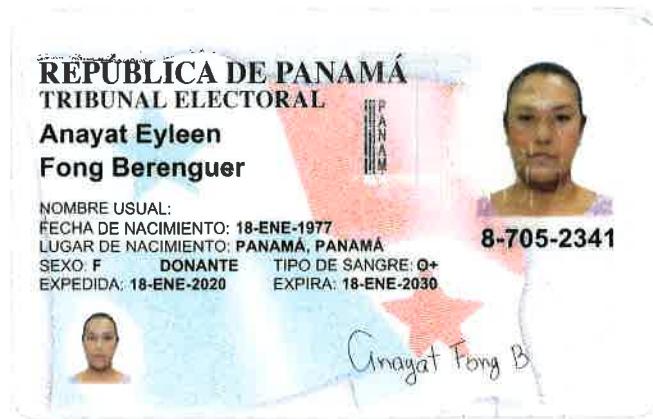


TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS


DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



21



OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CIRCULAR No.377-OIRH

PARA: Todo el personal

DE: Licda. Yadira Spencer B.

- Jefa de la Oficina
Institucional de Recursos
Humanos



FECHA: 12 de junio de 2020

ASUNTO: Comunicado

Se les comunica por este medio, que a partir de la fecha la Ing. Luz Amalia González, Subdirectora Ejecutiva de la Institución, fungirá como Directora Ejecutiva, a.i, mientras dure la ausencia del Ing. Guillermo A. Torres Díaz, Director Ejecutivo.

Cordialmente,

YSB/gp

209

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 77
(De 28 de diciembre de 2001)

Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispone la presente Ley.

Artículo 2. El IDAAN, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable, y,
 - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.

dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

208

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- 1 Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la Presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.

- 2 Comisión de delito doloso contra la administración pública o delito electoral.

Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

- 3 Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

Artículo 20. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

Artículo 21. El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad, mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

Artículo 22. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 372
De 4 de Septiembre de 2019



201

Que nombra a la Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.076-2019 de 26 de julio de 2019, mediante la cual se seleccionó la terna para los cargos de Director y Subdirector Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a LUZ AMALIA GONZÁLEZ PINZÓN, con cédula de identidad personal No.9-99-1213, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2342
Código: 11060
Salario Mensual: B/.4,762.00
Gastos de Representación: B/.1,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

ROSARIO TURNER
Ministra de Salud

MEMORANDO-DEIA-077-2020

R

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado:
CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ.

FECHA: 19 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESORVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ** cuyo promotor es la **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente DEIA-F-II-146-2019 (Con un total de 204 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Leyda*
FECHA: *19/4/20*
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 13/03/2020

Para : YARELYS MIRANDA - OAL De: DEIA

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

REMITO PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE, EXP
DEIA-II-F-146-2019 (CON UN TOTAL DE 204 FOJAS), QUE
CONTIENE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II DEL PROYECTO
DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO
DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE
AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ" PROMOVIDO POR
IDAAN.

Dr.
DDE/ACP/ar



Yarelys
10/3/2020
8:30 a.m.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE MARZO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008), CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-98) y LUIS ESCALANTE (IAR-002-2017)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DIVALÁ, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El día 27 de noviembre de 2019, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO TORRES DÍAZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 9-107-725, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, ubicado en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Gilberto Samaniego, Cintya Sánchez y Luis Escalante**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-073-2008, IAR-074-98 e IAR-002-2017**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-110-0512-2019**, del 5 de diciembre de 2019, (visible en la foja 39 y 40 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de la obra de toma que incluye: Dique de toma – con sección rectangular enterrada (2.00 m de profundidad y 1.90 m aguas abajo), y 4.30 m de ancho; sección trapecial vista de 1.80 m de alto aguas arriba y 1.90 m aguas abajo con ancho inferior de 4.30 metros, ancho superior de 1.00 metros y muro de contención al margen derecho del río Divalá (Área: 690.01 m²); Obra de toma, cámara de recogida y bombeo – ubicado en el margen derecho del río, compuesta por rejilla de captación lateral, canal de limpieza – desagüe de fondo (4 canales), cámara de recogida desarenadora y cámara de bombeo (Área: 48.00 m²); Alimentación eléctrica – instalación de una línea de baja tensión de 16 m de longitud; Tubería de Aducción – instalación de 87 m de tubería de conducción de PVC SDR21 con diámetro de 200 mm, el recorrido incluirá válvula de admisión y expulsión de aire hasta llegar a la Planta de Tratamiento de Agua Potable ya existente. Además, los trabajos se realizarán en el margen izquierdo del bosque de galería del Río Divalá, el cual afectará una superficie de 504.00 m² y se mantendrá una superficie de 635.00 m².

El proyecto se desarrollará en el área de servidumbre hídrica del Río Divalá, perteneciente al Estado, en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

DIQUE DE TOMA		
Área: 690.01 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931161.30	311848.64
3	931150.89	311870.68
7	931141.23	311868.07
11	931139.86	311842.21

OBRA DE TOMA		
Área: 48.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931166.98	311843.70
2	931165.93	311847.61
3	931154.48	311844.52
4	931155.54	311840.61

TUBERÍA DE ADUCCIÓN		
Longitud: 87.00 m		
Punto	Norte	Este
1	931177.05	311841.77
3	931178.99	311826.60
5	931155.01	311818.97
8	931110.42	311821.45

CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA		
Longitud: 16.00 m		
Punto	Norte	Este
1	931177.05	311841.77
2	931181.00	311830.42
3	931178.99	311826.60

BOSQUE DE GALERÍA A MANTENER		
Área: 635.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931143.00	311839.00
2	931143.00	311818.00
3	931177.00	311841.00
4	931179.00	311826.00

BOSQUE DE GALERÍA A AFECTAR		
Área: 504.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931179.00	311871.00
2	931179.00	311886.00
3	931143.00	311860.00
4	931143.00	311873.00

SITIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN (TEMPORAL)		
Área: 30.00 m ²		
Punto	Norte	Este
1	931072.00	311807.00
2	931070.00	311802.00
3	931075.00	311803.00
4	931076.00	311814.00

MURO DE CONTENCIÓN		
Longitud: 37.52 m		
Punto	Norte	Este
1	931162.31	311848.73
3	931173.41	311847.38
7	931154.54	311844.32
10	931139.88	311842.02

El resto de coordenadas que conforman al dique de toma, tubería de aducción y muro de contención son visibles en la foja 136 del expediente administrativo correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal y a la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DEEIA-0956-1012-2019 y se remitió el estudio a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (Ministerio de Cultura), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019 (ver fojas 42 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIFOR-452-2019**, recibida el 19 de diciembre de 2019, **DIFOR**, indica que se debe atender aspectos como: “*Aclarar, cuál será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de contar con esto para efectos del pago de indemnización ecológica. Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”*” (ver fojas 53 a 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº 4006 DE**, recibida el 20 de diciembre de 2019, promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el Diario Panamá América los días 17 y 20 de diciembre de 2019 (ver fojas 56 a 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 175-DEPROCA-19**, recibida el 20 de diciembre de 2019, el **IDAAN** remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que: “*De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental no se presentan observaciones al estudio de impacto ambiental*” (ver foja 59 y 60 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº 3918 DE**, recibida el 23 de diciembre de 2019, promotor hace entrega de los Aviso de Consulta Pública (fijado y desfijado) en el Municipio de Alanje los días 16 al 19 de diciembre de 2019 (ver fojas 61 a 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº 1450-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 24 de diciembre de 2019, **MiCultura**, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que no consideran viable el estudio arqueológico del proyecto “Construcción del dique sobre el río Divalá, para reservorio de agua de la toma de agua de la PTAP de Divalá” hasta sea remitido el informe arqueológico del proyecto, elaborado por un profesional idóneo a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación (ver foja 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DSH-0974-2019**, recibido el 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que “*Extensión en unidades de área, que contempla el polígono del proyecto para todas las actividades de construcción del dique en el río Divalá*” (ver fojas 66 a 73 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1227-2019** recibido el 27 de diciembre de 2019, la **Dirección de Información Ambiental**, informa que: “*Con los valores de coordenadas proporcionadas, se ubicaron los puntos de monitoreo de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido. El muro de contención derecho tiene una longitud de 37 m; el lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica tiene una longitud de 16 m; el lineamiento de la tubería de aducción tiene una longitud de 87 m; polígono del área de dique de toma tiene una superficie de 0 ha+0690.03 m2; polígono del área de toma tiene una superficie de 0ha + 47.9749 m2; el proyecto se encuentra fuera del sistema nacional de áreas protegidas; el proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica N° 102 (Río Chiriquí Viejo)*” (ver fojas 74 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **236-UAS** recibida el 30 de diciembre de 2019, el **MINSA**, remite sus sugerencias sobre la evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto, sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 77 a la 80 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCH-2230-12-2019**, recibida el 30 de diciembre de 2019, **Dirección Regional de Chiriquí**, remite Informe Técnico N° 019-12-2019 con observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que: “*Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes*”; sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 81 a 89 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCH-021-01-2020**, recibida el 8 de enero de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí**, remite Informe Técnico emitido por la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP, con observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que: “*El abastecimiento de agua es una necesidad imperativa de los pobladores de la comunidad. La observancia de las medidas de precaución de sedimentos, lodos y restos de materiales de construcción minimizara el impacto del proyecto. Por todo lo anterior consideramos viable el proyecto y no objetamos su realización*”; sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 89 a 94 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **14.1204-010-2020**, recibida el 31 de enero de 2020, **MIVIOT** remite observaciones técnicas en cuanto al EsIA, indicando que “*El proyecto comprende una obra de interés social para los residentes del área lo que representa una mejora en la calidad de vida de la población asentada en las diferentes comunidades. No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia de aspectos de ordenamiento territorial, para que el estudio se considere aceptado*” sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 95 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020**, del 17 de enero de 2020, notificada 4 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (ver fojas 99 a la 103 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **308 DE**, recibida el 5 de febrero de 2020, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020** (ver fojas 104 a la 163 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0125-0702-2020** del 07 de febrero de 2020 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional de Chiriquí, a la Dirección Forestal, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica y las UAS de MiCultura, MINSA, SINAPROC, IDAAN y ARAP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020** (ver fojas 164 a la 172 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **AG-167-20**, recibida el 13 de febrero de 2020, **ARAP**, remite observaciones en cuanto a la primera nota aclaratoria, en la cual indica que: “[...] solicitamos que, durante el proceso de construcción del dique de toma, y la construcción de la toma se cumpla con lo siguiente: 1. Evitar lo más posible la creación de pozas o huecos donde los peces puedan quedar atrapados. 2. Cumplir con las medidas de mitigación y manejo establecidas en el estudio de impacto ambiental y 3. Aplicar el Plan de rescate y reubicación de fauna como está establecido en el PMA” (ver fojas 173 a 175 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIFOR-083-2020**, recibida el 14 de febrero de 2020, **DIFOR** informa que: “*Procedimos a realizar la revisión del documento presentado, por lo que quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios*” (ver fojas 176 y 177 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante nota **DSH-0196-2020**, recibida el 14 de febrero de 2020, **DSH** solicita plano presentado en Anexo I, en el documento aclaratoria en formato digital, de no ser posible digital presentar impreso. (ver foja 178 expediente administrativo correspondiente)

Mediante nota **No. 037-DEPROCA-2020**, recibida 17 de febrero de 2020, **IDAAN**, remite sus comentarios a la primera nota aclaratoria, indicando que: “*No hay observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental*” (ver fojas 179 y 180 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **028-UAS**, recibida el 19 de febrero de 2020, **MINSA** remite sus comentarios a la primera nota aclaratoria, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto; sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 181 a 183 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota DRCH-617-02-2020**, recibida el 19 de febrero de 2020, la **Dirección Regional de Chiriquí**, remite Informe Técnico Nº005-02-2020 correspondiente a la respuesta de la primera nota aclaratoria, en el cual indica que: “*La sección de evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada [...]*”, sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 184 a 186 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0169-2002-2020**, **DEIA** remite a **DSH** copia impresa del Anexo 1 – Plano con coordenadas DATUM WGS 84, de la respuesta a la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020** (ver foja 187 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIAM-0115-2020**, recibido el 21 de febrero de 2020, **DIAM** informa que: “[...] le informamos que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos y tres (3) alineamientos con las siguientes características: Área de Dique de toma – 0 ha + 690.03 m²; Área de obra de toma – 0 ha + 48.01 m²; Área del Bosque de galería a afectar – 0 ha + 504 m²; Área del Bosque de galería a mantener – 0 ha + 635 m²; Espejo de agua – 0 ha + 626.59 m²; Sitio de almacenamiento de los desechos de construcción – 0 ha + 30 m²; Conexión de Alimentación eléctrica – 16.334233 metros; Lineamiento de la tubería de aducción – 86.984071 metros; Muro de contención derecho – 37.520791 metros. El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver fojas 188 a 190 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **nº181-20 DNPH/MiCultura**, recibida el 12 de marzo de 2020, **MiCultura** remite sus comentarios a la primera nota aclaratoria, donde consideran viable es estudio arqueológico y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico; sin embargo, las mismas no llegaron en tiempo oportuno (ver foja 191 del expediente administrativo correspondiente).

Las Unidades Ambiental Sectoriales (UAS) del **MIVIOT**, **SINAPROC** y **MOP**, no remitieron sus observaciones al EsIA, que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019**; mientras que, la UAS del **ARAP**, **MINSA** y la **Dirección Regional de Panamá Chiriquí** sí remito su observación, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **UAS** del **MINSA**, **MiCultura** y la **Dirección Regional de Chiriquí**; sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **UAS** del **SINAPROC** y **MOP** no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del

14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se ejecutará sobre el cauce del Río Divalá y sobre la servidumbre hídrica del mismo, por lo cual el sitio presenta textura de suelo franco-arcillosa (ver página 60 del EsIA).

La topografía en el área del proyecto es plana con pendientes moderadas hacia el río Divalá, presentando pendientes promedio de 30% hacia el río (ver página 61 del EsIA).

En cuanto a la Hidrología, el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Cuenca N°102 denominada Río Chiriquí Viejo. La fuente hídrica en estudio corresponde al Río Divalá el cual tiene una longitud aproximada de 37 kilómetros desde su nacimiento hasta su desembocadura en un brazo del río Gariché. Desde su nacimiento hasta el sitio de toma de la planta potabilizadora tienen una longitud aproximada de 31 kilómetros (ver páginas 62 y 63 del EsIA).

Referente a la calidad del agua, según lo descrito en el EsIA, señala que se efectuó el análisis de calidad de agua superficial al Río Divalá (Informe de inspección de toma de muestras de agua para análisis de laboratorio visible desde la foja 277 a 289 del EsIA).

En cuanto a la calidad de aire, según lo descrito en el EsIA, señala que realizaron muestreo de calidad aire, el cual es visible desde la página 290 a 305 del EsIA, indica que: “*El resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo al valor Guía (50 µg/m3), de acuerdo a la norma de referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro del límite permisible*”; y los resultados de las mediciones de ruido ambiental visibles desde la página 306 a 324 del EsIA, indican que: “*Los datos obtenidos en las mediciones ambientales arrojan como resultado; en el área más cercana dentro del proyecto a la fuente principal del ruido, se obtuvo una medición de un valor de 58.9 dBA en horario diurno, con un cálculo de incertidumbre de 2.86 dBA. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas.*”

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la vegetación presente en el área de impacto directo comprende bosque de galería que protege el cauce del Río Divalá, parches de bosques, arbustos, especies herbáceas y gramíneas, tales como: Guácimo colorado (*Luehea seemannii*), Quira (*Platymiscium pochota*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Higuerón (*Ficus elástica*), Heliconia (*Heliconia latispatha*), Guachapali (*Samanea saman*), orquídeas (*Orchidaceae*), faragua (*Hyparrhenia rufa*) (ver páginas 73 a 77 del EsIA).

El promotor en el punto 7.1.22 Inventario de Espacies exóticas, amenazadas, endémicas y en especies en peligro de extinción pág. 78 del EsIA, indica que “*Con base a la caracterización e inventario forestal realizado y considerando la Resolución AG-0051-2008 “Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dicta otras disposiciones” y la Resolución DM-0657-2016 “Por el cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas*

de Panamá y se dictan otras disposiciones", no se encontraron especies de flora bajo alguna categoría de protección".

Sin embargo, se afectará la vegetación presente en el bosque de galería del Río Divalá, por lo que se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación, que el promotor debe presentar Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años; y el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).

La identificación de la fauna silvestre del área de influencia del proyecto, según el EsIA, tiene como resultado del muestreo de fauna, las siguientes especies: Macroinvertebrados Acuáticos – Orden Diptera, Orden Hemiptera, Orden Ephemeroptera; Peces – Sardinas (*Astyanax ruberrimus*), Sábalo (*Brycon behreae*), Chupapiedras (*Sicydium salvini*), Camarón de Río (*Macrobrachium sp.*); Anfibios y Reptiles – Sapo gigante (*Rhinella marina*), Rana arborícola (*Similisca sórdida*), Iguana (*Iguana iguana*), Anolis (*Anolis limifrons*); Aves – Gavilán de sabana (*Buteogallus meridionalis*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Espatulilla común (*Todirostrum cinereum*), Jilguero Menor (*Spinus psaltria*); Mamíferos – Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*), Coyote (*Canis latrans*) (visible desde la página 83 a la 96 del EsIA).

Sobre el resultado del inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción (visible en las páginas 97 y 98 del EsIA), indica que "... según la lista de especies en peligro para Panamá (MiAmbiente, 20016), 10 de las especies de aves registradas (*Rupornis magnirostris*, *Phaeochroa cuvierii*, *Amazilia tzacatl*, *Herpetotheres cachinnans*, *Caracara cheriway*, *Milvago chimachima*, *Psittacara finschi*, *Brotogeris jugularis*, *Pionus menstruus* y *Amazona autumnalis*) se encuentran catalogadas como especies vulnerables (VU), al igual que el mono aullador negro *Alouatta palliata*. Además, el Sotorrey Pechibarreteado (*Cantorchilus semibadius*) se encuentran catalogado como especie en peligro (EN), mientras que, el mono ardilla *Saimiri oerstedii* se encuentra catalogado como especie en peligro crítico (CR)".

Al identificar fauna silvestre en el área de influencia del proyecto el promotor debe asegurar la conservación de estas especies y debe contar con la aprobación por parte de la Dirección Regional de Chiriquí, el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento, cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 "Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá".

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, se aplicaron 30 encuestas o entrevistas, incluyendo actores claves/líderes comunitarios del corregimiento y entrega de volantes el día 14 de octubre de 2019 (Percepción local sobre el proyecto visible desde la página 119 a 133 del EsIA); los resultados obtenidos son los siguientes:

- En cuanto a la afectación del proyecto sobre los pobladores y propiedad, el 100% señala que no se verán afectados ni a su propiedad por el desarrollo del proyecto.
- En cuanto a la afectación del proyecto sobre el Medio Ambiente, el 93% considera que el medio ambiente no se verá afectado, mientras que el 7% considera que si se verá afectado.

- En cuanto a la afectación del proyecto sobre la comunidad, el 96.67% de los entrevistados respondieron que no se verán afectados mientras un 3.33% considera que sí.
- En cuanto a la aceptación del desarrollo del proyecto, el 100% indicó estar de acuerdo con la realización del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020**, la siguiente información:

1. En la **página 9** del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), **Punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, indica que: “*Dique de toma. El dique tendrá una capacidad de 750 000 galones/día, de forma longitudinal de 24 m con un empotramiento de 2 metros [...], Obra de toma. La obra de toma consta de cámara de recogida del agua, caja desarenadora y cámara de bombeo. Aducción. La aducción o distribución del agua se realiza desde la caseta de bombeo hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) con una longitud total de 110 metros [...] Conexión de la alimentación eléctrica. La conexión a la alimentación eléctrica será de baja tensión y tendrá una longitud total de 115 metros*” y en la **página 332** adjuntan plano con las coordenadas del Muro de contención margen derecha sin indicar su superficie; no obstante, la verificación realizada por **DIAM** mediante **MEMORANDO-DIAM-1227-2019** señala que: “*El muro de contención derecho tiene una longitud de 37 m. El lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica tiene una longitud de 16 m. El lineamiento de la tubería de aducción tiene una longitud de 87 m. Polígono del área de dique de toma tienen una superficie de 0 ha +0690.03 m2. Polígono del Área de toma tiene una superficie de 0 ha +47.9749 m2.*”, por lo antes descrito se solicita:
 - a) Verificar y presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM de la línea de aducción y lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica.
 - b) Verificar, presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM e indicar superficie del polígono del área de dique de toma y del polígono del área de toma.
 - c) Verificar, presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM e indicar longitud del muro de contención margen derecha.
2. En la **página 69** del EsIA, **punto 6.9 Infraestructura de los sitios propensos a inundaciones**: “*Según el mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuencas hidrográficas la cuenca del Río Chiriquí Viejo N° 102 presenta una susceptibilidad alta. La infraestructura obra de toma al ser de captación de agua en el Río Divalá, está propensa a inundaciones por la crecida del río*” por lo antes descrito se solicita presentar:
 - a) Medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones.
3. En la **página 7** del EsIA. **2.0 Resumen Ejecutivo** “*El proyecto se llevará a cabo en el área de servidumbre hídrica del Río Divalá [...]*” y en la **página 137 Cuadro N°33. Análisis de la línea base para la identificación de impactos** “*Desde el borde del cauce del río Divalá sobre el cual se construirá la obra de toma, y para la instalación de la tubería de aducción hacia la planta de tratamiento de agua potable*”, aunado a lo anterior, la **Dirección Forestal** mediante **MEMORANDO DIFOR-452-2019** señala que: “*Aclarar cuál será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita [...]*”, por lo antes descrito se solicita:

- a) Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a afectar por la construcción de las infraestructuras a ubicarse en la servidumbre hídrica del Río Divalá y señalar la categoría.
 - b) Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a mantener.
4. De acuerdo a nota Nº 1450-19 DNPH/MiCultura, la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EsIA, solicitando al promotor lo siguiente:
- a) Presentar informe de prospección arqueológica, elaborado por un profesional idóneo.
5. En la página 146 del EsIA, Cuadro Nº 34. Identificación de los impactos ambientales, identificación como sub factor de criterio ambiental: “Piezas deportivas pequeñas”, por lo que se solicita aclarar a qué se refiere el sub factor “Piezas deportivas pequeñas” en los criterios ambientales a afectarse por el desarrollo del proyecto.
6. En la página 169 del EsIA, Cuadro Nº 38. Medidas específicas ante cada impacto identificado, señala: “Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado”, por lo antes descrito se solicita:
- a) Presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM del sitio de almacenamiento de los desechos de construcción. Indicar la distancia entre este sitio y el Río Divalá.
De ubicarse fuera del área del proyecto, deberá presentar:
 - Registro Público de la propiedad, en caso de ser una persona natural deberá presentar copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
 - Línea Base (Aspectos físicos y biológicos), identificación de impactos y medidas de mitigación correspondientes.
7. En la página 174 del EsIA, Cuadro Nº 39, Programa de seguimiento, vigilancia y control, no incluye bajo que herramienta sabrán de manera cuantitativa si la calidad del aire, agua y ruido, cumplen con las condiciones requeridas o han sido afectados por la actividad a realizar, por lo que solicita presentar:
- a) Herramienta de seguimiento a la calidad del aire, agua y ruido durante la etapa de construcción, indicar el tiempo en que se aplicará.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas y superficie/ alineamiento de área de dique de toma, área de toma, línea de aducción, línea de conexión de alimentación eléctrica y muro de contención margen derecha, el promotor en su respuesta adjunta Anexo 1 – Plano con coordenadas DATUM-WGS 84 indicando que: “Área de Dique de Toma – 690.01 m²; Área de Obra de toma – 48.00 m²; Espejo de Agua – 625.13 m², Tubería de Aducción – 87.00 m; Lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica – 16.00 m” (visible en la foja 136 del expediente administrativo correspondiente); las

coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante **MEMORANDO DIAM-0115-2020**, recibido el 21 de febrero de 2020, DIAM informa que: “Área de Dique de toma – 0 ha +690.03 m²; Área de Obra de toma – 0 ha+48.01 m²; Espejo de agua – 0ha+626.59 m²; conexión de alimentación eléctrica – 16.334233 metros; lineamiento de la tubería de aducción – 86.984071 metros; Muro de contención derecho – 37.520791 metros” (ver fojas 188 a 190 del expediente administrativo correspondiente).

- **Referente a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones, el promotor en su respuesta señala que: “Las medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones son: Paralizar todas las actividades de construcción que se estén realizando en ese momento. Sacar todos los equipos y maquinarias del sitio y llevarlo al patio de trabajo. Evitar realizar trabajos en días lluviosos, los mismos se realizarán en la temporada de verano, cuando el caudal del río disminuye. Una vez pase la creciente, hacer una evaluación de las infraestructuras construidas y determinar si es necesario repararlas” (visible en la foja 161 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas del bosque de galería a afectar por la construcción del proyecto y del bosque de galería a mantener e indicar superficie, el promotor en su respuesta señala que “Nótese que el margen derecho no se va a afectar, (ver plano adjunto), toda vez que el alineamiento ya existe y está limpio como servidumbre (ver fotos adjuntas) y los trabajos serán en un área del cauce de unos 10 metros x 5 metros y solo se afectará el área para la escalera de unos 50 metros cuadrado. Mientras que el margen izquierdo se trabajará en un área del bosque de galería de 5 metros de ancho y 40 metros a lo largo del río o sea unos 200 metros cuadrados [...] Es importante señalar que de no ser necesario no se talará ningún árbol, sólo lo estrictamente necesario” (visible en la fojas 152 a 161 del expediente administrativo correspondiente), y adjunta coordenadas en el Anexo 1 – Plano con coordenadas DATUM-WGS 84 indicando que: “Bosque de Galería a mantener – 635.00 m² y Bosque de Galería a afectar – 504.00 m²”, las coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación y mediante **MEMORANDO DIAM-0115-2020, recibido el 21 de febrero de 2020**, DIAM informa que “Área del bosque de galería a afectar – 0 ha + 504 m²; Área del Bosque de Galería a mantener – 0 ha + 635 m²” (ver fojas 188 a 190 del expediente administrativo correspondiente).
- **Referente a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a presentar informe de prospección arqueológica elaborado por un profesional idóneo (por solicitud de MiCultura), el promotor adjunta Evaluación Arqueológica de acuerdo a la Resolución N° 067-08-DPNH de 10 de julio de 2008, elaborado por profesional idóneo registrado en el INAC (visible desde la foja 105 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia aclarar a qué se refiere el sub factor “piezas deportivas” en los criterios ambientales a afectarse por el desarrollo del proyecto, el promotor en su respuesta señala que: “Dejamos constancia que el sub factor “Piezas deportivas pequeñas” se refiere a la existencia o no de peces o animales pequeños para pecera o para cacería deportiva que se encuentran en la micro fauna acuática. En la página 146, el sub-factor “piezas deportivas pequeñas”, tiene un total de valor en 0, lo que significa que no será afectado por el desarrollo del proyecto” (visible en la foja 151 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a presentar superficie y coordenadas del sitio de almacenamiento de los desechos de construcción e indicar la distancia entre este sitio y el Río Divalá, el promotor en su respuesta adjunta coordenadas de ubicación y señala que: “El sitio de almacenamiento de los desechos de construcción, está ubicado en el área del proyecto [...] El área del sitio de almacenamiento es de 30 m² aproximadamente. La distancia del sitio de almacenamiento de desechos de construcción al Río Divalá es de aproximadamente 34 metros. La línea base del sitio, fue identificada en el Estudio de Impacto Ambiental” (visible desde las fojas 146 a 150 del expediente administrativo correspondiente).

- **Referente a la pregunta 7**, la cual hacía referencia a presentar herramienta de seguimiento a la calidad del aire, agua y ruido durante la etapa de construcción, indicar el tiempo en que se aplicará, el promotor en su respuesta adjunta cuadro N°39 Programa de seguimiento, vigilancia y control, incluyendo como forma de verificación el monitoreo de análisis de calidad de agua, ruido ocupacional y calidad de aire, durante la etapa de construcción del proyecto (visible desde la foja 138 a 145 del expediente administrativo correspondiente).

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 44 y 45 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- e. De ser estrictamente necesario debe contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Realizar monitoreo de ruido, calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y una (1) vez al año durante la etapa de operación, presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- j. Realizar análisis de calidad de agua del Río Divalá, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto y una (1) vez al año durante la etapa de operación, presentar

los resultados en los informes de seguimiento que se entregue a la Regional de MI AMBIENTE de Panamá Metropolitana.

- k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbre de los cuerpos de aguas superficiales, presentes en el área de obra de toma, área de dique de toma, lineamiento de la tubería de aducción y muro de contención derecho, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- l. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- p. Solicitar los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada (1) año durante la etapa de operación hasta tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- s. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14

de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIALBE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.



PR
MINISTERIO
DE CULTURA
DEIA
Cultura



MINISTERIO
DE CULTURA

Panamá, 6 de marzo de 2020
Nota nº181 –20 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”** a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Katti N. Osorio
 Dra. Katti Osorio Ugarte
 Directora Nacional del Patrimonio Histórico
 Ministerio de Cultura



Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

190
21 FEB 2020 10:39 AM
Colombina.
DIA
MEMORANDO-DIAM-0115-2020
AR.

MEMORANDO-DIAM-0115-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: Panamá, 20 de febrero de 2020



En respuesta al Memorando-DEEIA-0125-0702-2020, donde solicita anexar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto titulado "CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ", le informamos que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos y tres (3) alineamientos con las siguientes características:

Referencia	Área / Longitud	Geometría	ESTÁ
Área de Dique de toma	0 ha + 690.03 m ² .	Polígono	690.03m ²
Área de obra de toma	0 ha + 48.01 m ² •	Polígono	48.0m ²
Área del Bosque de galería a afectar	0 ha + 504 m ² *	Polígono	504.0m ²
Área del Bosque de galería a mantener	0 ha + 635 m ² +	Polígono	635m ²
Espejo de agua	0 ha + 626.59 m ² •	Polígono	626.59m ²
Sitio de almacenamiento de los desechos de construcción	0 ha + 30 m ²	Polígono	30 m ²
Conexión de Alimentación Eléctrica	16.334233 metros	Línea	16 m
Lineamiento de la tubería de Aducción	86.984071 metros	Línea	87 m
Muro de Contención Derecho	37.520791 metros .	Línea	

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

Según el mapa de Cobertura boscosa y Uso de la tierra año 2012, el proyecto se encuentra dentro de las categorías de Pasto y Área Poblada, y de acuerdo a la capacidad agrológica de los Suelos se ubica en el tipo V.

El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Se agregaron al mapa los datos puntuales del Memorando DEIIA-0956-1012-2019.

Adj.: mapa

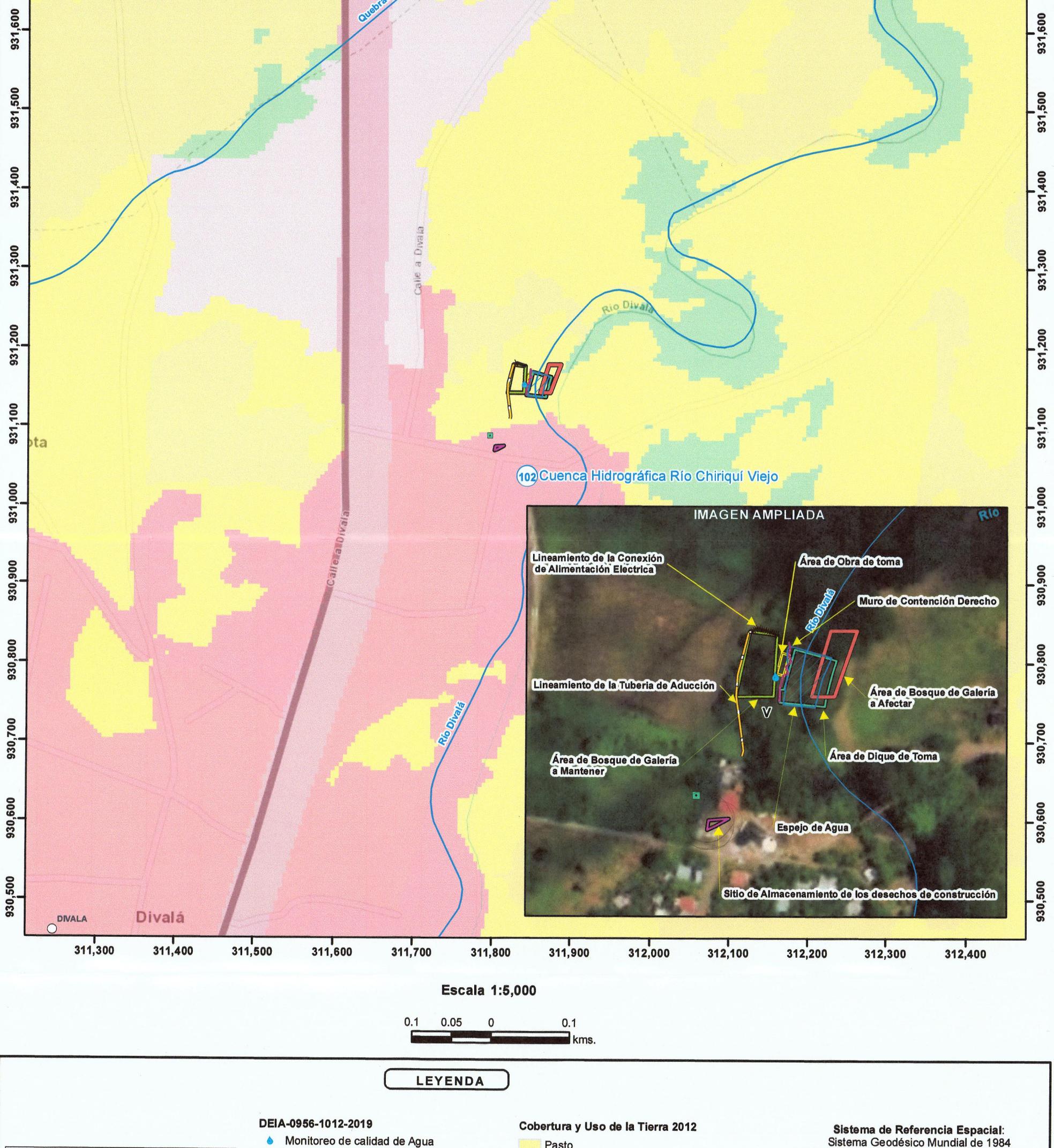
DL/aodgc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE ALANJE
CORREGIMIENTO DE DIVALÁ
UBICACIÓN DE POLÍGONO, LÍNEAS Y PUNTOS



LEYENDA

DEIA-0956-1012-2019

- Monitoreo de calidad de Agua
- Monitoreo de calidad de Aire y Ruido
- Conexión de Alimentación Eléctrica
- Lineamiento de la tubería de Aducción
- Muro de Contención Derecho
- Espejo de agua
- Sitio de almacenamiento de los desechos de construcción
- Área de Dique de toma
- Área de obra de toma
- Área del Bosque de galería a afectar
- Área del Bosque de galería a mantener

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Pasto
- Área poblada

No arable, poco riesgo de erosión, pero con otras limitaciones, apta para bosques y pastos

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

Notas:
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. El proyecto es atravesado por el río Divalá

Localización Nacional

Costa Rica
Océano Pacífico
Colombia

88

CH - Febrero - 2020

MEMORANDO-DEEIA-0169-2002-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Primera Aclaratoria al EsIA “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”

FECHA: 20 de febrero de 2020.



En seguimiento al **MEMORANDO DSH-0196-2020**, el cual señala que: “*Hacemos solicitud del plano presentado en Anexo 1, en el documento aclaratoria, en formato digital. De no ser posible digital, presentar impreso. Ya que por baja resolución de la figura en formato PDF, no se aprecian las dimensiones y las especificaciones del proyecto*”.

Sobre el particular, adjuntamos copia impresa del Anexo 1 – Plano con coordenadas DATUM-WGS 84, de la respuesta a la primera nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020** del EsIA categoría II denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**” cuyo promotor es **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/XCP/ar

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Kris</i>
Fecha:	<i>21-2-2020</i>
Hora:	<i>10:35</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

18/FEB/2020 11:09AM
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEEA
Kelsy
AR
JT.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 18 de febrero de 2020
Nota DRCH - 617-02-2020

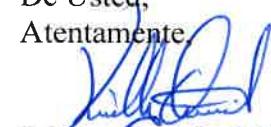
Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0125-0702-2020, remitimos el Informe Técnico No. 005-02-2020, sobre el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALA PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, promovido por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

De Usted,
Atentamente


LCD.A. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/MR/6

Adjunto:
- Informe Técnico

c.c.: Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN
INFORME DE EVALUACIÓN
PRIMERA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 005-02-2020**

FECHA:	17 DE FEBRERO DE 2020
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE DIVALÁ, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0125-0702-2020, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, presentado por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

INFORMACIÓN QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la primera información complementaria (**DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020**), emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se solicita ampliación al EsIA, “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

El Promotor presenta respuestas en base a lo solicitado a través de nota aclaratoria, sobre diferentes puntos a verificar en el Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- El promotor verifica e indica cuales son las coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM de la línea de aducción, superficie del polígono del área de dique de toma y la longitud del muro de contención margen derecho.
- El promotor presento las medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones.
- El promotor presenta las coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a mantener, e indica que el margen derecho no será afectado, mientras que el margen izquierdo será intervenido algunos metros y de no ser necesario no se talará ningún árbol, pero si se llega a hacer se le dará una indemnización al productor.
- El promotor presenta el informe de prospección arqueológica.
- El promotor aclara a que se refiere con piezas deportivas pequeñas.
- El promotor presenta la superficie y coordenadas de ubicación UTM del sitio de almacenamiento de los desechos de construcción, **sin embargo no presenta el**

registro público de la propiedad y menciona que la línea base se identifica en el EsIA.

- El promotor presenta el cronograma de seguimiento, vigilancia y control, sin embargo no especifica el tiempo en que se aplicará.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, promovido por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**



LESLY RAMIREZ

Evaluador



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Provincial
Miambiente- Chiriquí



NELLY RAMOS

Jefa de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
Miambiente- Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOTER EN MANO • CONSERV.
DE LOS REC. NAT Y JEL. 403
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *



Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

028-UAS
14 de febrero de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-20** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCION DEL DIQUE SOBRE EL RIO DIVALA PARA RESERVORIO DE AGUA D ELA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALA**” a desarrollarse, en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, presentado por el **IDAAN**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-146-19

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”.

Fecha: noviembre 2019

Ubicación: Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí

Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El dique tendrá una capacidad de 750,000 galones/día, de forma longitudinal de 24 m con un empotramiento de 2 metros, armado de hormigón ciclópeo con piedras de 20 – 30 cm (10 – 30 kg), 60% concreto y 40% piedras. En su cubierta revestida de concreto de 50 mm. La sección rectangular enterrada (2.0 m de profundidad y 1.90 m aguas abajo) y 4.30 de ancho. La sección trapecial vista (1.80 m de alto aguas arriba y 1.90 m aguas abajo), con ancho inferior de 4.30 metros y ancho superior de 1.00 metros.

Obra de toma

La obra de toma consta de cámara de recogida del agua, caja desarenadora y cámara de bombeo. La entrada del agua al sistema de obra de toma se realiza por medio de un conducto con reja a fin de evitar la entrada de desechos sólidos, pasa directamente a la cámara de recogida, luego a la caja desarenadora por medio de una compuerta manual con una pendiente de desnivel para la sedimentación de la arena de 3.4% para ser retirada por un canal de limpieza de gruesos, luego, una entrada By-pass, el bombeo de la arena resultante y la limpieza de salida para que el agua entre por medio de una compuerta a la cámara de bombeo.

Aducción

La aducción o distribución del agua se realiza desde la caseta de bombeo hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), con una longitud total de 110 metros (23 metros de

línea de conexión y 87 metros de línea de conducción) con tubería de PVC SDR (Relación de dimensión estándar) de 21 y diámetro de 200 mm, la línea de aducción tendrá un caudal diseñado de 36.10 L/s y en su recorrido habrá una válvula de admisión y expulsión de aire de 2 pulgadas de diámetro.

Conexión de la alimentación eléctrica:

La conexión a la alimentación eléctrica será de baja tensión y tendrá una longitud total de 115 metros. Esta línea se conectará a un generador de 60 kW, 3 Fasica, 4H (Inductancia) a 225 amperios.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA LA AMPLIACION DEL EL PROYECTO

1. Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
2. El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19. Bajo la Resolución 35 6 de mayo 2019
3. Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que de haber Delito Ecológico por no aplicar las normas del MINSA se aplique esta norma:

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



17/FEB/2020 11:40AM
Mariela Barrera
DEIA
AMBIENTE
IDAAN



180
AR.

No. 037-DEPROCA-2020
Panamá, 13 de febrero de 2020

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020** de la primera información aclaratoria al Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALA, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con el número de expediente **DEIA-II-F-146-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



Nota N° 37-DEPROCA-2020
Panamá, 13 de febrero de 2020
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020** de la primera información aclaratoria al Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALA, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con el número de expediente **DEIA-II-F-146-2019**.

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:


Sebastián Sánchez Belisle
Evaluador Ambiental

178

14/FEB/2021 3:30PM
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA
AR

Memorando
DSH- 0196-2020

Para : DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : ANGEL ARAUZ
Director Nacional Encargado

Asunto: Primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-
“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA
RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE
DIVALÁ”.

Fecha : 14 de febrero de 2020.



Para su atención, damos respuesta al MEMORANDO-DEEIA- 0125-0702-2020, con la primera información aclaratoria del EIA categoría II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”.

Hacemos solicitud del plano presentado en Anexo 1, en el documento aclaratorio, en formato digital.

De no ser posible digital, presentar impreso. Ya que por baja resolución de la figura en formato PDF, no se aprecian las dimensiones y las especificaciones del proyecto.

Atentamente,

AA/LS

14/FEB/2020 11:05 AM
Cadadelupe
DEEIA
MIAMBIENTE
177

AR.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR -083-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 13 de febrero de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos **MEMORANDO-DEEIA-0125-0702-2020**, respecto a la primera nota aclaratoria al EsIA, Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”** cuyo promotor es **“Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/rv
VFC/rv

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	13 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DIVALÁ, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020, donde se solicita ampliar la información, sobre cuál será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de contar con esto para efectos del pago de indemnización ecológica, además de una serie de aspectos técnicos a aclarar y detallar compromisos ambientales.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado, por lo que quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios.

Revisado Por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 Héctor H. VEGA G.
 C. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
 Dirección Forestal N° 7, 100-12
 HV/hv

175
Catalina DEIA
13/FEB/2020
2:25PM
AMBIENTE
AR.

Despacho de la Administración General

Panamá, 12 de febrero de 2020
AG-167-20

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020, recibida en este despacho el 12 de febrero de 2020 en relación a la primera respuesta aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARARESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**.. a desarrollarse en el Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí., cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, le hacemos llegar el informe correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/rrr

c.c. Expediente
Archivos



UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL EsIA DEL PROYECTO

**“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA
RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP
DE DIVALÁ”.**

CATEGORÍA II

Ubicación: Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje,
Provincia de Chiriquí.

Nº nota de MiAmbiente: DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAN).

No. de Expediente: DEIA-II-F-146-2019

Evaluador: Licda. Rozío Ramírez S., ARAP.

1. Objetivos.

1. Evaluar la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
3. Validar los objetivos y alcances de la información aclaratoria del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación de la información aclaratoria del EsIA.

2. Metodología.

- Leer y analizar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Contrastar las respuestas con las observaciones dadas anteriormente por nuestra Institución respecto al proyecto.
- Elaborar el informe de Evaluación de la primera información aclaratoria.

3. Descripción del Proyecto

Se trata de la rehabilitación de los sistemas de agua potable de Jacú/Divalá y San Andrés/San Francisco captación del agua en el río Divalá. Los trabajos están



enfocados en la rehabilitación de la obra de toma que incluye cámara de recogida, caja desarenadora y cámara de bombeo, incluye también la rehabilitación del sistema de bombeo, las tuberías de aducción, dique toma de 24 metros de longitud y la alimentación eléctrica de baja tensión..

4. Consideraciones a la información aclaratoria del estudio

En la pág. 99 de EsIA punto 7.3. Ecosistemas frágiles. Se indica que el principal ecosistema frágil que se verá afectado por el desarrollo del proyecto en referencia es el acuático, río Divalá y su bosque de galería, que en cuanto al análisis de fauna del lugar se determinó la presencia de cuatro especies endémicas entre estas el pez *Brycon behreae* conocido como sábalo y la presencia de otras especies de peces no menos importantes.

Por lo que se solicita se cumpla con lo establecido en el EsIA en su pág. 195 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna: que plantea Recuperar las especies acuáticas que pudiesen quedar atrapadas en charcos a consecuencia de las labores del proyecto; éstas serán ubicadas aguas abajo del río.

5. Conclusión:

En informe de evaluación remitido por la ARAP/Regional Chiriquí, el pasado 3 de enero de 2020 a la oficina regional de Mi Ambiente, se indica que no existe ningún inconveniente en el desarrollo de dicha obra.

En ese sentido solicitamos que durante el proceso de construcción del dique de toma, y la construcción de la toma se cumpla con lo siguiente:

1. Evitar lo más posible la creación de pozas o huecos donde los peces puedan quedar atrapados.
2. Cumplir con las Medidas de Mitigación y Manejo establecidas en el estudio de impacto ambiental y
3. Aplicar el Plan de Rescate y reubicación de Fauna como está establecido en el PMA.



Licda. Rozío Ramírez S.
IP-CTCB 0947

FZ
R

MEMORANDO-DEEIA-0125-0702-2020

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta de primera información aclaratoria.

FECHA: 07 de febrero de 2020.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ar

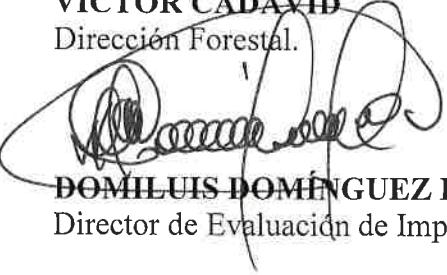
Mercader
10/2/2020
3.02.2020 = 17/2/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

171
B

MEMORANDO-DEEIA-0125-0702-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD
Dirección Forestal.


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.

FECHA: 07 de febrero de 2020.



En seguimiento al Memorando **DIFOR-452-2019**, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ar


REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO 	
Por:	10 Feb 2020
Fecha:	10.27 am
Hora:	

V=17/2/2020

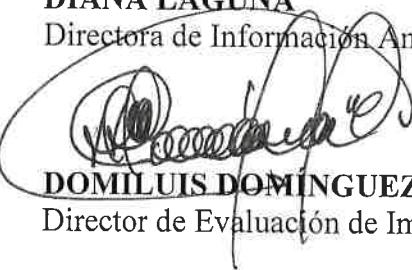
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

170
R

MEMORANDO-DEEIA-0125-0702-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del proyecto

FECHA: 07 de febrero de 2020.



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1227-2019**, recibido el 27 de diciembre de 2019, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación y superficie del área de dique de toma, área de toma, área del bosque de galería a mantener, área del bosque de galería a afectar, sitio de almacenamiento de los desechos de construcción, espejo de agua, muro de contención, lineamiento de la tubería de aducción y lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica, del EsIA categoría II, del proyecto titulado: "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**", cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica y Ley 21) e Hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas en disco compacto adjunto.

DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): 2019

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ar


REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Raula</i>
Fecha:	<i>10-2-2020</i>
Hora:	<i>10.29</i>

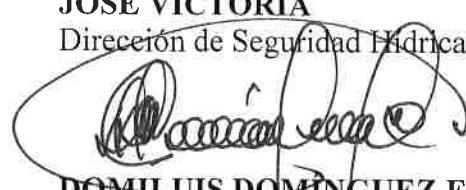
✓ = 17/02/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0125-0702-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA
Dirección de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.

FECHA: 07 de febrero de 2020.

En seguimiento al Memorando **DSH-0974-2019**, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/AOP/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por:	<i>Yuri</i>
Fecha:	<i>10 - 2 - 2020</i>
Hora:	<i>10:25</i>

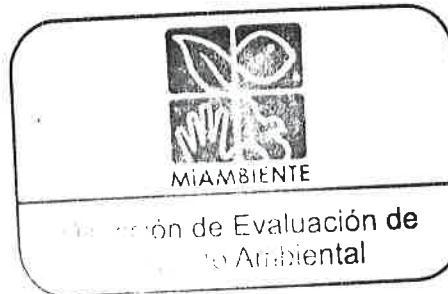
v=1714wrd

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 07 de febrero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020.

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.



Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECOPCIÓN

Recibido por: *Deneva*
Fecha: *10/2/20* Hora: *12:30*
Nº de Registro: *258*
v=17121w20

DDE/ACP/ar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 07 de febrero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020.

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.



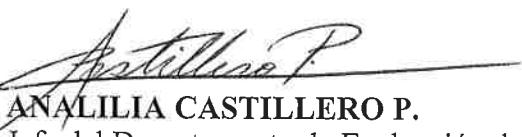
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

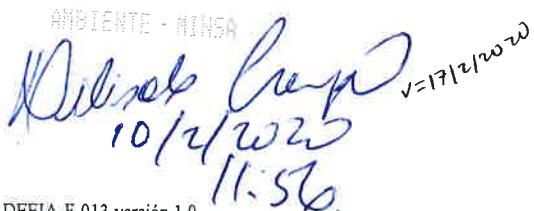

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar

10 FEB 2020 11:56AM

AMBIENTE - MINSA


10/2/2020
11:56

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 07 de febrero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020.

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.



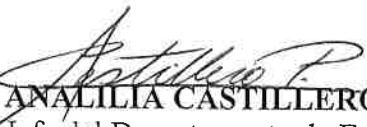
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


Angie 10:05

v=17/2/2020
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

No. 5

Panamá, 07 de febrero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020.

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.



Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 07 de febrero de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0029-0702-2020.

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

E.S.D.



Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar

V=17/2/2020
Kaylo Jiménez

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

Panamá, 21 de enero 2020
Nota N° 308 DE

5/FEB/2020
9:32AM
Chiriquí
DEIA

AMBIENTE

163
AR.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Ref.: "Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá".

Asunto: Entrega de Información Aclaratoria

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, damos respuesta a la primera nota aclaratoria, referente al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE PTAP DE DIVALÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GUILLERMO TORRES DÍAZ
Director Ejecutivo
OC/LB/DIA/AF



idaapanama



@idaaninforma



idaapanama



idaapanama

Original

5/FEB/2020 3:44PM
C162
Ministerio de Ambiente
DEIA

Damos respuesta aclaratoria a su nota N°DEIA-DEEIA-AC-0008-1701-2020, donde se suministra la información de ampliación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAR DE DIVALÁ** Provincia de Chiriquí”, detallamos las aclaraciones respectivas a cada punto solicitado:

1. En la página 9 del Estudio de Impacto ambiental (EIA), **Punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, indica que: “*Dique de toma. El dique tendrá una capacidad de 750000 galones/día, de forma longitudinal de 24 m con un empotramiento de 2 metros [...]. Obra de toma. La obra de toma consta de cámara de recogida del agua, caja desarenadora y cámara de bombeo. Aducción. La aducción o distribución del agua se realiza desde la caseta de bombeo hasta la planta de tratamiento de Agua Potable (PTAP) con una longitud total de 110 metros [...] Conexión de la alimentación eléctrica. La conexión a la alimentación eléctrica será de baja tensión y tendrá una longitud total de 115 metros*” y en la **página 332** adjuntaron plano con las coordenadas del Muro de contención margen derecha sin indicar su superficie; no obstante, la verificación realizada por **DIAM** mediante **MEMORANDO-DIAM-1227-2019** señala que: “*El muro de contención derecho tiene una longitud de 37 m. El lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica tiene una longitud de 16 m. El lineamiento de la tubería de aducción tiene una longitud de 87 m. Polígono del área de dique de toma tienen una superficie de 0 ha + 0690.06 m². Polígono del Área de toma tiene una superficie de 0 ha + 47.9749 m²*”, por lo antes descrito se solicita:
 - a. Verificar y presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM de la línea de aducción y lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica.
 - b. Verificar, presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM e indicar superficie del polígono del área de dique de toma y del polígono del área de toma.
 - c. Verificar, presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM e indicar longitud del muro de contención margen derecha.

Respuesta: *Espúñu DIA*

a, b y c. En el plano adjunto se detallan las coordenadas e información general de área de influencia. (**ver anexo 1**).

En el Capítulo 5, se amplía a detalle la información solicitada.

2. En la página 69 del EslA, punto 6.9 Infraestructura de los sitios propensos a inundaciones: "Según el mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuencas hidrográficas la cuenca del Río Chiriquí Viejo N°102 presenta una susceptibilidad alta. La infraestructura obra de toma al ser de captación de agua en el río Divalá, esta propensa a inundaciones por la crecida del río" por lo antes descrito se solicita presentar:

- Medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones.

Respuesta:

Las medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones son:

- ✓ Paralizar todas las actividades de construcción que se estén realizando en ese momento.
- ✓ Sacar todos los equipos y maquinarias del sitio y llevarlo al patio de trabajo.
- ✓ Evitar realizar trabajos en días lluviosos, los mismos se realizarán en la temporada de verano, cuando el caudal del río disminuye.
- ✓ Una vez pase la creciente, hacer una evaluación de las infraestructuras construidas y determinar si es necesario repararlas.

3. En la página 7 del EslA. 2.0 Resumen Ejecutivo "El proyecto se llevará a cabo en el área de servidumbre hídrica del Río Divalá [...]" y en la página 137 Cuadro N°33. Análisis de la línea base para identificación de impactos "Desde el borde del cauce del río Divalá sobre el caudal se construirá la obra de toma y para la instalación de la tubería de aducción hacia la planta de tratamiento de agua potable", aunado a lo anterior, la Dirección Forestal mediante MEMORANDO DIFOR-452-2019 señala que: "Aclarar cuál será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita [...]", por lo antes descrito se le solicita:

- Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a afectar por la construcción de las infraestructuras a ubicarse en la servidumbre hídrica del Río Divalá y señalar la categoría.
- Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a mantener.

Respuesta:

Nótese que el margen derecho no se va a afectar, (ver plano adjunto), toda vez que el alineamiento ya existe y está limpio como servidumbre (ver fotos adjuntas) y los

trabajos serán en un área del cauce de unos 10 metros x 5 metros y solo se afectará el área para la escalera de unos 50 metros cuadrados.

Mientras que el margen izquierdo se trabajará en un área del bosque de galería de 5 metros de ancho y 40 metros a lo largo del río o sea unos 200 metros cuadrados.

En esta zona hay área de pastos y colinda con una siembra de plátanos que de afectarse se debe indemnizar al productor.

Es importante señalar que de no ser necesario no se talará ningún árbol, sólo lo estrictamente necesario.

Se adjuntan las coordenadas del polígono del área del bosque de galería a mantener:

1. 931143 m N; 311839 m E
2. 931143 m N; 311818 m E
3. 931177 m N, 311841 m E
4. 931179 m N, 311826 m E

* Direc

Ver fotos del bosque de galería a conservar:









Se adjuntan las coordenadas del polígono del área del bosque de galería a afectar:

1. 931179 m N; 311871 m E
2. 931179 m N; 311886 m E
3. 931143 m N; 311860 m E
4. 931143 m N; 311873 m E

x DTM.

Ver fotos del bosque de galería a afectar:











4. De acuerdo a nota N°1450-19 DNPH/MiCultura la Unidad Ambiental del **Ministerio de Cultura**, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EslA, solicitando al promotor lo siguiente:
- Presentar informe de prospección arqueológica, elaborado por un profesional idóneo.

Respuesta:

En el anexo 2, se presenta **Evaluación Arqueológica**, de acuerdo a la Resolución N° 067-08-DPNH de 10 de julio de 2008, elaborada por profesional idóneo, registrado en el INAC.

5. En la página 146 del EslA, **Cuadro N°34. Identificación de los Impactos ambientales**, identificación como sub factor de criterio ambiental: “*Piezas deportivas pequeñas*”, por lo que se le solicita aclarar a qué se refiere el sub factor “*piezas deportivas pequeñas*” en los criterios ambientales a afectarse por el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

Dejamos constancia que el sub factor “*Piezas deportivas pequeñas*” se refiere a la existencia o no de peces o animales pequeños para peceras o para cacería deportiva que se encuentran en la micro fauna acuática.

En la página 146, el sub-factor “piezas deportivas pequeñas”, tiene un total de valor en 0, lo que significa que no será afectado por el desarrollo del proyecto.

 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II IDON

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009. Factores Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO						Clasificación y valorización de impactos			
			Planificación	Construcción y Operación				Abandono				
Criterios de Protección Ambiental		Factores		Estudios de factibilidad y diseños.	Construcción de dique de tuma	Construcción de obra de tuma	Instalación de la tubería de Aducción	Instalación de la alimentación eléctrica de baja tensión.	Operación y mantenimiento de la FTAP	Total de Subfactores	Total de Factores	
Criterio	Factores											
		Distribución	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Animales grandes	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Aves depredadoras	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Piezas deportivas pequeñas	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Peces, crustáceos y aves de agua	0	-1	-1	0	0	0	0	-2		
Criterio # 3	Paisaje	Modificación del paisaje natural	0	0	0	0	0	0	0	0		
Criterio # 4	NO APlica		0	0	0	0	0	0	0	0		
Criterio # 5	NO APlica		0	0	0	0	0	0	0	0		

6. En la página 169 del EsIA, **Cuadro N°38. Medidas específicas ante cada impacto identificado**, señala: "Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción debidamente delimitado, señalizado", por lo antes descrito se solicita:
- Presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM del sitio de almacenamiento de los desechos de construcción. Indicar la distancia entre este sitio y el Río Divalá.
De ubicarse fuera del área del proyecto, deberá presentar:
 - Registro público de la propiedad, en caso de ser una persona natural deberá presentar copia de cedula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados). Donde se ve el aval para el uso de la finca. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad, copia de la cédula y autorización del representante legar (ambos documentos debidamente notariados).
 - Línea Base (Aspectos físicos y biológicos), identificación de impactos y medidas de mitigación correspondientes.

Respuesta:

El sitio de almacenamiento de los desechos de construcción, está ubicado en el área del proyecto en las siguientes coordenadas UTM:

1. 931072 N – 311807 E
2. 931070 N – 311802 E
3. 931075 N – 311803 E
4. 931076 N – 311814 E

El área del sitio de almacenamiento es de 30 m² aproximadamente.

La distanzia del sitio de almacenamiento de desechos de construcción al Río Divala es de aproximadamente 34 metros.

La línea base del sitio, fue identificada en el Estudio de Impacto Ambiental.



Fuente: imagen de Google, enero 2020. Distancia del depósito temporal de residuos de construcción (Botadero) al río Divala.

Es importante señalar que en la parte frontal de la planta potabilizadora hay un terreno plano con acceso de los materiales de construcción y a un lado se ha estado colocando los restos de materiales hasta re uso dentro de la obra, el remanente que tiene valor es reciclado y lo que sobra al final es llevado para su disposición final en el relleno sanitario de David, esta área es utilizada en el proyecto Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Divala, el cual cuenta con Resolución de Aprobación ARACH IA-152-2014

Los materiales de construcción desechables de la limpieza de arena, piedra triturada, arena extraída de la excavación para la base de construcción del dique, serán reutilizados como material agregado en los muros reten con gaviones. El resto de material sobrante, como: madera, clavos, alambre, cemento endurecido y otros, deberán ser retirados diariamente del área del proyecto, y ser aprovechados y reutilizados por el Contratista en otras actividades, o donados a personas particulares para relleno de sus terrenos, por la cual la empresa llenará un formato para los fines previstos, que evidencie la donación del material sobrante, lo que disminuye la cantidad final de material desechar a disponer.

No se contempla taller, ni reparación de maquinaria, ni pernoctará equipo y maquinaria en el área, ni depósito ni basurero, dado que el uso del equipo y maquinaria es puntual, entra y sale del área del proyecto, los mantenimientos del equipo y maquinaria serán en talleres privados, el área a intervenir forma parte de la Planta Potabilizadora de Divala, la cual la toma está a menos de 10 metros de la construcción del Dique, que servirá de reservorio de agua, en la temporada de estiaje.





146



7. En la página 174 del EsIA, Cuadro N°39, Programa de Seguimiento, vigilancia y control, no incluye bajo que herramienta sabrán de manera cuantitativa si la calidad del aire, agua y ruido, cumplen con las condiciones requeridas o han sido afectados por la actividad a realizar, por lo que solicita presentar:
- Herramienta de seguimiento a la calidad del aire, agua y ruido durante la etapa de construcción, indicar el tiempo en que se aplicará.

Respuesta:

A continuación, se adjunta el cuadro N°39. Programa de seguimiento, vigilancia y control, en el cual se ha incluido como forma de verificación el monitoreo de análisis de calidad de agua, ruido ocupacional y calidad de aire, durante la etapa de construcción del proyecto:

Cuadro N°39. Programa de seguimiento, vigilancia y control

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
Riesgo de pérdida de la calidad del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los trabajos durante la estación seca, de forma tal que se pueda evitar la pérdida de suelo y el subsiguiente proceso de sedimentación. Aplicar medidas efectivas de ingeniería para evitar que los sedimentos caigan en los cuerpos o cursos de agua superficial que se ubiquen 	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas de ingeniería adecuadas durante la época seca. No sedimentación del río Divalá. Medidas de control de erosión en las áreas con pendientes hacia el cauce del río Divalá. 	<ul style="list-style-type: none"> PROMOTOR / CONTRATISTA

IMPACTO AMBIENTAL de hidrocarburos	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
	<p>dentro del área de influencia directa de la actividad, obra o proyecto</p> <p>Divala, aguas arriba y aguas abajo, una (1) vez al año, durante la etapa de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar mantenimiento regular a la maquinaria y equipo para evitar derrames por fugas. <p>• Llevar una bitácora de vehículo donde se evidencie el mismo.</p>	<p>Realizar análisis de calidad de agua del río</p> <p>Facturas por compra de equipos mecánicos.</p> <p>Registro de mantenimiento</p> <p>vehicular.</p>	PROMOTOR / CONTRATISTA
Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer en el proyecto de equipo para prevenir la contaminación por hidrocarburos, y para recolectar material contaminado (paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, lonas de plástico, material absorbente, 	<p>Factura por compra de equipos y materiales anti-derrame.</p>	

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
aserrín, arena, u otros equipos).	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar que los equipos con fugas de aceites o lubricantes sean retirados inmediatamente de la obra para su reparación. <p>Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias</p> <ul style="list-style-type: none"> Supervisar que todo el equipo rodante esté en buenas condiciones mecánicas y funcionando correctamente. Realizar los trabajos en horarios autorizados. 	<p>Registro de mantenimiento vehicular.</p> <p>Actividades de construcción en horario diurno.</p>	PROMOTOR / CONTRATISTA
	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar y garantizar el uso de equipo de protección personal. 	<p>Registro de entrega de equipo de protección personal.</p> <p>Facturas por compra de indumentaria.</p>	Realizar monitoreo de ruido ocupacional una (1) vez por semestre, durante la etapa de construcción.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar mantenimientos preventivos y/o reparaciones, a camiones y vehículos, de forma tal que reduzcan al mínimo emisiones de gases por combustión incompleta y partículas de polvo. 	<ul style="list-style-type: none"> Los terrenos desprovistos de vegetación se rociaran con agua mínimo dos veces al día durante la época seca o durante largos períodos sin lluvia. El agua que se utilice para mitigar el polvo se distribuirá de manera uniforme en el terreno. 	<p>Suelo húmedo, no generación de partículas de polvo.</p> <p>Realizar monitoreo de calidad de aire, una (1) vez por semestre, durante la etapa de construcción.</p>
Riesgo de accidentes laborales		<ul style="list-style-type: none"> Cubrir y confinar los materiales extraídos almacenados, para evitar el arrastre de los mismos por la acción del viento y la lluvia. Disponer en los frentes de trabajo de un botiquín de primeros auxilios, así como de una unidad vehicular disponible para evacuación rápida. 	<p>Material edáfico conformado en las líneas de aducción de agua.</p> <p>Botiquín de primeros auxilios en el área del proyecto.</p>

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la salud y seguridad ocupacional. • Ubicar en lugares estratégicos indicaciones sobre las acciones a seguir en caso de incidentes o accidentes, de acuerdo a la norma correspondiente. 	Señalización informativa y restrictiva dentro del área del proyecto.	PROMOTOR / CONTRATISTA
Contaminación del suelo, aire o fuentes hidrálicas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos sólidos deben ser dispuestos, en sus respectivos recipientes rotulados, y en un área designada para tal fin. • Se prohíbe el uso de materiales peligrosos o nocivos al ambiente, aquellos que contaminen el recurso hídrico. • Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado y autorizado. • Instalar un baño portátil por cada veinte personas o menos que laboren en el proyecto. 	<p>Tanques para la recolección de los desechos sólidos Facturas por recolección de los desechos sólidos.</p> <p>Evidencia fotográfica del sitio habilitado para la disposición temporal de los desechos sólidos.</p> <p>Factura por alquiler de letrinas sanitarias portátiles. Bitácora de limpieza de las letrinas sanitarias portátiles.</p>	

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
aguas residuales generadas durante el uso de los baños portátiles, instalados temporalmente en el proyecto, no podrán ser dispuestas en cuerpos o cursos de agua superficial. El promotor deberá contratar una empresa especializada en la recolección de las aguas residuales, que disponga de las mismas en los sitios autorizados para tal fin, la cual deberá dar el mantenimiento, mínimo, dos (2) veces por semana.			PROMOTOR / CONTRATISTA
Disminución de la vegetación	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la remoción, limpieza y desbroce de la cobertura vegetal estrictamente necesaria. 		

IMPACTO AMBIENTAL terrestre	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
natural			
Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat	<ul style="list-style-type: none"> • La actividad, obra o proyecto no podrá afectar los hábitats fuera del área de influencia directa del proyecto. • En caso de darse un hallazgo fortuito de cualquier especie silvestre, deberá comunicarse inmediatamente con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente. 	PROMOTOR / CONTRATISTA	PROMOTOR / CONTRATISTA
Perdida de estabilidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que la operación, tránsito de maquinaria y equipo a utilizar para el movimiento de tierra, se realice 		

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	FORMA DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
	<p>dentro del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar que se reponga la capa superficial del suelo luego de finalizar las labores de construcción de cada sección correspondiente. 		

137
137

ANEXO 1

PLANO CON COORDENADAS DATUM- WGS84

RESPUESTA a, b y c información general solicitada

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PLANTA DE CAPTACIÓN RÍO DIVALA

PUNTO NORTE ESTE ÁREA

1A 93116.30 31184.64

2A 93115.94 31187.81

3A 93115.89 31187.58

4A 93115.83 31187.35

5A 93115.67 31187.21

6A 93115.62 31185.77

7A 93114.22 31186.07

8A 93114.04 31186.77

9A 93114.04 31186.77

TOTAL 690.0 M2

11A 93113.86 31184.21

COORDENADAS DEL POLIGONO DE ÁREA DE OBRA EN RÍO DIVALA

PUNTO NORTE ESTE ÁREA

1B 93116.58 31184.70

2B 93116.52 31184.70

TOTAL 63.0 M2

28 93115.48 31184.54

4B 93115.54 31184.61

TOTAL 48.0 M2

4B POLIGONO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE GALERIA

COORDENADAS EN RÍO DIVALA MSA

PUNTO NORTE ESTE ÁREA

2C 93114.00 31187.00

TOTAL 30.00 M2

4C 93112.00 31184.00

TOTAL 63.00 M2

POLIGONO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE GALERIA

COORDENADAS EN RÍO DIVALA MSA

PUNTO NORTE ESTE ÁREA

1E 93107.00 31187.00

2D 93117.00 31187.00

3E 93117.00 31187.00

4E 93107.00 31187.00

TOTAL 30.00 M2

4F 93113.67 31186.50

5F 93113.59 31186.21

TOTAL 62.50 M2

COORDENADAS DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

PUNTO NORTE ESTE ÁREA

1F 93116.59 31186.59

2F 93116.61 31186.50

3F 93116.61 31186.50

4F 93116.60 31186.50

TOTAL 30.00 M2

5G 93113.67 31186.44

6G 93113.59 31186.21

TOTAL 62.50 M2

COORDENADAS DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

PUNTO NORTE ESTE ÁREA

1H 93116.53 31186.53

2H 93115.75 31186.53

3H 93117.05 31186.53

4H 93116.60 31186.50

TOTAL 30.00 M2

5H 93115.60 31186.52

6H 93115.50 31186.52

TOTAL 30.00 M2

7H 93111.30 31186.22

TOTAL 67.00 M2

8H 93111.30 31186.46

TOTAL 67.00 M2

9H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

10H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

11H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

12H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

13H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

14H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

15H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

16H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

17H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

18H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

19H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

20H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

21H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

22H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

23H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

24H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

25H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

26H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

27H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

28H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

29H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

30H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

31H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

32H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

33H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

34H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

35H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

36H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

37H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

38H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

39H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

40H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

41H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

42H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

43H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

44H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

45H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

46H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

47H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

48H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

49H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

50H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

51H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

52H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

53H 93111.29 31186.22

TOTAL 67.00 M2

54H 93111.29 31186.22

ANEXO 2

EVALUACION ARQUEOLÓGICA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN

Nº 067 -08-DPNH de 10 de julio de 2008

**INFORME
TÉCNICO ARQUEOLÓGICO
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. II
Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de
Agua de PTAP de Divalá**

PROMOTOR:

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

Firma Responsable

Juan A. Ortega V.
(Antropólogo)
Registro Arqueológico
INAC-DNPH-08-09

Informé preparado por:
Juan A. Ortega V.
Consultor Arqueológico
Ministerio de Cultura
N.º 08-09 DNPH

Enero de 2020

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el corregimiento de Divalá, perteneciente al Distrito de Alanje, Provincia Chiriquí, en áreas de servidumbre pública del río Divalá

Rehabilitación de la obra de toma que incluye cámara de recogida, caja desarenadora y cámara de bombeo, incluye también la rehabilitación del sistema de bombeo, las tuberías de aducción, dique toma de 24 metros de longitud y la alimentación eléctrica de baja tensión.

- Impactos Negativos

Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias. Pérdida de la estabilidad del suelo. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Disminución de vegetación terrestre natural. Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos. Riesgos de accidentes laborales.

- Impactos Positivos

Generación de empleos, incremento de las necesidades comunitarias, producción de agua potable para beneficio de los pobladores del corregimiento de Divalá, reducción de exposición a agentes patógenos y los riesgos de contraer enfermedades diarreicas y otras enfermedades infecciosas transmitidas por el agua no tratada.

- Medidas

La aplicación de las medidas de mitigación coadyuvará a mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas, están: Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la

A. RESUMEN EJECUTIVO

Esta Evaluación arqueológica hace parte del Estudio de Impacto ambiental Categoría II, denominado: Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá, en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

La investigación de campo dio como resultado el **no hallazgo** de material arqueológico prehispánico o de otras épocas en las áreas en estudio correspondiente al proyecto.

La empresa promotora corresponderá con lo que establecen las medidas de conservación y notificación al Instituto Nacional de Cultura, específicamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico en caso de hallazgos fortuitos en todo el proceso de construcción de iniciar la obra, tal como está establecido en la Ley 14 del 5 de mayo de 1982.

TABLA DE CONTENIDO

A. RESUMEN EJECUTIVO	3
B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	4
C. ETNOHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DEL GRAN CHIRIQUI.....	6
D. METODOLOGIA	15
E. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN	16
F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL RECURSO ARQUEOLÓGICO	17
G. CONCLUSIONES.....	18
H. RECOMENDACIONES	19
I. BIBLIOGRAFÍA.....	20
Fundamento de Derecho:.....	22
ANEXOS.....	23
Ubicación De Sondeos.	24
Archivo fotográfico	25

Índice de Ilustración

Ilustración 1: Mapa de zonas arqueológicas	8
--	---

Índice de Tabla

Tabla 1: Hipótesis de la Radiación Adaptativa.....	12
--	----

Tabla 2: Coordenadas de prospección.	16
---	----

estación seca, de forma tal que se pueda evitar la pérdida de suelo y el subsecuente proceso e sedimentación. Usar mantos protectores del suelo como geotextil, barreras de madera o geotextil contra la pendiente como medidas efectivas para evitar que los sedimentos caigan en el curso de agua superficial del área de influencia directa del proyecto. Realizar los trabajos en horarios autorizados. Dar mantenimiento regular a la maquinaria y equipo para evitar derrames por fugas. Disponer en el proyecto de equipo para prevenir la contaminación por hidrocarburos y para recolectar material contaminado (paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, u otros equipos). Proporcionar y garantizar el uso de equipo de protección personal. Cubrir y confinar los materiales almacenados y generados por el movimiento de tierra, para evitar el arrastre de estos por la acción del viento y la lluvia. Asegurar la remoción, limpieza y desbroce de la cobertura vegetal estrictamente necesaria. Reponer la capa superficial del suelo luego de finalizar las labores de construcción de cada sección correspondiente. Apagar la maquinaria o equipos pesados cuando no sea necesaria su utilización. Señalar las áreas de trabajo con letreros de advertencia.

C. ETNOHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DEL GRAN CHIRIQUI

A partir de la llegada de los españoles a América, se dieron una serie de intentos de colonización de la zona actualmente perteneciente a los Ngäbe – Bugle, a través de incursiones militares, en donde se destaca en las crónicas lo aguerrido de los grupos indígenas y los contactos realizados, como describió Richard Cooke en su artículo Los Guaymies si tienen historia, en donde menciona que “En el otro lado de la cordillera, las entradas del licenciado Espinoza, acompañado por los capitanes Pedro Gámez y Pascual de Andagoya, lograron establecer muy breves contactos entre 1516 y 1520 con los indígenas de las montañas de Coclé, Veraguas y Chiriquí (ósea el área de donde se hablaba idiomas Guaymí en el siglo XIX). En las montañas donde nace el río Santa María (en este entonces llamado el río Escoria), Espinoza intento someter dos veces a un cacique de nombre Esquegua (Esqueva o Esquema). Este vivía inmediatamente al norte del cacique Escoria, cuyo pueblo cabecera se encontraba, probablemente, cerca de la raya de Calobre, en la “verdadera travesía de Veragua” (probablemente en la región de Chitra y La Yeguada). A pesar de que se llevara consigo noventa hombres, entre ellos veinte ballesteros, y dos piezas de artillería, no pudo con la recia defensa de Esquegua y se retiró humillado”¹.

En lo referente a la cultura de este cacique de las montañas, dice Espinoza que hablaba un idioma diferente al de Escoria; cultivaba piñas (de las que hacía chicha), maíz “empedernido” y mameyes; hacia hamacas “delgadas y primas de paja”; y peleaba con piedras, lanzas y estólicas. Más al oeste, en el territorio de un tal tabraba, los españoles hacen referencia a un juego que le llamaban “bateyn” (un hombre que había oído en la República Dominicana), el que se jugaba con una pelota de caucho. Aquí los caciques tenían sus fortalezas hechas con dos cerdas

¹ Los Guaymies si tienen historia (Richard Cooke)

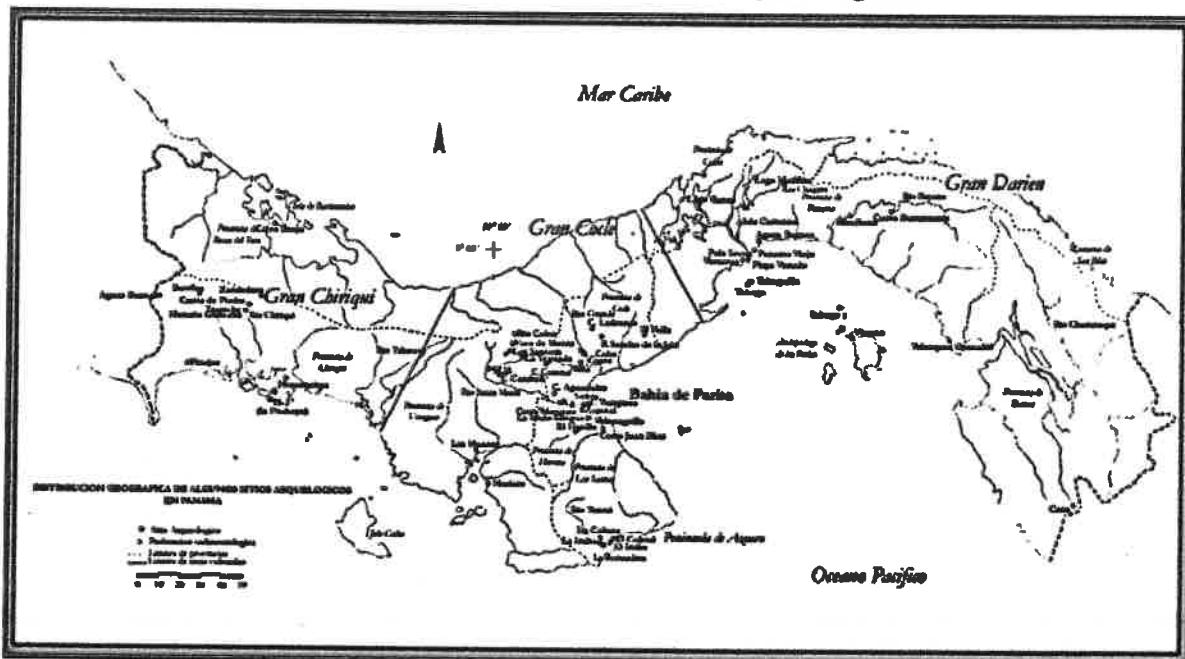
de “maderas y arboles muy gruesos, hincados y su cava muy grande a la redonda...que podían muy bien pasar por muy buenas fortalezas en Italia”.

La existencia de lugares fortificados en las montañas es confirmada por Pascual de Andagoya. Cuando regresaba desde Burica a Natá durante la tercera entrada de Espinoza, llego a una provincia de “Serranías, tierra fría donde hallamos de muy hermosas encinas cargadas de bellotas”. Aquí había “tres o cuatro señores...gente belicosa: tenían muy fortalecidos sus pueblos de cebas y palenques, de unos cardos muy fuertes, espinosos, entretejidos, que hacían una pared muy recia”. Alude, tal como Espinoza, a la diversidad lingüística: “desde Burica hasta esta provincia que se dice Tobre y trota, casi que cada señor es de diferente lugar uno de otro”.

Fray Adrian de Santo Thomas, se desempeñó en la primera cuarta parte del siglo XVII, entre los Guaymíes; de los informes que enviaba a la orden, Juan de Meléndez, copia las importantes y específicas relaciones etnográficas y los aconteceres y vicisitudes del misionero etnógrafo en su obra: *Tesoro Verdadero de Las Indias*. De esta obra es donde se cuenta con el conocimiento sobre rituales, conceptos de divinidad y de algunas características sociales². Hyatt Verrill, fue enviado por el museo del Indio Americano – Fundación Hayer – realizo un amplio recorrido por el istmo recogiendo colecciones etnográficas y arqueológicas. De todos sus informes, quizás uno de los más interesantes es el publicado en *Indian Notes*, donde describe su visita a los Guaymíes.

² Ver Panamá Indígena. Reina Torres de Arauz, Página 6

Ilustración 1: Mapa de zonas arqueológicas



Fuente: Mapa arqueológico de Panamá. Localización de las áreas culturales de Gran Chiriquí, Gran Coclé y Gran Darién, Pág. 17 - Tesis Doctoral, Julia del Carmen Mayo Torné. La Industria prehispánica de conchas marinas en "Gran Coclé" Panamá.

Con respecto al nombre de la Provincia podemos hacer mención que “Según los cronistas, al momento de la llegada de los españoles a las tierras chiricanas, los indígenas llamaban a la región, “Chiriquí” o “Cherique”, vocablo que al parecer significaba Valle de la Luna. La zona estaba entonces habitada por grupos indígenas dispersos de la cultura guaymí, quienes ocupaban también Bocas del Toro y parte de Veraguas. Bajo el nombre de guaymí, se agrupaban diversos grupos como los changuinas, zurias, doraces y otros³”.

El médico francés E. Ménard de Saint-Maurice, entre los años 1886 y 1889, difundió sus informaciones en folletos editados independientemente y en revistas científicas. “Los dos textos editados que identificamos se titulan *Las alfarerías de las sepulturas*

³ Notas sobre las piezas la colección arqueológica recolectada por E. Ménard de Saint-Maurice, médico de la Compañía del canal de Panamá Ivonne Suárez Pinzón* Universidad Industrial de Santander, Colombia. En un texto de carácter divulgativo se dan a conocer aspectos de la actividad científica adelantada en Panamá por el médico francés E. Ménard de Saint-Maurice, quien estuvo vinculado como médico a la Compañía francesa de construcción del Canal interoceánico.

indígenas de Chiriquí (Estados Unidos de Colombia), con planchas en heliograbado tomadas a partir de los especímenes de la colección del autor, fotografiados por M. G. Lancelot⁴ y, Contribución al estudio de la Edad de la piedra en el Istmo de Panamá, con planchas⁵. Entre los informes que sabemos presentó a las instituciones científicas y que fueron publicados figuran uno que apareció en el Boletín de Geografía histórica y descriptiva del año 18886 y otro titulado "Los vestigios prehistóricos en el Istmo de Panamá" publicado en París en 1887, en la revista *La Naturaleza. Revista de Ciencias y de sus aplicaciones a las artes y a la industria*"⁴.

Las diversas investigaciones arqueológicas que se han realizado en el Istmo durante el siglo XX, particularmente de científicos como Lothrop, Linné, Ranere, Linares, Cooke, Sánchez, Torres de Araúz, entre otros, han permitido establecer tres áreas culturas prehispánicas panameñas, en la que se han de tomar las semejanzas - como la modificación de la naturaleza para alimentarse y habitar - más que las diferencias. A pesar de las particularidades regionales que se evidencia más en la cerámica y en la piedra tallada, que trasmítian información simbólica e ideológica a través de imágenes geométricas, zoomorfas y antropomorfas (Cooke, 2004), podemos considerar las tres regiones como espacios culturales mixtos.

Es cierto que los grupos prehispánicos vivían en frecuentes guerras, como lo exponen algunos cronistas de inicio del siglo XVI, pero también existía una indiscutible vinculación a través del intercambio comercial o trueque como símbolo de unidad territorial e incluso con territorios distantes hacia el norte y sur de América (Gazteazoro et al, 1980). Las primeras excavaciones hechas en el Istmo a inicios del siglo XX, específicamente en las provincias de Coclé (Sitio Conte) y de Chiriquí (Barries) fueron efectuadas por personas que carecían de la capacitación formal y

⁴ MÉNARD DE SAINT-MAURICE (E.), "Les vestiges préhistoriques dans l'Isthme de Panama". En: TISSANDIER (Gaston), rédacteur en chef; PARVILLE, Henri de, directeur, *La Nature. Revue des Sciences et de leurs applications aux arts et à l'industrie*. Honorée par M. Le Ministre de l'Instruction Publique d'une souscription pour les bibliothèques populaires et scolaires, Paris, G. Masson éditeur, libraire de l'Académie de Médecine, Quinzième année, deuxième semestre 1887, n° 731 à 756, 428 p., pp. 525-526.

de objetividad académica necesaria para interpretar correctamente los sitios prehispánicos. Posteriormente la arqueología nacional se impregnará de científicidad aplicada en los diferentes proyectos que se desarrollaron después del segundo tercio del siglo XX.

Desde el Golfo de Montijo hasta la costa central de la Bahía de Panamá y en la vertiente opuesta del Caribe los asentamientos, pequeños y grandes, ricos y pobres, usaban e intercambiaban los mismos amuletos, adornos, vasijas y armas decorados a partir de un mismo sistema simbólico (Griggs, 1998). El conjunto de objetos e iconos de Gran Coclé se distingue de otro que, igualmente a partir del 500 a.C., llegó a caracterizar el área que abarca desde el río Tabasará hasta el Valle del General en Costa Rica, es decir en Gran Chiriquí (Corrales, 2000). El Gran Darién contiene iguales distinciones en sus objetos materiales. Sin embargo, no podemos descartar las similitudes que comparten las tres regiones, por ejemplo, en los objetos líticos y cerámicos, en inclusive en los aportes paleo ecológicos que comparten Gran Chiriquí y Gran Coclé.

Las indagaciones aportan que estas regiones son unidades socioeconómicas – o zonas de interacción - norte-sur y costa-costa (Cooke, 1984), a fin de resaltar el hecho de que cada área abarca un territorio más extenso que el de las provincias nominales (Sánchez, 2000), es decir que sus linderos geográficos de cada esfera fluctuaron a través del tiempo según cambiaban las relaciones entre el epicentro y las áreas periféricas (Cooke, 2005), en otras palabras entre los grandes sitios y las zonas subordinadas a estos. Todo ello de acuerdo las características culturales, tecnológicas y ecológicas de cada sociedad dentro de su respectiva región cultural. Gran Chiriquí:

La Región Oriental o Gran Chiriquí fue una de las primeras en ser estudiada en Panamá, iniciando a finales del siglo XIX. Thomas Joyce, realizó una comparación analítica de los hallazgos de William Holmes y George MacCurdy realizada en el siglo XIX, y consideró, aún sin implementar el fechamiento radiométrico, la relación entre el desarrollo autóctono y los contactos e influencias

externas, que superan en imparcialidad a los de muchos investigadores de décadas subsiguientes, como Samuel Lothrop y Alain Ichon (Cooke y Sánchez, 2004). Sin embargo, no fue sino hasta la década de 1930 que esta provincia conociera una investigación profesional cuando Sigvald Linné estudió entierros cerca de Boquete y se logró simplificar la clasificación tipológica establecida por Holmes y MacCurdy (Cooke y Sánchez, 2004). Hacia 1949 los esposos Matthew y Marion Stirling, descubrieron en Barriles una plataforma de piedras, al parecer ritual, así como entierros en urnas cerámicas decoradas con incisiones (Torres de Arauz, 1972).

Los diferentes hallazgos en Chiriquí cautivaron la atención del investigador alemán Wolfgang Haberland quien realizó excavaciones en emplazamientos mortuorios y basureros en Chiriquí y áreas adyacentes de Costa Rica. Haberland definió dos estilos de la alfarería formativa en Chiriquí, según él, antes del 500 d.C.: Concepción (o Grupo Solano) y Aguas Buenas. Sin embargo, la carente contextualización de este material, aunada a la falta de fechas radio carbónicas confiables, hizo difícil la evaluación de si Concepción sería más antigua que *Aguas Buenas* o si ambas serían coetáneas estando éste restringido a la cordillera y aquél a las llanuras y estribaciones suroccidentales de la provincia a donde había llegado procedente de las provincias centrales (Cooke y Sánchez, 2004). Hacia la década de los años sesenta Charles McGimsey sondeó el área comprendida entre las puntas Burica y Mariato. En este proyecto participó la arqueóloga panameña, Olga Linares, quien analizó los materiales culturales hallados en cuatro sitios en la costa e islas de Chiriquí, y quien es un ícono en las investigaciones arqueológicas de esta región occidental de Panamá. Linares estableció la primera secuencia cultural radiométricamente confirmada para esta provincia, la cual constó de tres fases: Fase Burica (500 - 800 d.C.), Fase San Lorenzo (800 - 1200 d.C.), y Fase Chiriquí (1200 - 1520 d.C.). (Ver Tabla N° 1) Además, incluyó en su estudio la publicación de Anthony J. Ranere sobre la distribución de la cerámica en 20 sitios adicionales en la costa de Chiriquí (Cooke y Sánchez, 2004).

Entre 1970 y 1972 Linares en su proyecto enfocado hacia la "ecología cultural" dedicó la primera temporada (1970) a la Península de Aguacate (Bocas del Toro)

donde el geógrafo norteamericano Leroy B. Gordon ya había localizado algunos concheros, así como en la excavación en Cerro Brujo, trabajada con mayor científicidad, propia de la corriente epistemológica de la Nueva Arqueología - trincheras trazadas de acuerdo a estratos naturales e intercaladas con descapotes efectuados a fin de localizar viviendas; el uso de cernidores para recoger todos los restos orgánicos tirados en los basureros adyacentes a éstas; el escrutinio de fotos aéreas.

Tabla 1: Hipótesis de la Radiación Adaptativa

Etapa 1 (3000-2150 a.P.)	La agricultura sedentaria basada en el maíz se desarrolló originalmente en las estribaciones y cordillera baja de Chiriquí y zonas adyacentes de Costa Rica con base en una horticultura surgida en tiempos precerámicos.
Etapa 2 (2150-1750 a.P.)	Emigrantes originarios de dicha región se dispersaron hacia la cordillera arriba de los 1000 msnm y, al mismo tiempo, hacia la costa de Chiriquí e islas del Golfo de Chiriquí. Ya se habían desarrollado variedades de maíz adaptadas a un clima fresco y húmedo.
Etapa 3 (1750-1350 a.P.)	A medida que la población asentada originalmente en la región de El Hato se acrecentaba, buscaba tierras nuevas en el valle vecino de Cerro Punta, de manera que, cuando el volcán Barú hizo erupción para 1350 a.P. había muchas aldeas y caseríos, cuya población se estimó en 2430 con una densidad de 39 personas/km ² . El área de El Hato conoció las aldeas más grandes, de las cuales una —Bariles— se convirtió en el eje social y político de toda la zona.
Etapa 4 (1350 a.P.)	Tal vez impulsados por la erupción del Barú, grupos de emigrantes se establecieron en la zona lagunera de Bocas del Toro. Hacían las mismas clases de cerámica que los pueblos de las tierras altas chiricanas.
Etapa 5	El desarrollo social y económico de los grupos asentados en las vertientes del Pacífico y del Atlántico se divergió debido a que las características ambientales de cada zona se relacionaron diferencialmente, tanto con el tamaño, grado de nucleación y permanencia de los asentamientos, como con los sistemas primarios de alimentación. Sin embargo, dichas diferencias sociales y de subsistencia no impidieron que todas estas comunidades siguieran manteniendo relaciones de trueque, así como lazos de parentesco y remembranzas de tradiciones compartidas y de un origen común.

Fuente: Hipótesis de la radiación adaptativa propuesta por Olga Linares y Anthony Ranere con base en los resultados de sus investigaciones en Chiriquí y Bocas del Toro (1969-197).

En 1971, Linares y su equipo se trasladaron a La Pitahaya en el Golfo de Chiriquí, uno de los sitios investigados en 1961, donde confirmaron su gran tamaño (8,5 hectáreas), así como la existencia de un montículo y plaza rituales asociados con columnas de piedra. Al año siguiente, localizaron 45 sitios arqueológicos, en un área

de 62 km² entre Cerro Punta y El Hato del Volcán, ubicados en terrazas a lo largo de ríos y quebradas a alturas menores a los 2,000 m. De acuerdo a la zonificación geográfica de estos asentamientos, la población precolombina estuvo especialmente atiborrada y nucleada en la vecindad de Barriles (Nueva California y El Hato) a donde los primeros inmigrantes habrían llegado durante el inicio de la era cristiana cuando estaba de moda la cerámica Concepción. De acuerdo a las investigaciones de Olga Linares, Barriles era el único sitio verdaderamente ceremonial en un territorio bastante extenso. (Cooke y Sánchez, 2004)

Continuando con las prospecciones, Linares descubrió una vivienda ovalada cubierta por una capa delgada de ceniza volcánica en Sitio Pittí - González (Cerro Punta), que muy posiblemente comprobaba la última erupción del volcán Barú (600 a 700 años d.C.) - que igualmente se observó en una estratificación sobre una zona de ocupación en Barriles, además argumentó que, después de este evento telúrico, el valle de Cerro Punta se despobló y no se reocupó, aunque sí Barriles, donde se constató una leve ocupación sobre la capa de pómez asociada con una fecha de 1210 + 150 d.C. (Linares y Ranere, 1980)

De acuerdo a las conclusiones de Linares, la agricultura sedentaria en esta área de Gran Chiriquí se habría desarrollado en las estribaciones y cordillera baja, con base en una horticultura surgida durante la fase precerámica Boquete (2,300-300 a.C.). Grupos procedentes de esta región pudieron haberse dispersado hacia las montañas húmedas arriba de los 1,000 metros sobre el nivel del mar durante el primer milenio a.C.

Para el 600 d.C emigrantes de las llanuras y áreas adyacentes ya pobladas se habrían asentado en la costa e islas de Chiriquí en tanto que otros grupos que representaron la misma tradición cultural habrían bajado desde la cordillera hasta la zona lagunera de Bocas del Toro, aunque, en este último caso, es posible que el móvil principal no hubiese sido la búsqueda de nuevas tierras, sino la erupción del volcán Barú. Linares demostró que los habitantes prehispánicos de Bocas del Toro no padecieron una crisis de proteína, sino que se beneficiaron de abundantes

recursos equitativamente distribuidos, como conchas, pescado, tortugas marinas, manatíes, ñeques, conejos pintados, tubérculos y corozos y sabia de palmas (Linares y Ranere, 1980), lo cual condujo a patrones culturales conservadores y estables y una densidad de población baja. Por otro lado, el arte de Barriles da la contundente impresión de que trata de un grupo de agricultores conocedores del maíz y expansionistas que vivían en centros socioeconómicos como Barriles y que ejercieron alguna especie de influencia (tal vez, coercitiva) sobre los habitantes de aldeas vecinas. (Linares, 1980).

Anthony Ranere (1973) en 1971 descubrió estratos precerámicos en cuatro abrigos rocosos en el valle del río Chiriquí, arriba de Caldera, identificando en ellos dos conjuntos de utensilios de piedra tecnológicamente diferentes entre sí. La más antigua (Fase Talamanca; 4,600-2,300 a.C.) constó de un instrumental de rocas duras ígneas utilizado para hacer trabajos en madera. En la subsiguiente fase, Boquete (posiblemente 2,300-300 a.C.), aparecieron nuevas clases de herramientas incluyendo hachas, pequeñas cuñas bifaciales y vasijas de piedra.

Aunque no se encontraron huesos de animales en los abrigos debido a la acidez de los suelos, abundantes restos carbonizados de corozos de palmas, nances y algarrobos señalaron que las personas que se guarecían allí eran recolectores y cazadores que buscaban su sustento en bosques pre-montañosos húmedos alejados de la costa, razón por la cual Ranere propuso que pertenecían a la Tradición Arcaica de las Selvas Tropicales (Ranere, 1973). Olga Linares y Anthony Ranere se valieron de datos obtenidos de las temporadas de campo en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro para proponer una hipótesis general para la dispersión y diversificación de grupos de agricultores y alfareros en el Panamá occidental, dichos resultados resumidos fueron expuestos por Cooke y Sánchez en 2004.

D. METODOLOGIA

La primera fase de este estudio se encuentra orientada a la revisión de fuentes bibliográficas durante todo el proceso de investigación. Esta etapa se efectuó bajo los siguientes objetivos.

1. Obtener información concerniente a los antecedentes investigativos. Comparar estos contextos arqueológicos (características del depósito arqueológico, así como los rasgos culturales presentes en nuestra área de estudio), con la intención de contar con mayores elementos de análisis para establecer particularidades y/o generalizaciones de nuestro tema de estudio.
2. Conocerlos factores tecnológicos y estilísticos utilizados en algunos artefactos encontrados en contextos arqueológicos similares.
3. Contar con datos etnohistóricos que permitan establecer un contexto histórico-sociocultural hasta el momento de contacto europeo. Con ello se esperó contar con una idea, aunque teniendo presente la debilidad de este método, del estudio social de la cultura arqueológica de esta zona en ese momento, y comparar los datos obtenidos hasta ahora en esta región arqueológica, con el propósito de efectuar un análisis diacrónico del modo de vida y de otros aspectos relacionados con la vida cotidiana de los antiguos habitantes de esta región, al menos durante este periodo.

Una vez concluida la etapa de revisión bibliográfica se procedió con las tareas de campo. Durante esta fase básicamente se utilizaron técnicas arqueológicas, las cuales pasamos a describir a continuación.

1. Antes de iniciar las tareas de campo se procuró la identificación geomorfológicas con posibles áreas o zonas que fueran más acertadas al momento de utilizarlas como sitio de ocupación humana en el pasado. (márgenes de ríos, quebradas, cercanas a tierras fértiles, cimas de colinas, terrazas, próxima a fuentes de materia prima etc.)
2. Se procedió a efectuar un muestreo superficial y subsuperficial determinando que el área del proyecto ha sido intervenida anteriormente.

3. Se geo-referenciaron distintos sectores del área en estudio, en donde se realizaron los sondeos subsuperficiales.
4. Se tomaron fotografías del paisaje circundante y del procedimiento de prospección con la intención de levantar un archivo fotográfico del proyecto, escogiéndose las fotos más representativas del proceso.

E. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN.

El trabajo de campo consistió en evaluar el posible potencial arqueológico en el área del proyecto, tomando en cuenta áreas planas, terrazas, cimas o cualquier área que topográficamente pudiese tener potencial arqueológico. Se tomaron coordenadas en formato WGS 84 utilizando el programa MapSource.

Tabla 2: Coordenadas de prospección.

Nº	WGS 84	RESULTADO
1	17 P 311827 931124	Negativo
2	17 P 311824 931142	Negativo
3	17 P 311827 931168	Negativo
4	17 P 311826 931185	Negativo
5	17 P 311848 931161	Negativo
6	17 P 311871 931155	Negativo
7	17 P 311870 931150	Negativo
8	17 P 311847 931157	Negativo
9	17 P 311874 931162	Negativo
10	17 P 311850 931169	Negativo
11	17 P 311868 931141	Negativo
12	17 P 311844 931146	Negativo
13	17 P 311842 931147	Negativo
14	17 P 311867 931137	Negativo
15	17 P 311842 931139	Negativo

Fuente: Coordenadas tomadas en campo.

La prospección se realizó en el polígono indicado como parte del proyecto, de manera superficial y subsuperficial (realizando sondeos utilizando una coa).

Se georreferenciaron un total de quince (15) coordenadas en total, de las cuales ninguna resultó positiva para material arqueológico dentro del polígono del proyecto, ubicado a orillas del río Divalá. De darse hallazgos, en el área del proyecto, durante la fase de construcción se deben aplicar las medidas de mitigación para el recurso arqueológico.

F. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL RECURSO ARQUEOLÓGICO

Con la finalidad de mitigar el posible impacto que el proyecto pueda tener sobre hallazgos fortuitos de bienes culturales arqueológicos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis en caso de hallazgos fortuitos:

1. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo, debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura para realizar las medidas de mitigación correspondientes.
2. El arqueólogo que sea contratado debe elaborar y presentar una propuesta metodológica a la DNPH- INAC para solicitar el permiso correspondiente.
3. Dentro de la propuesta debe estar expresada algunas actividades puntuales:
 - Recolección y registro sistematizado del material arqueológico presente en superficialmente.
 - La disposición de tres unidades de excavación que tengan dimensiones de 1.5m X1.5m o 2m X2m. La profundidad se determinará en el proceso de excavación y tomando en cuenta la estratigrafía y el nivel culturalmente estéril.
 - Llevar un registro arqueológico del proceso de excavación, que incluye un registro gráfico, descripción de rasgos relevantes e inventario de objetos especiales (OE).

- Trabajo de laboratorio para el análisis del material obtenido en campo.
 - Elaboración y presentación de un informe con los resultados del proceso de caracterización.
4. Al término del tiempo establecido por la DNPH-INAC deberá presentarse un informe y los materiales arqueológicos con un adecuado embalaje y registro donde se detalle procedencia, coordenadas UTM, nombre del investigador, fecha de excavación y cualquier otra información que permita su debido almacenamiento, tomando en cuenta la Resolución nº 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008.

G. CONCLUSIONES

1. La Mayor parte del área en donde se desarrollará el proyecto ha sido intervenida en el pasado.
2. En la prospección superficial y subsuperficial **no se evidenció** la presencia de evidencia arqueológica en el área en estudio.
3. No se evidenció estructuras de piedra pertenecientes al Período Colonial o estructuras correspondientes a inicios del período Republicano.
4. La posible presencia de hallazgos en este sector puede aportar información relacionada con el tipo de ocupación, procesos culturales, datación, entre otras cosas, por lo que se hace necesario tomar medidas de mitigación en cuanto al impacto de la obra sobre los posibles sitios arqueológicos.

H. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de mitigar el impacto que el proyecto pueda tener sobre posibles hallazgos culturales arqueológicos fortuitos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis:

1. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (DNPH – INAC), para mitigar los posibles daños que se puedan ocasionar al recurso arqueológico en caso de movilización de tierra.
2. Monitoreo permanente de un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la DNPH – INAC, durante la fase de movilización de terreno en el área del proyecto.
3. La presencia de cualquier hallazgo fortuito durante las obras del proyecto deberá ser reportado a la DNPH del INAC a través del Antropólogo / Arqueólogo contratado en el monitoreo con la finalidad que se realicen los procedimientos establecidos en la Ley N°14 de 5 de mayo de 1982 modificada por la Ley ° 58 de 2003.

I. BIBLIOGRAFÍA

- Arango, J.
2006
"El sitio de Panamá Viejo. Un ejemplo de gestión patrimonial". Canto Rodado.
- Bird, J. B., R.G. Cooke
1977
Los artefactos más antiguos de Panamá. Revista Nacional de Cultura 6: 7-31.
- Castillero Alfredo, et
Cooke
2004
Historia General de Panamá. Centenario de la República de Panamá.
- Cooke R., Carlos F. et
al.
2005
Museo Antropológico Reina Torres de Arauz (Selección de piezas de la colección arqueológica)
Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
- Corrales, Francisco.
2000.
An Evaluation of Long-Term Cultural Change in Southern Central America: The Ceramic Record of the Diquís Archaeological Sub region, Costa Rica.
Tesis doctoral, Universidad de Kansas, Lawrence, EE.UU.
- Drolet. R. Slopes
1980
Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama. Tesis Doctoral. University of Illinois.
- Dickau, R., Ranere, A.
J., & Cooke, R. G.
Starch grain evidence for the preceramic dispersals of maize and root crops into tropical dry

1140

- 2007 **and humid forests of Panama. Proceedings of the National Academy of Sciences, 104(9), 3651-3656.**

Fernández de Oviedo G. 1853 **Historia Natural y General de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano. Imprenta de la Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos. Madrid, España.**

Linares, Olga 1977. **Adaptive strategies in western Panama. World Archaeology, 8(3), 304-319.**

Linares, Olga 1980 **Adaptive Radiations in Prehistoric Panama. Smithsonian Tropical Research Institute. Peabody Museum of Archeology and ethnology Harvard.**

Linné, Sigvald 1944. **Primitive rain wear. Ethnos, 9(3-4), 170-198.**

Rovira Beatriz 2002 **"Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)". Informe con datos bibliográficos.**

Torres de Arauz, R 1977 **Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. Hombre y Cultura 3:69-96.**

2010 **Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto Mina de Cobre Panamá. Sección: Prospección arqueológica de la Línea de Transmisión Eléctrica Llano Sánchez – Donoso.**

Fundamento de Derecho:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, “Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.”
- Ley 41 de 1 de julio de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM que establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.
- Resolución N°. 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008, por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

ANEXOS



Ubicación De Sondeos.



Fuente: Google Earth

Google Earth

infimap © 2020 Maxar Technologies

© 2019 Google

Archivo fotográfico

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 01
Prospección Arqueológica	Descripción: Vista Panorámica de una sección del área del proyecto.	

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 02
Prospección Arqueológica	Descripción: Vista Panorámica de una sección del área del proyecto.	

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 03
<p>Prospección Arqueológica</p> <p>Descripción: Vista Panorámica de una sección del área del proyecto.</p>		

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 04
<p>Prospección Arqueológica</p> <p>Descripción: Vista Panorámica de una sección del área del proyecto.</p>		

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 05
Prospección Arqueológica	Descripción: Vista Panorámica de una sección del área del proyecto.	

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 06
Prospección Arqueológica	Descripción: Sondeo en una sección del área del proyecto.	

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 07
Prospección Arqueológica	Descripción: Sondeo en una sección del área del proyecto.	

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 08
Prospección Arqueológica	Descripción: Sondeo en una sección del área del proyecto.	

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 09
Prospección Arqueológica		
Descripción: Sondeo en una sección del área del proyecto.		

Componente Arqueológico Evaluación del Proyecto		Foto Arq. 10
Prospección Arqueológica		
Descripción: Sondeo en una sección del área del proyecto.		

104

104

Digital de respuesta a nota

DEIA - DEETB - NC - 0008 - 1701 - 2020

Panamá, 17 de enero de 2020.
DEIA-DEEIA-AC- 0008-1701-2020

Señor
GUILLERMO ANTONIO TORRES
Representante Legal
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLAS
E. S. D.

Señor Torres:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**" a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

1. En la **página 9** del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), **Punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, indica que:

"*Dique de toma. El dique tendrá una capacidad de 750 000 galones/día, de forma longitudinal de 24 m con un empotramiento de 2 metros [...], Obra de toma. La obra de toma consta de cámara de recogida del agua, caja desarenadora y cámara de bombeo. Aducción. La aducción o distribución del agua se realiza desde la caseta de bombeo hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) con una longitud total de 110 metros [...] Conexión de la alimentación eléctrica. La conexión a la alimentación eléctrica será de baja tensión y tendrá una longitud total de 115 metros*" y en la **página 332** adjuntan plano con las coordenadas del Muro de contención margen derecha sin indicar su superficie; no obstante, la verificación realizada por **DIAM** mediante **MEMORANDO-DIAM-1227-2019** señala que: "*El muro de contención derecho tiene una longitud de 37 m. El lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica tiene una longitud de 16 m. El lineamiento de la tubería de aducción tiene una longitud de 87 m. Polígono del área de dique de toma tienen una superficie de 0 ha +0690.03 m2. Polígono del Área de toma tiene una superficie de 0 ha +47.9749 m2.*", por lo antes descrito se solicita:

- Verificar y presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM de la línea de aducción y lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica.
- Verificar, presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM e indicar superficie del polígono del área de dique de toma y del polígono del área de toma.
- Verificar, presentar coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM e indicar longitud del muro de contención margen derecha.

Albrook, Calle Broberg, Edificio E-04
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

2. En la página 69 del EsIA, punto 6.9 Infraestructura de los sitios propensos a inundaciones: “*Según el mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuencas hidrográficas la cuenca del Río Chiriquí Viejo N° 102 presenta una susceptibilidad alta. La infraestructura obra de toma al ser de captación de agua en el Río Divalá, está propensa a inundaciones por la crecida del río*” por lo antes descrito se solicita presentar:
- Medidas a aplicar sobre la infraestructura frente al riesgo de inundaciones.
3. En la página 7 del EsIA. 2.0 Resumen Ejecutivo “*El proyecto se llevará a cabo en el área de servidumbre hídrica del Río Divalá [...]*” y en la página 137 Cuadro N°33. Análisis de la línea base para la identificación de impactos “*Desde el borde del cauce del río Divalá sobre el cual se construirá la obra de toma, y para la instalación de la tubería de aducción hacia la planta de tratamiento de agua potable*”, aunado a lo anterior, la Dirección Forestal mediante MEMORANDO DIFOR-452-2019 señala que: “*Aclarar cuál será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita [...]*”, por lo antes descrito se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a afectar por la construcción de las infraestructuras a ubicarse en la servidumbre hídrica del Río Divalá y señalar la categoría.
 - Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM y superficie del bosque de galería a mantener.
4. De acuerdo a nota N° 1450-19 DNPH/MiCultura, la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, remite sus comentarios correspondientes al análisis del EsIA, solicitando al promotor lo siguiente:
- Presentar informe de prospección arqueológica, elaborado por un profesional idóneo.
5. En la página 146 del EsIA, Cuadro N° 34. Identificación de los impactos ambientales, identificación como sub factor de criterio ambiental: “*Piezas deportivas pequeñas*”, por lo que se solicita aclarar a qué se refiere el sub factor “*Piezas deportivas pequeñas*” en los criterios ambientales a afectarse por el desarrollo del proyecto.
6. En la página 169 del EsIA, Cuadro N° 38. Medidas específicas ante cada impacto identificado, señala: “*Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado*”, por lo antes descrito se solicita:

Albrook, Calle Braberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.milambiente.gob.pa

- a) Presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM del sitio de almacenamiento de los desechos de construcción. Indicar la distancia entre este sitio y el Río Divalá.

De ubicarse fuera del área del proyecto, deberá presentar:

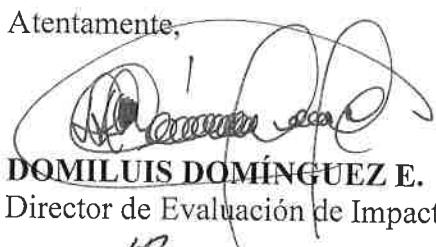
- Registro Público de la propiedad, en caso de ser una persona natural deberá presentar copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
- Línea Base (Aspectos físicos y biológicos), identificación de impactos y medidas de mitigación correspondientes.

7. En la página 174 del EsIA, **Cuadro N° 39, Programa de seguimiento, vigilancia y control**, no incluye bajo que herramienta sabrán de manera cuantitativa si la calidad del aire, agua y ruido, cumplen con las condiciones requeridas o han sido afectados por la actividad a realizar, por lo que solicita presentar:

- a) Herramienta de seguimiento a la calidad del aire, agua y ruido durante la etapa de construcción, indicar el tiempo en que se aplicará.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

4/FEB/2020
2:54PM
Catalina DIAZ
MINISTERIO
100

Panamá, 15 de enero de 2020
Nota N° 0201 DE

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Yo, **GUILLERMO ANTONIO TORRES DÍAZ**, varón panameño, mayor de edad, en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, me doy por notificado vía escrita de la primera nota aclaratoria del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE PTAP DE DIVALÁ**", a desarrollarse en el Corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí y autorizo a **LUIS ESCALANTE**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula **8-458-426**, con oficina en el edificio Brazil 405, Vía Brasil, calle Juan Rivera Reyes, teléfono 504-4157, lugar donde recibe notificación personal, para que retire dicha documentación.

Atentamente,

GUILLERMO TORRES DÍAZ
Representante Legal
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

✓ MAF
OC/LB/DH/AF



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338 CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que se adjunta, que son la(s) firma(s) de la(s) cédula(s) del(dé) los firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

22 ENE 2020

Padrón

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



idaapanama



@idaaninforma

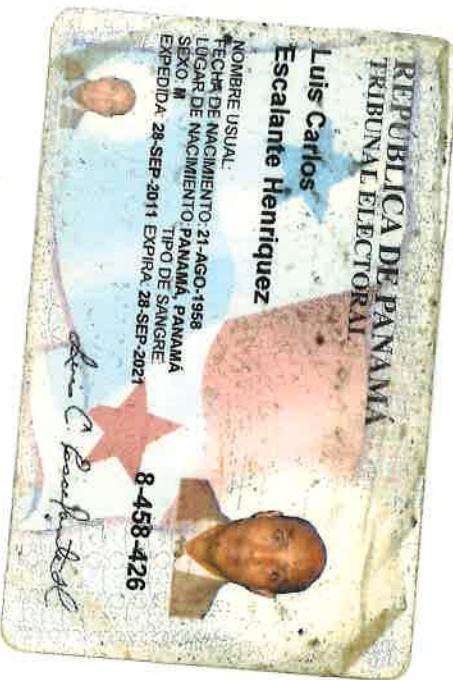


idaapanama



idaapanama

ep



Fué copia de su original.

Wences
4/6/2020.

AR.

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 22 de enero de 2020

Nº 14.1204-010-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0728, 0745 -0753 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

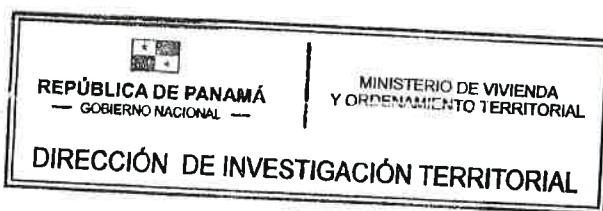
1. “CONSTRUCCIÓN DE DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, Expediente DEIA- II-F-146-2019.
2. “MADEROS DEL CAMPO ETAPA I”, Expediente DEIA-II-F-156-2019.
3. “PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS”, Expediente DEIA-II-F-157-2019.

Atentamente,



Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo indicado.



BT
31/01/2020 NT.

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

97

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. Nombre del Proyecto:

Construcción de Dique sobre el Río Divalá, para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de la PTAP de Divalá.

Expediente: DEIA-II-F-146-2019

2. Nombre del Promotor del Proyecto:

IDAAN

3. Nombre del Consultor ó Empresa que realiza el E.I.A.:

Gilberto Samaniego IRC-073-2008

Cintya Sánchez IAR-074-98

Luis Escalante IAR-002-2017

4. Localización del Proyecto:

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y ciertas actividades como la construcción del dique se lleva a cabo en el cauce del río Divalá y las demás actividades se realizan en la servidumbre pública del río Divalá.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

El objetivo del proyecto es la rehabilitación de las estructuras de captación, bombeo, aducción y electricidad del sistema de agua potable de Divalá.

6. Principales Actividades, y Monto del Proyecto:

Estudios de factibilidad, elaboración de planos de anteproyecto, elaboración de EIA, construcción de un dique de toma de forma longitudinal hormigón ciclópeo con piedras de 20 – 30 cm, (10 – 30 kg), 60% concreto y 40% piedras, en su cubierta revestida de concreto de 50 mm.

El monto total de la inversión se estima en unos B/. 200,000.00. (doscientos mil Balboas).

7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:

La topografía del terreno ubicado en la servidumbre es plana con pendientes moderadas hacia el río Divalá, presentando pendientes hacia donde se construirá la obra de toma y dique de toma en el río. Las pendientes promedias son de 30% hacia el río. La vegetación observada en el área de impacto directo comprende bosque de galería que protege

el cauce del río Divalá, parches de bosques, arbustos, especies herbáceas y gramíneas, en el área de servidumbre del río, se observaron cercas vivas, conformadas por especies de palo santo, y macano, en las inmediaciones de la servidumbre hídrica especies herbáceas y arbustivas como son: Heliconia, Lengua de vaca, Jobo, Pinta mozo, Guachapali, Marañón, enredaderas, escobilla de puerco, guarumo, orquídeas y palmas de cocos, y pasto faragua. Se registró un total de 44 individuos de fauna acuática (42 de peces y dos de camarón), se registró un total de 11 especies de herpetofauna (seis anfibios y cinco reptiles): sapo gigante, rana ce hojarasca, sapito túngara, rana arborícola, moracho, iguana; 57 especies de aves y mamíferos.

8. Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados

Impactos negativos: Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos, afectación de la población (trabajadores) por a intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias. Pérdida de la estabilidad del suelo, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, contaminación del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos, disminución de vegetación terrestre natural, afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat.

Impactos positivos: Generación de empleos e incremento de las necesidades comunitarias.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:

Se presentan las medidas de mitigación para los impactos identificados, el ente responsable de la ejecución de la medida el plan de Prevención de Riesgo, el plan de Rescate y Reubicación de flora y fauna, el Cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana.

Plan de Participación Ciudadana: El Plan de Participación Ciudadana se hizo con la finalidad de brindar a la comunidad información sobre el proyecto, ya que esto permite conocer las opiniones, sugerencias y recomendaciones de los pobladores acerca del proyecto que se espera ejecutar, Se aplicó un total de 30 entrevistas, incluyendo actores claves o líderes comunitarios del corregimiento. La entrega de volantes, aplicación de encuesta y búsqueda de actores claves, así como la ubicación física de los dueños de las viviendas colindantes al proyecto o más cercanas, todos (100%) expresaron que sí están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, ya que son oportunidades de empleo durante la construcción del proyecto y beneficiara a mucha población.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Indica que el distrito de Alanje no cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial, el área por intervenir será el cauce del río Divalá, para la construcción del dique de toma y su servidumbre para la construcción de la obra de toma y demás componentes.
- El proyecto no es de naturaleza urbanística, por lo que no requiere la asignación de normas de zonificación.

- Para el desarrollo del proyecto deberá cumplir con la normativa vigente que regula la materia y con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto comprende una obra de interés social para los residentes del área lo que representa una mejora en la calidad de vida de la población asentada en las diferentes comunidades.

No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia de aspectos de ordenamiento territorial, para que el estudio se considere aceptado.

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
16 de enero de 2020

V°B°: Blanca Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial

8/Ene/2020 2:40 PM

Solma

94

David, 03 de enero de 2020.
Nota DRCH-021-01-2020.

D.CIA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

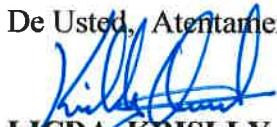
A.R

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
En. S.u. Despacho.

Ing. Domínguez:

A través de este medio, remitimos el Informe Técnico emitido por la Unidad Ambiental Sectorial (ARAP), correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALA PARA EL RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA P.T.A.P. DE DIVALA**”, cuyo promotor es el IDAAN, para los fines pertinentes.

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRQUI



KQ/NR/nr

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN EL PROYECTO

“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA P.T.A.P. DE DIVALÁ.”

CATEGORIA II

Ubicación: Corregimiento de Divalá Distrito de Alanje Provincia de Chiriquí

Nº Nota Mi Ambiente: DRCH-2168-12-19

Fecha de Inspección: Lunes 23 de diciembre 2019

Promotor: IDAAN

Nº de Expediente: DEIA-11-F-146-2019

1 Objetivos:

Evaluar lo observado en el campo la documentación suministrada por el promotor y elaborar información basada en el área de nuestra competencia.

2 Metodología:

Nos reunimos en la entrada de la comunidad; los funcionarios de MIAMBIENTE, IDAAN, ARAP y los consultores del promotor, desde donde partimos hacia el Río Divalá.

3 Antecedentes y Descripción del Proyecto:

En la comunidad de Divalá viene funcionando un acueducto que no puede proveer agua suficiente para las necesidades básicas de sus pobladores, motivo por el cual se construye un dique que llevara el agua a las toma, para poder incrementar la producción.



4 Aspectos Legales:

- ° Ley 44 2006 establece entre las funciones de la ARAP “administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los Recursos Acuáticos y la protección de los ecosistemas.”
- ° Resolución AG-0127-2006 (MIAMBIENTE) “por la cual se define y establece de manera transitoria, el caudal ecológico o ambiental para los usuarios de los recursos hídricos del País”.

5 Recomendaciones:

- ° Durante el desvió de las aguas del río especies que pudiesen quedar aisladas deben ser rescatadas y llevadas a sitios con flujos de corrientes.
- ° Por ser el caudal del Río determinante para la sobrevivencia del hábitat acuático debe garantizar permanentemente la descarga de aguas que permitan la alimentación, refugio y reproducción de las especies existentes en este medio ambiente.

6 Conclusiones

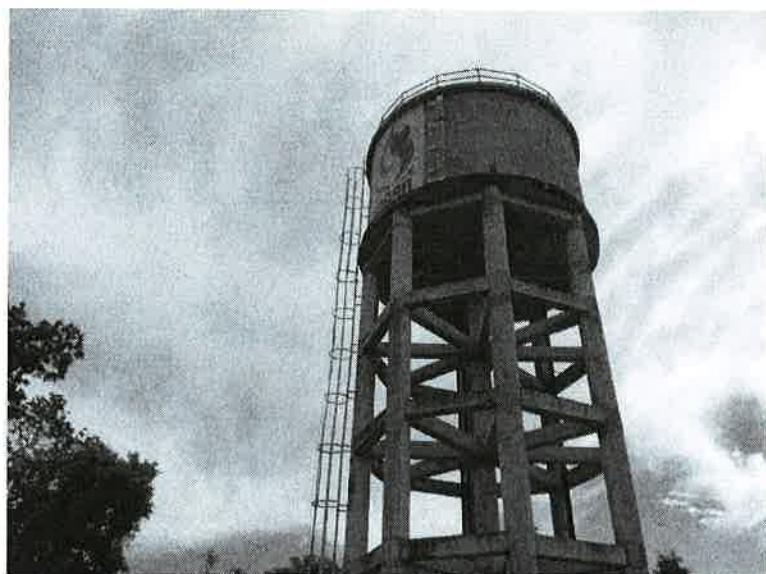
- ° El abastecimiento de agua es una necesidad imperativa de los pobladores de la comunidad.
- ° La observancia de las medidas de precaución de sedimentos, lodos y restos de materiales de construcción minimizara el impacto del proyecto.
- ° Por todo lo anterior consideramos viable el proyecto y no objetamos su realización.



Inspector de Recursos acuáticos

087 – Ced. 4-177-333



Anexo Fotográfico**Rio Divalá****Reservorio de la Potabilizadora**

90

Toma de Agua



MINISTERIO DE
AMBIENTE

División Regional de Colónia
David, Chiriquí, Rep. de Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:00 a.m. del día 23/12/01 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto ... Construcción Tubería de agua... Categoría B de la empresa Tecnia, a desarrollarse en el Corregimiento de Durazo, Distrito de Panama, Provincia de Chiriquí con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por MIAMBIENTE: Nelly Rojas, Alejandro Rojas; por la empresa promotora, y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Iván Pachón U. Sist. Agropec. quienes firman como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación.

Firman como constancia la presente acta, a los:

Por MIAMBIENTE:

- Nelly Rojas
- Alejandro Rojas

Por las UAS

Iván Pachón U. Sist. Agropec.
Luisa Fernández V. Agropec.
José Luis Carrasco PAE

Por la Empresa Promotora:

- J.C. Consultoría
- Tech. Consultoría
-



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 26 de diciembre de 2019
Nota DRCH-2230-12-2019

AB

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En Respuesta a MEMORANDO DEIA- 0956-1012-2019, remitimos informe técnico de inspección N° 19-12-2019 , del proyecto Cat II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ” cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Atentamente,

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUI
KQ/NR/yg



c.c. Archivos

INFORME TÉCNICO No. 019-12-2019
GIRA DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL
EsIA CAT. II
“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA EL
RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”

I. DATOS GENERALES:

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA
Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA EL RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ
Promotor:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Representante Legal:	Guillermo Antonio Torres
Ubicación:	Corregimiento: Divalá Distrito: Alanje Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	23 de diciembre de 2019
Fecha de informe:	26 de diciembre de 2019
Participantes:	<p>Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licda. Alains Rojas – Evaluador de la Sección de - Licda. Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental <p>Por el Promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Wilmer Hernández (IDAAN) <p>Por la empresa Consultora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Cintya Sánchez - Ing. Gilberto Samaniego <p>Por Ministerio de Salud- Regional de Chiriquí</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ivis Pacífico Victoria <p>Por Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Amílcar Camacho

II. OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 23, de diciembre, de 2019 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la inspección ocular correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA EL RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, ubicada en el corregimiento de Las Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

El recorrido dio inicio desde la Planta Potabilizadora de Divalá; en donde el personal por parte de la empresa consultora, Promotor, respondieron las dudas sobre el EsIA; en dicha área se coordinó el recorrido a realizar por el área, donde se llevara a cabo el proyecto en mención.

El recorrido fue relativamente corto, ya que a unos 100 metros aproximadamente de la PTAP, se encuentra la toma actual de IDAAN, sobre el río Divalá. Para llegar al sitio propuesto del proyecto, en accesible en su totalidad.

IV. RESULTADOS:

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Durante la inspección se verificó que no se han realizado actividades, que indiquen el inicio de la fase de construcción del proyecto.
- Para llegar al área de la toma de agua, se accedió por un camino que se encuentra en la parte de atrás de la PTAP. Para bajar al área donde se encuentra la captación, ya hay unas escaleras construidas hace varios años.
- Se observó que la estructura donde está la captación está bastante deteriorada.
- La captación encuentra en la margen derecha del río Divalá, y al momento de la inspección se observó un buen caudal en el río y el mismo tiene unos 30 metros de ancho aproximadamente.
- Las estructuras, oficinas y tanque de reserva se encuentran ya construido y dicha área ya cuenta con EsIA, aprobado.

Coordenadas tomadas durante la inspección realizada al sitio:

PUNTO	ESTE	NORTE
PTAP	311817.33	931106.44
ÁREA DEL DIQUE	311855.17	931181.09
	311861.87	931164.41
	311889.56	931175.53

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- Conservar el bosque de galería que se encuentra en los márgenes de la fuente de agua.
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA,** las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIONES:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.


ALAINS ROJAS
Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES
IDONEIDAD: 7,593-14 *


LICDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



C.c. Expediente/Archivo
Adjunto:

- Anexo fotográfico
- Copia del Acta de Inspección

FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:



Foto 1. Imagen del área propuesta para el dique.
Fuente: Nelly Ramos



Foto 2. Acceso existente al área de la toma
Fuente: Nelly Ramos



Foto 3. Imagen del área de la PTAP. **Fuente:** Nelly Ramos



Foto 3. Imagen del área de captación del río Divalá. **Fuente:** Nelly Ramos



Foto: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto.
Fuente: Google Earth



85

Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:00 a.m. del día 23/12/19, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto ... Construcción Toma de agua (IDAEAN) Categoría II, de la empresa IDAEAN, Distrito de Alfonso, Provincia de Chiriquí con el fin de verificar la información presentada en el documento..

Los participantes por MIAMBIENTE: Nelly Romas; Alvaro Rojas; por la empresa promotora: JOAAN MINSIT, ARAP; y por las Unidades Ambientales Sectoriales quienes firman como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación.

Firman como constancia la presente acta, a las: 10:30 a.m..

Por MIAMBIENTE:

- Nelly Romas E.
- Alvaro Rojas

Por las UAS

Ivis Pacífico Victoria (IPROS)
Telmaez Perez I.A. (IDAEAN)
Wilmer Henriquez (IDAEAN)
Amilcar Cumacho (ARAP)
Anthony Torres (IDAEAN)

Por la Empresa Promotora:

- LCL - Consultores
- MTT Consultores
-

David, 18 de diciembre, de 2019
NOTA-DRCH-2167-12-19

Ingeniero
MAXIMO MIRANDA
Director Regional del
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, presentado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (IDAAN)**.

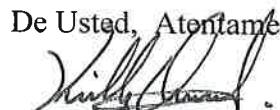
Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes, 23 de diciembre, de 2019**; tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-F-146-2019, del 27 de noviembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/nr
c.c.: - Archivos / Expediente



RECIBIDO
L.D. A. A. N. —DAVID— 7775532
Hecho 18/12/19 2:35 P.m.
D. A. N. —DAVID— 7775532
David, Vía Red Gra
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 18 de diciembre, de 2019

NOTA-DRCH-2168-12-19

Licenciada

VERONICA ARAUZ

Directora Regional

Autoridad de los Recursos Acuáticos

E.n. S.u. D espacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, presentado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (IDAAN)**.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes, 23 de diciembre, de 2019**; tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-F-146-2019, del 27 de noviembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/nr
c.c.: - Archivos / Expediente

 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI





David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 18 de diciembre, de 2019
NOTA-DRCH-2169-12-19

Doctora
GLADYS NOVOA
Directora Regional de
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, presentado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (IDAAN)**.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes, 23 de diciembre, de 2019**; tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-F-146-2019, del 27 de noviembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/nr
c.c.: - Archivos / Expediente

 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



DIRECCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL
DE SALUD DE CHIRIQUI
salud
Recibido por: Gladys
Fecha: 18-12-79
Hora: 10:50 AM

774-7554
774-7410

David, Vía Red Gr
Provincia de Chiric
Tel.: (507) 500-09

David, 18 de diciembre, de 2019

NOTA-DRCH-2170-12-19

Licenciada

VIELKA DE GARZOLA

Directora Regional

Ministerio de Obras Públicas

E.n. S.u. D espacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, presentado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (IDAAN)**.

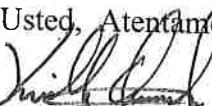
Dicha inspección está prevista realizarse el día lunes, **23 de diciembre, de 2019**; tomando como punto de reunión, las Instalaciones del Ministerio de Ambiente, vía aeropuerto, David.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente DEIA-II-F-146-2019, del 27 de noviembre de 2019.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/nr
c.c.: - Archivos / Expediente

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



RECIBIDO
rma: *M. J. T.*
cha: *17/12/19*

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

30/01/2019 DEIA
FELICIANO
AMBIENTE

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

80

NT

A.R

236-UAS
26 de diciembre de 2019

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bósquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-19** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCION DEL DIQUE SOBRE EL RIO DIVALA PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA TAP DE DIVALA**” a desarrollarse, en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, presentado por **IDAAN**.

Atentamente,

ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-146-19

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ".

Fecha: noviembre 2019

Ubicación: Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí

Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El dique tendrá una capacidad de 750,000 galones/día, de forma longitudinal de 24 m con un empotramiento de 2 metros, armado de hormigón ciclópeo con piedras de 20 – 30 cm (10 – 30 kg), 60% concreto y 40% piedras. En su cubierta revestida de concreto de 50 mm. La sección rectangular enterrada (2.0 m de profundidad y 1.90 m aguas abajo) y 4.30 de ancho. La sección trapecial vista (1.80 m de alto aguas arriba y 1.90 m aguas abajo), con ancho inferior de 4.30 metros y ancho superior de 1.00 metros.

Obra de toma

La obra de toma consta de cámara de recogida del agua, caja desarenadora y cámara de bombeo. La entrada del agua al sistema de obra de toma se realiza por medio de un conducto con reja a fin de evitar la entrada de desechos sólidos, pasa directamente a la cámara de recogida, luego a la caja desarenadora por medio de una compuerta manual con una pendiente de desnivel para la sedimentación de la arena de 3.4% para ser retirada por un canal de limpieza de gruesos, luego, una entrada By-pass, el bombeo de la arena resultante y la limpieza de salida para que el agua entre por medio de una compuerta a la cámara de bombeo.

Aducción

La aducción o distribución del agua se realiza desde la caseta de bombeo hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), con una longitud total de 110 metros (23 metros de línea de conexión y 87 metros de línea de conducción) con tubería de PVC SDR (Relación de dimensión estándar) de 21 y diámetro de 200 mm, la línea de aducción tendrá un caudal

diseñado de 36.10 L/s y en su recorrido habrá una válvula de admisión y expulsión de aire de 2 pulgadas de diámetro.

Conexión de la alimentación eléctrica:

La conexión a la alimentación eléctrica será de baja tensión y tendrá una longitud total de 115 metros. Esta línea se conectará a un generador de 60 kW, 3 Fasica, 4H (Inductancia) a 225 amperios.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
CIESP EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-92 *



República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, *Atención*

AMBIENTE

27/DIC/2019 10:01 AM
J. Laguña

DEIA

MEMORANDO – DIAM-1227-2019
PLZ

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de proyecto.

Fecha: Panamá, 26 de diciembre de 2019



En respuesta al memorando DEIA-0956-1012-2019, donde solicita la ubicación y área del dique de toma y obra de toma; ubicación y lineamiento de la tubería de aducción, conexión de alimentación eléctrica y del muro de contención derecho; y ubicación del monitoreo de calidad de agua, aire y ruido, relacionado con el proyecto categoría II titulado “Construcción del Dique sobre el Río Divala, para reservorio de agua de la toma de Agua de la PTAP de Divala”, le informo lo siguiente:

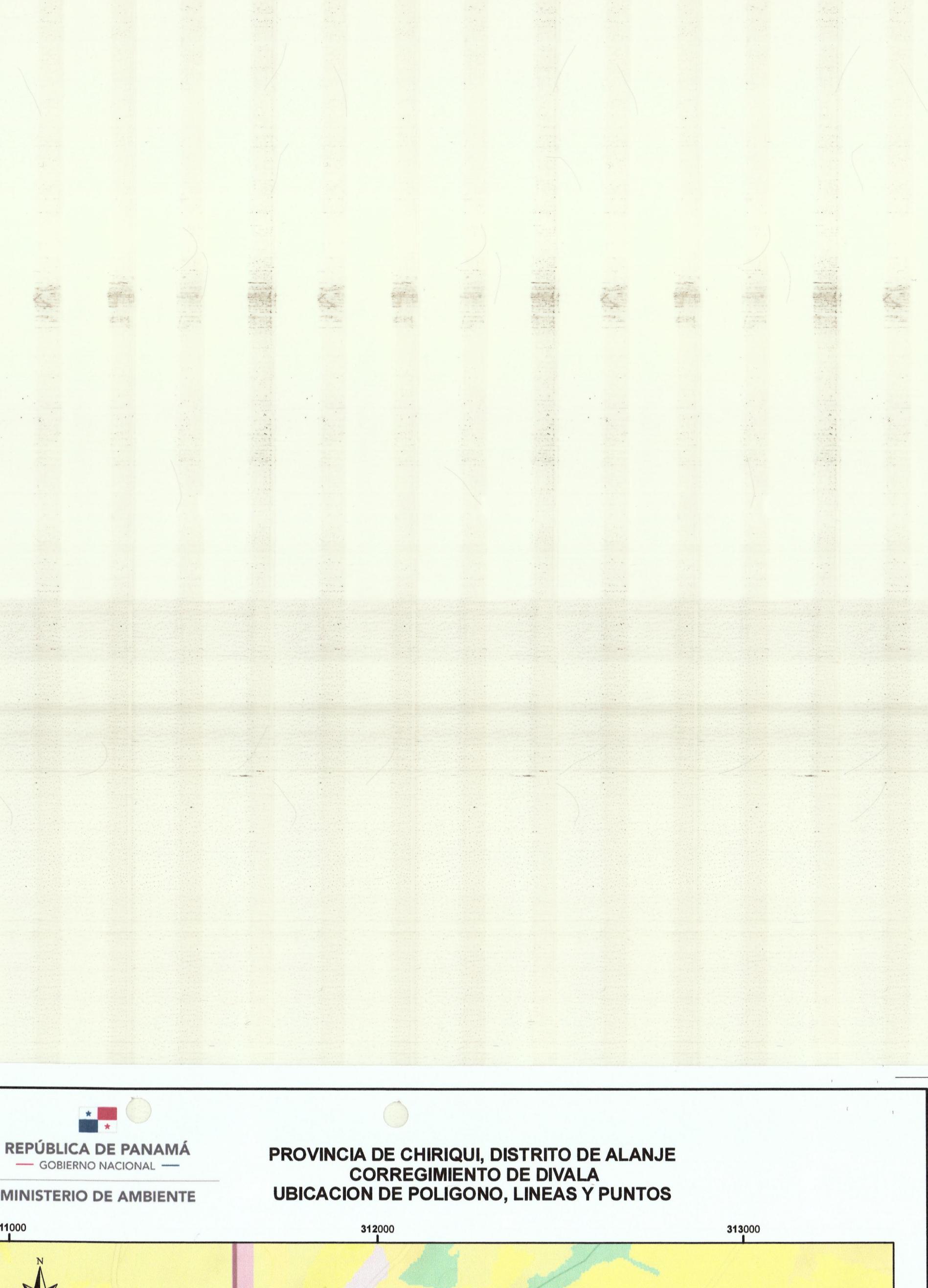
Con los valores de Coordenadas proporcionadas, se ubicaron los puntos de monitoreo de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido.

- El muro de contención Derecho tiene una Longitud de 37 m.
- El Lineamiento de la Conexión de Alimentación Eléctrica tiene una Longitud de 16 m.
- El Lineamiento de la tubería de Aducción tiene una Longitud de 87 m.
- Polígono del Área de Dique de Toma tiene una Superficie de 0 ha + 0690.03 m².
- Polígono del Área de Toma tiene una Superficie de 0 ha + 47.9749 m².
- El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- El Proyecto se Localiza dentro de la cuenca hidrográfica N° 102 (Río Chiriquí viejo).

Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, el polígono se define dentro de la categoría, Pasto y Área Poblada, De acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica está dentro de la categoría Tipo V (No arable. Con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos).

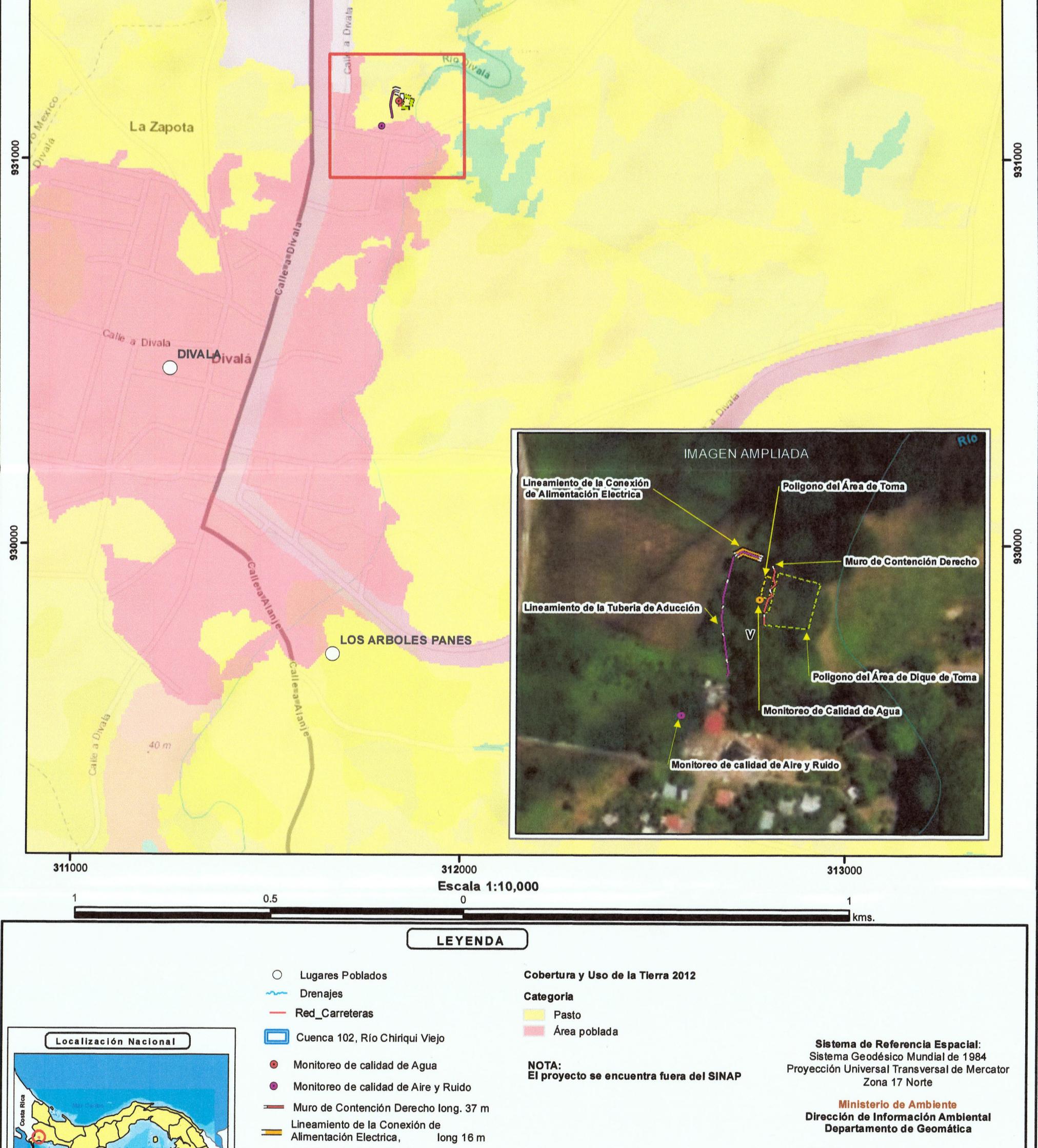
Adj; mapa

DL/aodgc/jm/pb



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE ALANJE
CORREGIMIENTO DE DIVALÁ
UBICACIÓN DE POLIGONO, LINEAS Y PUNTOS



74



KME.

Memorando
DSH- 0974-2019

AIR

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSE VICTORIA**

Director Nacional

Asunto: **Informe Técnico N° 0978-2019- Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”.**

Fecha : 20 de diciembre de 2019



Para su atención, damos respuesta al MEMORANDO-DEIA- 0956-1012-2019, se adjunta el informe técnico No. 0978-2019 con las observaciones solicitadas para el proyecto titulado “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”.

Atentamente:

JB
JV/GV//LS

DEIA

MARIBIENTE
Yajaira
26/DIC/2019 11:22AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N° 098- 2019
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO
A SEGURIDAD HIDRICA**

1. Nombre de la empresa promotora: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- Empresa contratista: VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.
 - Representante legal de la empresa contratista: Antonio García Viguera.

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA	
Nombre de la empresa	VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.
Tipo de empresa	Sociedad Limitada
Certificado de existencia	2122574-1-1987
Dirección de la empresa	Vía Brasil, Edificio Brasilia, piso 13 oficina 13-H, Provincia de Panamá.

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA	
Representante legal de la empresa	Antonio García de Viguera Teléfono de oficina: 830-5585
Nºde contrato de IDAAN	COB-BIB-(fid-128) Nº02
PERSONA DE CONTACTO	
a) Persona de contacto	Ing. Luis Escalante
b) Número de teléfono	6540-1445
c) Correo electrónico	lescalante@yahoo.com

2. **Nombre del proyecto a analizar:** Construcción del dique sobre el río Divalá, para reservorio de agua de la toma de agua de la PTAP de Divalá.

3. **Nombre del representante legal de la empresa:** Guillermo Antonio Torres

4. **Nombre de los consultores:**

- Cintya Sánchez, IAR-074-1998 Actualizado ARC-099-2018.
- Gilberto Samaniego, ARC 073-2008 Actualizado ARC- 004-2019.
- Luis Escalante, IRC-002-2017.

5. **Ubicación de proyecto:**

Corregimiento: Divalá

Distrito: Alanje

Provincia: Chiriquí

6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** _____

7. **Hora de la inspección:** _____

8. **Participantes de la inspección:**

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. **Información general del proyecto:**

Numeración de la categoría del proyecto:

- Categoría II
 Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Ríos entre El Fonseca y El Tabasará,
Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 112

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): contrucción de dique.

Polígono del proyecto: _____ hectáreas con ____ m²

10. **El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:**

Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

11. **El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica**

Sí NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso.
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce.
8. Profundización del cauce.
9. Otro (especificar): _____.

Comentarios: La empresa a cargo de la ejecución del proyecto, de obtener la aprobación del EIA categoría II mediante Resolución, debe solicitar un permiso para obra en cauce natural, según decreto № 70 del 27 de julio de 1973 y resolución № AG-0342-2005, este permiso debe ser tramitado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí.

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: _____

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril).

_____ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).

_____ En el estudio no está identificado el caudal requerido.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

El presente proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ", surge del proyecto mayor REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE DIVALÁ que beneficia a pobladores de Jacú, Divalá, San Andrés y San Antonio entre otras, aprobado mediante Resolución ARACH-IA-152-2014 de 8 de octubre de 2014 proyecto que incluía más componentes, una vez ejecutado y en operación, el promotor Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), determinó la necesidad de realizar adecuaciones y rehabilitación por lo cual se propone la captación, obra de toma y bombeo, tubería de aducción y conexión de la alimentación eléctrica sobre el río Divalá para alimentar la PTAP.

Breve descripción técnica de la obra a realizar:

Dique de toma:

El dique tendrá una capacidad de 750,000 galones/día, de forma longitudinal de 24 m con un empotramiento de 2 metros, armado de hormigón ciclópeo con piedras de 20 – 30 cm (10 – 30 kg), 60% concreto y 40% piedras. En su cubierta revestida de concreto de 50 mm. La sección rectangular enterrada (2.0 m de profundidad y 1.90 m aguas abajo) y 4.30 de ancho. La sección trapecial vista (1.80 m de alto aguas arriba y 1.90 m aguas abajo), con ancho inferior de 4.30 metros y ancho superior de 1.00 metros.

Obra de toma:

La obra de toma consta de cámara de recogida del agua, caja desarenadora y cámara de bombeo. La entrada del agua al sistema de obra de toma se realiza por medio de un conducto con reja a fin de evitar la entrada de desechos sólidos, pasa directamente a la cámara de recogida, luego a la caja desarenadora por medio de una compuerta manual con una pendiente de desnivel para la sedimentación de la arena de 3.4% para ser retirada por un canal de limpieza de gruesos, luego, una entrada By-pass, el bombeo de la arena resultante y la limpieza de salida para que el agua entre por medio de una compuerta a la cámara de bombeo.

Aducción:

La aducción o distribución del agua se realiza desde la caseta de bombeo hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), con una longitud total de 110 metros (23 metros de línea de conexión y 87 metros de línea de conducción) con tubería de PVC SDR (Relación de dimensión

estándar) de 21 y diámetro de 200 mm, la línea de aducción tendrá un caudal diseñado de 36.10 L/s y en su recorrido habrá una válvula de admisión y expulsión de aire de 2 pulgadas de diámetro.

Conexión de la alimentación eléctrica:

La conexión a la alimentación eléctrica será de baja tensión y tendrá una longitud total de 115 metros. Esta línea se conectará a un generador de 60 kW, 3 Fasica, 4H (Inductancia) a 225 Amperios. El presupuesto aproximado para el desarrollo del proyecto es de B/.200,000.00

Medidas de mitigación propuestas por el promotor para:

- Contaminación del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos: Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, de forma tal que se pueda evitar la pérdida de suelo y el subsecuente proceso de sedimentación. Aplicar medidas efectivas para evitar que los sedimentos caigan en el curso de agua superficial del área de influencia directa del proyecto (uso de mantos protectores del suelo como geotextil, barreras de madera o geotextil contra la pendiente. Dar mantenimiento regular a la maquinaria y equipo para evitar derrames por fugas. Llevar una bitácora de mantenimiento por vehículo donde se evidencie el mismo. Disponer en el proyecto de equipo para prevenir la contaminación por hidrocarburos y para recolectar material contaminado (paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, u otros equipos). Vigilar que los equipos con fugas de aceites o lubricantes sean retirados inmediatamente de la obra para su reparación.
- Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos: Los residuos sólidos deben ser dispuestos en sus respectivos recipientes rotulados y en un área designada para tal fin. Habilitar un sitio para el almacenamiento de los desechos de construcción, debidamente delimitado, señalizado. Instalar un baño portátil para uso de los obreros. Las aguas residuales generadas durante el uso de los baños portátiles instalados temporalmente en el proyecto no podrán ser dispuestas en cuerpos o cursos de agua superficial. El promotor deberá contratar una empresa especializada en la recolección de las aguas residuales que disponga de las mismas en los sitios autorizados para tal fin, la cual deberá dar el mantenimiento, mínimo, dos (2) veces por semana.

Coordenadas de ubicación de la obra:

- **Dique de toma coordenadas:**

COORDENADAS UTM		
PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
1	931161.30	311848.64
2	931155.04	311871.81
3	931150.89	311870.68
4	931157.15	311847.51
5	931162.67	311874.21
6	931169.02	311850.72
7	931141.23	311868.07
8	931146.99	311844.77
9	931147.04	311842.50
10	931137.43	311867.42
11	931139.86	311842.21

- Obra de toma:

COORDENADAS UTM		
PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
1	931166.98	311843.70
2	931165.93	311847.61
3	931154.49	311844.52
4	931155.54	311840.61

- Lineamiento de tubería de aducción:

COORDENADAS UTM		
PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
1	931177.05	311841.77
2	931181.00	311830.42
3	931178.99	311826.60
4	931178.20	311825.12
5	931155.01	311818.97
6	931143.03	311818.22
7	931113.30	311822.21
8	931110.42	311821.45

- Lineamiento de la conexión de alimentación eléctrica:

COORDENADAS UTM		
PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
1	931177.05	311841.77
2	931181.00	311830.42
3	931178.99	311826.60

14. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: / /

Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: / /

Día Mes Año

15. Requiere ampliación: Si

1. Extensión en unidades de área, que contempla el polígono del proyecto para todas las actividades de construcción del dique en el río Dívala.

DDP

Recomendaciones

Dar las inducciones de manera intensiva durante los meses que se contempla transcurra la construcción de las obras a los trabajadores sobre la correcta disposición de los residuos líquidos y sólidos, según lo planteado el Plan de Manejo Ambiental.

Elaborado por:

Nombre: Lourdes Sugasti



Firma:

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 20 / 12 / 2019

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Licda. Gladys Villarreal

Firma:

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Panamá, 18 de diciembre de 2019
Nota nº 1450-19 DNPH/MiCultura

A.R.

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Corrales:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”** a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

En la página 172 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto los consultores aseveran que: “El resultado de la prospección arqueológica hecha para este estudio, indica no tener hallazgo. Sin embargo, si al ejecutar el proyecto se encuentran restos del patrimonio arqueológico se procederá a delimitar el sitio y aplicar el procedimiento estipulado por el Ministerio de Cultura.”

Sin embargo, en el acápite 8.4 de sitios históricos, arqueológicos y culturales y en los anexos del estudio ambiental no se encuentra el estudio arqueológico donde se describa los resultados de la prospección arqueológica que demostraron la ausencia de hallazgos culturales en el proyecto.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA**

DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ", no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología del proyecto, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

DNAO



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

Sonia Díaz



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

AMBIENTE

23/12/2014 11:35 AM
63
fotano DEIA

Panamá, 10 de diciembre 2019
Nota N° 3918 DE

A.R

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Ref.: "Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá".

Asunto: Entrega de fijado y desfijado

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por este medio, me dirijo a usted, a fin de remitirle el documento de Fijado y Desfijado, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 agosto de 2009, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE PTAP DE DIVALÁ**", cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Adjuntamos:

1. Fijado y Desfijado

Para cualquier información adicional del Estudio de Impacto Ambiental, contactar a la Licda. Anayat Fong al correo afong@idaan.gob.pa o a los números de teléfono 504-4157 / 504-2656/ 6981-2638.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

ING. GUILLERMO TORRES DÍAZ
Director Ejecutivo

EP/LB/DH/AF



idaapanama



@idaaninforma



idaapanama



idaapanama

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN); hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la Desfijación del presente Aviso, en el Municipio de Alanje, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, (bajo las Normas Legales del Decreto N° 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que lo modifica), denominado:

1. Nombre del Proyecto y su Promotor:

Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá

Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

2. Localización del Proyecto:

El proyecto se localiza en el corregimiento de Divalá, perteneciente al Distrito de Alanje, Provincia Chiriquí, en áreas de servidumbre pública del río Divalá

3. Breve descripción del proyecto:

Rehabilitación de la obra de toma que incluye cámara de recogida, caja desarenadora y cámara de bombeo, incluye también la rehabilitación del sistema de bombeo, las tuberías de aducción, dique toma de 24 metros de longitud y la alimentación eléctrica de baja tensión.

4. Síntesis de Impactos esperados:

Impactos Negativos:

Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias. Pérdida de la estabilidad del suelo. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Disminución de vegetación terrestre natural. Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos. Riesgos de accidentes laborales.

Impactos Positivos

Generación de empleos, incremento de las necesidades comunitarias, producción de agua potable para beneficio de los pobladores del corregimiento de Divalá, reducción de exposición a agentes patógenos y los riesgos de contraer enfermedades diarreicas y otras enfermedades infecciosas transmitidas por el agua no tratada.

Medidas:

La aplicación de las medidas de mitigación coadyuvará a mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas, están: Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, de forma tal que se pueda evitar la pérdida de suelo y el subsecuente proceso e sedimentación. Usar mantos protectores del suelo como geotextil, barreras de madera o geotextil contra la pendiente como medidas efectivas para evitar que los sedimentos caigan en el curso de agua superficial del área de influencia directa del proyecto. Realizar los trabajos en horarios autorizados. Dar mantenimiento regular a la maquinaria y equipo para evitar derrames por fugas. Disponer en el proyecto de equipo para prevenir la contaminación por hidrocarburos y para recolectar material contaminado (paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, u otros equipos). Proporcionar y garantizar el uso de equipo de protección personal. Cubrir y confinar los materiales almacenados y generados por el movimiento de tierra, para evitar el arrastre de estos por la acción del viento y la lluvia. Asegurar la remoción, limpieza y desbroce de la cobertura vegetal estrictamente necesaria. Reponer la capa superficial del suelo luego de finalizar las labores de construcción de cada sección correspondiente. Apagar la maquinaria o equipos pesados cuando no sea necesaria su utilización. Señalar las áreas de trabajo con letreros de advertencia.

5. Plazo y Lugar de recepción de observaciones

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente, ubicado en la ciudad de Panamá, Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

FIJACIÓN

61

Para que surta los efectos legales, se fija el presente AVISO DE CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, en la Sede del Municipio de Alanje, Distrito de Alanje, a partir del día de hoy 16 de Diciembre de 2019, por espacio de 3 días hábiles, siendo las 8:00 a.m.

Por: Patricio J. Pérez
Firma de la Alcaldía.



DESFIJADO

El presente AVISO DE CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, permaneció fijado por el término legal y se desfija hoy 19 de Diciembre de 2019, siendo las 10:00 a.m.

Por: Patricio J. Pérez
Firma de la Alcaldía.





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

Panamá, 17 de diciembre de 2019
Nota No. 175-DEPROCA-19

MICRBIENTE

20/12/2019 1:30PM

60

DEIA

- ET

AR.

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CONSTRUCCION DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**", a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje y provincia de Chiriquí, presentado por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** con número de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ms



idaapanama



@idaaninforma



idaapanama



idaapanama

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCION DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje y provincia de Chiriquí, presentado por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** con número de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se presenta observaciones al estudio de impacto ambiental.

Revisado por: *Marissa Samudio*

Marissa L. Samudio S.
Evaluadora Ambiental



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

20/12/2019 9:24 AM

58

DEIA

AMBIENTE

Panamá, 19 de diciembre 2019

Nota N° 4006 DE

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

En Su Despacho

AR.

Ref.: "Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá".

Asunto: Entrega de Avisos de Consulta Pública del EsIA Cat. II publicados en periódico de la localidad.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por este medio, me dirijo a usted, a fin de remitirle los documentos de las publicaciones del periódico (primera y última publicación), cumpliendo con el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, sobre el Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE PTAP DE DIVALÁ**", cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Adjuntamos los documentos correspondientes (2 hojas).

Para cualquier información adicional del Estudio de Impacto Ambiental, contactar a la **Licda. Anayat Fong** al correo afong@idaan.gob.pa o a los números de teléfono 504-4157 /504-2556/ 6981-2638.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

ING. GUILLERMO TORRES DÍAZ
Director Ejecutivo

EP/LB/DH/AF



idaapanama



@idaaninforma



idaapanama



idaapanama

SUCURSAL
Por este medio
garantía, celebrado
T & FINANCE, INC., ha
Banco, Calle 50, piso
ntrido que a continu-

la Ave. Punta Prieta y
nado, Corregimiento de

MIL CIENTO CINCUENTA
nidos de América.

CIENTOS VEINTI-
os Unidos de América.

arde (3:00 p.m.) de ese
as y repujas que se

os (2) postores. El
os cinco (5) días hábiles
or de CAPITAL TRUST &

AV. 239257

La comercialización de autos de lujo aumentó 7.6%, los SUV'S pequeños, medianos, grandes y largos lado que la venta de autos es un indicador de cómo se desenvuelve la economía nacional.

Para este año se ha pronosticado que el crecimiento económico del país estará por debajo del 4%.PA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

AV340859
57

EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto N° 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que lo modifica), denominado:

1. Nombre del Proyecto y su Promotor:

Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá
Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

2. Localización del Proyecto:

El proyecto se localiza en el corregimiento de Divalá, perteneciente al Distrito de Alanje, Provincia Chiriquí, en áreas de servidumbre pública del río Divalá

3. Breve descripción del proyecto:

Rehabilitación de la obra de toma que incluye cámara de recogida, caja desarenadora y cámara de bombeo, incluye también la rehabilitación del sistema de bombeo, las tuberías de aducción, dique toma de 24 metros de longitud y la alimentación eléctrica de baja tensión.

4. Síntesis de impactos esperados:

Impactos Negativos:

Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias. Pérdida de la estabilidad del suelo. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Disminución de vegetación terrestre natural. Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos. Riesgos de accidentes laborales.

Impactos Positivos

Generación de empleos, incremento de las necesidades comunitarias, producción de agua potable para beneficio de los pobladores del corregimiento de Divalá, reducción de exposición a agentes patógenos y los riesgos de contraer enfermedades diarreicas y otras enfermedades infecciosas transmitidas por el agua no tratada.

Medidas:

La aplicación de las medidas de mitigación coadyuvará a mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas, están: Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, de forma tal que se pueda evitar la pérdida de suelo y el subsiguiente proceso e sedimentación. Usar mantes protectores del suelo como geotextil, barreras de madera o geotextil contra la pendiente como medidas efectivas para evitar que los sedimentos calgan en el curso de agua superficial del área de influencia directa del proyecto. Realizar los trabajos en horarios autorizados. Dar mantenimiento regular a la maquinaria y equipo para evitar derrames por fugas. Disponer en el proyecto de equipo para prevenir la contaminación por hidrocarburos y para recolectar material contaminado (paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, u otros equipos). Proporcionar y garantizar el uso de equipo de protección personal. Cubrir y confinar los materiales almacenados y generados por el movimiento de tierra, para evitar el arrastre de estos por la acción del viento y la lluvia. Asegurar la remoción, limpieza y desbroce de la cobertura vegetal estrictamente necesaria. Reponer la capa superficial del suelo luego de finalizar las labores de construcción de cada sección correspondiente. Apagar la maquinaria o equipos pesados cuando no sea necesaria su utilización. Señalar las áreas de trabajo con letreros de advertencia.

5. Plazo y Lugar de recepción de observaciones

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente, ubicado en la ciudad de Panamá, Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

permercados, farmacias y otros comercios minoristas.

De enero a diciembre de este año, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (Acodeco) ha impuesto unas 42 multas por unos

en la Ley.

De estas, 40 empresas no cumplieron con el certificado de conformidad y 2 no declararon los costos de bolsas reutilizables. Hasta el momento, se han hecho unas 1807 descargas del formato de declaración de

Precios

Actualmente, los comercios venden a los consumidores las bolsas reutilizables a precios que van desde \$0.11 las que son tipo Camiseta y a \$1.37 las de tipo Asa Lazo.PA

50

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACION

A.V.340860

EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto N° 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que lo modifica), denominado:

1. Nombre del Proyecto y su Promotor:

Construcción del Dique sobre el Río Divalá para Reservorio de Agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá
Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

2. Localización del Proyecto:

El proyecto se localiza en el corregimiento de Divalá, perteneciente al Distrito de Alanje, Provincia Chiriquí, en áreas de servidumbre pública del río Divalá

3. Breve descripción del proyecto:

Rehabilitación de la obra de toma que incluye cámara de recogida, caja desarenadora y cámara de bombeo, incluye también la rehabilitación del sistema de bombeo, las tuberías de aducción, dique toma de 24 metros de longitud y la alimentación eléctrica de baja tensión.

4. Síntesis de Impactos esperados:

Impactos Negativos:

Contaminación del aire por la generación de polvo y humo, por el uso de maquinarias y equipos. Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido y por las vibraciones de los equipos y maquinarias. Pérdida de la estabilidad del suelo. Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. Contaminación del agua del río Divalá por aumento de sedimentos y por derrame de hidrocarburos. Disminución de vegetación terrestre natural. Afectación de la fauna silvestre terrestre y acuática por pérdida y perturbación de hábitat. Contaminación del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos. Riesgos de accidentes laborales.

Impactos Positivos

Generación de empleos, incremento de las necesidades comunitarias, producción de agua potable para beneficio de los pobladores del corregimiento de Divalá, reducción de exposición a agentes patógenos y los riesgos de contraer enfermedades diarreicas y otras enfermedades infecciosas transmitidas por el agua no tratada.

Medidas:

La aplicación de las medidas de mitigación coadyuvará a mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas, están: Procurar que el movimiento de tierra se realice durante la estación seca, de forma tal que se pueda evitar la pérdida de suelo y el subsiguiente proceso de sedimentación. Usar mantes protectores del suelo como geotextil, barreras de madera o geotextil contra la pendiente como medidas efectivas para evitar que los sedimentos caigan en el curso de agua superficial del área de influencia directa del proyecto. Realizar los trabajos en horarios autorizados. Dar mantenimiento regular a la maquinaria y equipo para evitar derrames por fugas. Disponer en el proyecto de equipo para prevenir la contaminación por hidrocarburos y para recolectar material contaminado (paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, lonas de plástico, material absorbente, aserrín, arena, u otros equipos). Proporcionar y garantizar el uso de equipo de protección personal. Cubrir y confinar los materiales almacenados y generados por el movimiento de tierra, para evitar el arrastre de estos por la acción del viento y la lluvia. Asegurar la remoción, limpieza y desbroce de la cobertura vegetal estrictamente necesaria. Reponer la capa superficial del suelo luego de finalizar las labores de construcción de cada sección correspondiente. Apagar la maquinaria o equipos pesados cuando no sea necesaria su utilización. Señalar las áreas de trabajo con letreros de advertencia.

5. Plazo y Lugar de recepción de observaciones

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente, ubicado en la ciudad de Panamá, Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

DIRECCIÓN FORESTAL.

P.R

Memorando
DIFOR-452-2019

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental


De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal


Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de diciembre de 2019



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEIA-0956-1012-2019**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”** cuyo promotor es **“Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

*Laferré
19/12/19
D.F.C.P.M.*

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DIVALÁ, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

El proyecto denominado “Construcción del Dique sobre el río Divalá, para reservorio de agua de la toma de agua de la PTAP de Divalá, se llevará a cabo en el área de servidumbre hídrica del Río Divalá, perteneciente al Estado, según hace referencia el EsIA.

El estudio nos dice que el área del proyecto está representada por el cauce del río Divalá y servidumbre fluvial, componentes sobre los cuales se desarrollará la obra, la vegetación observada en el área de impacto directo comprende parches de bosques, arbustos, especies herbáceas y gramíneas, además no se hace mención de especies exóticas o bajo alguna categoría de protección.

No obstante, el estudio no muestra los porcentajes de vegetación a afectar por tipo, lo mismo que no menciona el área que contempla la obra ni la de afectación directa.

Dada las anteriores consideraciones y de que la información sobre la vegetación es presentada según dicta la norma, solicitamos:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de la información presentada en el estudio.
- Aclarar cual será el área de afectación directa de la vegetación, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de contar con esto para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2

del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de*
- *indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.*
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
Héctor H. Vega G. HC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES IDONEIDAD N° 7,108-12
Dirección Forestal
HV/hv

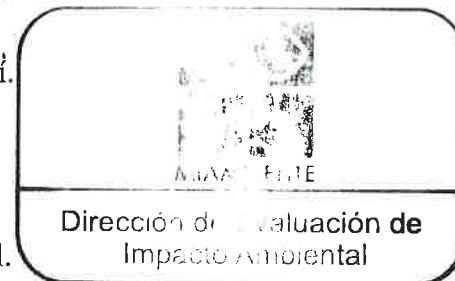
MEMORANDO-DEEIA-0956-1012-2019

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de Mi Ambiente – Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”

FECHA: 10 de diciembre de 2019.



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-146-2019

Fecha de tramitación (AÑO): 2019

Fecha de tramitación (MES): Noviembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/NC/ar



Recibido: 11/12/2019
Fecha: 11/12/2019
Hora: 3:06

V-23/12/2019

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0956-1012-2019

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 10 de diciembre de 2019.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y área del dique de toma y obra de toma; ubicación y lineamiento de la tubería de aducción, conexión de alimentación eléctrica y del muro de contención derecho; y ubicación del monitoreo de calidad de agua, aire y ruido, relacionado con el EsIA categoría II, del proyecto titulado **"CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ"**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas y se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas en Disco Compacto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO Paula	
Por:	<u>10-12-19</u>
Fecha:	<u>2:53</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0956-1012-2019

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”

FECHA: 10 de diciembre de 2019.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Efecto
2-48 pm
11/12/2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0956-1012-2019

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”

FECHA: 10 de diciembre de 2019.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por:	<i>Kir</i>
Fecha:	<i>11-12-19</i>
Hora:	<i>2:45</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

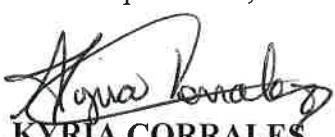
Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

P

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

E.S.D.

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar


23/12/2019



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

R

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

Folio:

Fecha:

CBM
13/12/19 Horas 1140

V= 27/12/2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

R

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

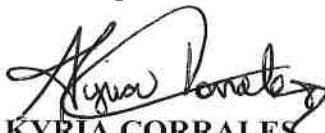
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

V-27/12/19

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

7

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN



Recibido por: 27/12/19
Fecha: 13-12-19 Hora: 2:08
No. de Registro: 2086
V: 27/12/19

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

43

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

R

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.



V=30/12/2019

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**

Fecha de tramitación (AÑO): **2019**

Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0728-1012-2019

R

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-146-2019**
Fecha de tramitación (AÑO): **2019**
Fecha de tramitación (MES): **Noviembre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.

DDE/KC/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: ARANTXA RODRÍGUEZ G.

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-146-2019

Asunto: Refoleo de expediente

Por medio del presente informe, se hace constar que, en el día de hoy, se tuvo que refolear de las fojas 31 a la 40, del expediente DEIA-II-F-146-2019, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ”** cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES** a desarrollarse en el corregimiento Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Sin otro particular,

Atentamente,



ARANTXA RODRÍGUEZ G.
Evaluador (a)

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 110-0512-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO A. TORRES** con número de cédula No. 9-107-725, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de noviembre de 2019, el señor **GUILLERMO A. TORRES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, ubicado en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Gilberto Samaniego, Cintya Sánchez y Luis Escalante**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-073-2008, IAR-074-98 e IAR-002-2017**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	27 de noviembre de 2019
FECHA DE INFORME:	05 de diciembre de 2019
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
CONSULTORES:	Gilberto Samaniego (IRC-073-2008), Cintya Sánchez (IAR-074-98), Luis Escalante (IAR-002-2017).
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la rehabilitación de la obra de toma que incluye cámara de recogida, caja desarenadora y cámara de bombeo, incluye también la rehabilitación del sistema de bombeo, las tuberías de aducción, dique toma de 24 metros de longitud y la alimentación eléctrica de baja tensión.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

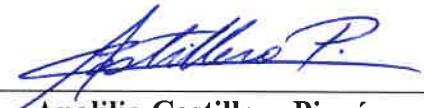
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ**”,

promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).



Arantxa Rodríguez G.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ.

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (IDAAN).

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-146-2019

FECHA DE ENTRADA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES):

Gilberto Samaniego (IRC-073-2008)

Cintya Sánchez (IAR-074-98)

Luis Escalante (IAR-002-2017)

REVISADO POR: Arantxa Rodríguez G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		Visible en la página 399 del EsIA.
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	Mapa Topográfico visible en la página 355 del EsIA.
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	Mapa de Cobertura Vegetal visible en la página 357 del EsIA.
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Analisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-004-3101-2019	✓		
Cintya Sánchez	IAR-074-98	ARC-099-1910-2018	✓		
Luis Escalante	IAR-002-2017	ARC-027-1103-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ, PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE LA PTAP DE DIVALÁ

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotora: Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN)

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Guillermo Antonio Torres Díaz

Cédula: 9-107-725

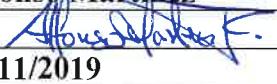
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	27/11/2019

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alfonso Martínez
Firma	
Fecha de Verificación	27/11/2019



MINAMBIENTE

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 020 - 2019

PROYECTO: Construcción del Dique Sobre el Río Divalá para reservorio de Agua de la toma de agua de la PTAP de Divalá.

PROMOTOR: IDAAN

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES Noviembre AÑO 2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	No aplica para esta categoría
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		Anexo 3 - Página 223.
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		Anexo 14 - Página 397
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		Anexo 15 - Página 399
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		Anexo 4 - Ley N°77. que reorganiza y moderniza al IDAAN.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		Se llevará a cabo las obras en el cauce de río Divalá y demás actividades en la servidumbre pública del río Divalá.
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL				

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Anayat Fong

Cedula: 8-705-2341

Correo: afong@idaan.gob

Teléfono: 504-4157

Firma: Anayat Fong B

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alfonso Martínez Rojas

Firma: Alfonso Martínez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Edilma Sofía

Firma: Edilma Sofía

P31

~~575~~
en
Digital.



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
4034527

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) / <u>Fecha del Recibo</u>	12/11/2019
	RUC.8-NT-1-10284-85	
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u> Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>
	ACH	901401556 B/. 1,250.00
	Slip de de	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100	B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II , MAS PAZ Y SALVO R/L GUILLERMO TORRES 9-107-725

Dia	Mes	Año	Hora
12	11	2019	10:51:13 AM

Firma

Tracy Valdes

Nombre del Cajero Tracy Valdes

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 168849

Fecha de Emisión:

12	11	2019
(dia / mes / año)		

Fecha de Validez:

12	12	2019
(dia / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAN)**

Representante Legal:

GUILLERMO TORRES 9-107-725

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca

8NT 1 10284

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 77

Referencia:

Año: 2001

Fecha (dd-mm-aaaa): 28-12-2001

Titulo: QUE REORGANIZA Y MODERNIZA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24461-A

Publicada el: 31-12-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Agua potable, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

Páginas: 22

Tamaño en Mb: 1.285

Rollo: 302

Posición: 2736

3. Las subastas se realizarán, por lo menos, una vez cada dos (2) meses, y se regirán por lo que establece la presente Ley. La primera subasta se realizará sesenta (60) días después de la promulgación de esta Ley.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 3 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 29 de 3 de junio de 2001.

Artículo 3. Esta Ley es de interés social y entrará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 77
(De 28 de diciembre de 2001)

Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones

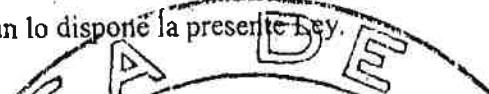
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispone la presente Ley.



Artículo 2. El IDAAN dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable.
 - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.
6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el IDAAN tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas:

1. Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional.
2. Formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Aceptar donaciones del Estado, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias a beneficio de inventario.
4. Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujeto a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Contratar con personas naturales o jurídicas los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Administrar, promover y reglamentar, internamente la aplicación de tarifas, mecanismos de subsidios y normas sobre atención a los clientes, así como las políticas, las estrategias y los programas que estén relacionados de manera directa o conexa, con el funcionamiento y desarrollo de la institución, dictados por la autoridad competente.

Artículo 4. El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro.

El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hidráticos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial.

Capítulo II

Junta Directiva y Consejo Técnico Administrativo

Artículo 5. La Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Los representantes de la Sociedad Civil deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo. Igual procedimiento deberá seguirse con el representante designado por el Órgano Ejecutivo, cuando el designado no sea un Ministro de Estado.

Los cinco representantes de la Sociedad Civil serán escogidos de ternas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones:

1. Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas.
2. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
3. Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
4. Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
5. Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN y el Contralor General de la República o el funcionario que designe.

Artículo 6. Los primeros miembros de la Junta Directiva, representantes de la Sociedad Civil, ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años. Al vencimiento de cada periodo, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

En el primer periodo, la Junta Directiva será presidida por el Ministro de Salud, hasta el 31 de agosto de 2004; en ausencia de este, asumirá la presidencia el Viceministro. Después de este periodo, se elegirá dentro de sus miembros al presidente, por un término de dos años.

Parágrafo (transitorio): Serán designados por un periodo de tres años los representantes

de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de las asociaciones de propietarios de inmuebles y de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto este último por la Cámara Panameña de la Construcción.

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer el nombramiento del Director y del Subdirector Ejecutivo de la entidad, según el procedimiento establecido en ésta Ley.
2. Solicitar al Órgano Ejecutivo la suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo, con fundamento en las causales establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que la Constitución y la ley confieren a la Contraloría General de la República.
3. Fijar la política financiera del IDAAN y aprobar sus inversiones, en concordancia con la política nacional que se establezca para el subsector de agua potable y alcantarillado sanitario.
4. Autorizar, previa aprobación del Consejo de Gabinete, la contratación de empréstitos con el Estado, con instituciones autónomas o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y solicitar la emisión de bonos y títulos valores, con la garantía de sus bienes y sus rentas, con la responsabilidad solidaria del Estado.
5. Autorizar contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.
6. Aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
7. Adoptar el proyecto de presupuesto para que se presente a la consideración del Consejo de Gabinete y a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
8. Autorizar los gastos por sumas mayores de cien mil balboas (B/.100,000.00), que deba efectuar el Director Ejecutivo.
9. Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
10. Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director

- Ejecutivo, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
11. Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.
 12. Establecer los lineamientos y directrices para la formulación del plan de inversiones a largo plazo, según el tipo de proyecto requerido para satisfacer los requisitos de una demanda creciente del sector.
 13. Aprobar o modificar el plan de inversiones quinquenal que proponga el Director Ejecutivo, el cual debe responder a los lineamientos y directrices del plan a largo plazo.
 14. Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.
 15. Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
 16. Presentar al Órgano Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual por escrito de las actividades de la entidad.
 17. Aprobar el Código de Ética aplicable a los funcionarios de la entidad.
 18. Aprobar el manual de auditoría interna del IDAAN.
 19. Autorizar la contratación de auditores externos independientes, cuando lo considere necesario.
 20. Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa.
 21. Aprobar los reglamentos internos que fijan las tarifas, para proponerlos al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
 22. Aprobar los reglamentos internos que fijan mecanismos de subsidio, normas de calidad y de atención a los clientes.
 23. Aprobar los reglamentos sobre cortes y reinstalación del servicio.
 24. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8. La Junta Directiva del IDAAN autorizará la eliminación de las cuentas morosas e incobrables que tiene la entidad de diez años o más.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o removidos por la comisión de delito doloso o contra la administración pública, o por haber incurrido en defraudación fiscal o delito electoral. En todo caso, la suspensión o remoción por estas causas, solo podrá adoptarse mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad

competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un secretario para cumplir con las funciones administrativas que se le asignen. En caso de ausencia de este, la Junta Directiva nombrará un secretario ad hoc, quien será un funcionario de la entidad y deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Representar a la Junta Directiva de la entidad en los asuntos que, por su importancia, así lo requieran o por designación de la propia Junta.
3. Formalizar por escrito las decisiones que adopte la Junta Directiva para que sean ejecutadas por el Director Ejecutivo.
4. Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la ley o sus reglamentos.

Artículo 12. No podrá ser miembro de la Junta Directiva la persona que haya sido condenada por delito doloso, contra la administración pública o que haya incurrido en defraudación fiscal o delito electoral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, los cónyuges de estos, ni quienes tuvieren parentesco con el Director Ejecutivo del IDAAN, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge. A su vez, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los que tengan entre sí estos mismos grados de parentesco.

Artículo 13. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o por tres miembros de esta. La convocatoria se hará según lo establezca el reglamento interno de la Junta Directiva.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva que representen a la Sociedad Civil, recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales. Dichas dietas serán fijadas en el reglamento interno de la Junta Directiva y serán incorporadas al presupuesto de la entidad.

Artículo 15. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá celebrar con el IDAAN, por sí mismo, ni por interpuestas personas, acto o contrato, ni obtener del IDAAN remuneración distinta a la dieta que se le asigne por su asistencia a las sesiones. Se exceptúan los contratos relacionados con los servicios públicos que presta la entidad.

Artículo 16. Se crea el Consejo Técnico Administrativo como unidad de apoyo de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, el cual estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo y el Director Nacional de Operaciones del IDAAN, designado por el Director, y tendrá las funciones permanentes y accidentales que le establezca la Junta Directiva en el reglamento interno.

Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, el miembro de la Junta Directiva que forme parte del Consejo Técnico Administrativo podrá recibir una dieta por servicio, para que trabaje tiempo parcial en áreas estratégicas, como políticas institucionales, reglamentos, finanzas, aspectos comerciales y políticas administrativas. Además, contará con un equipo mínimo de apoyo y viáticos para misiones oficiales.

Capítulo III

Director y Subdirector Ejecutivo

Artículo 18. El IDAAN tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados para un periodo concurrente con el periodo presidencial, mediante ternas seleccionadas para cada cargo que, al efecto, la Junta Directiva presentará al Órgano Ejecutivo.

Para el escogimiento de las ternas, se requerirá la celebración de un concurso público y el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

La Junta Directiva establecerá las bases del concurso, el perfil, los requisitos de los candidatos y el procedimiento de selección de las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva tendrá la obligación de seleccionar la terna de candidatos para cada cargo, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada periodo presidencial y comunicará al Órgano Ejecutivo, quien escogerá a este funcionario, dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán

participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

1. Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.

2. Comisión de delito doloso o contra la administración pública o delito electoral.

Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

3. Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

Artículo 20. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

Artículo 21. El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad; mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

Artículo 22. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

Artículo 23. El Director y el Subdirector Ejecutivo no podrán nombrar en cargos de la entidad a sus cónyuges ni a personas unidas a ellos o a los miembros de la Junta Directiva por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a sus cónyuges.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los servidores públicos que ya estén en sus cargos, no serán afectados por esta disposición.

Artículo 24. El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar, ascender, trasladar, suspender, destituir, conceder licencias e imponer sanciones a los servidores públicos subalternos, conforme a esta Ley y al reglamento interno del IDAAN.
2. Administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios.
3. Formular el proyecto de presupuesto, anual, someterlo oportunamente a la aprobación de la instancia correspondiente y solicitar el traslado de partidas.
4. Proponer las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, que serán fijados por la Junta Directiva, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Elaborar el reglamento de rendimiento de los servicios públicos de la entidad y someterlo a la aprobación del organismo competente.
6. Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo previo concepto favorable de la Junta Directiva, el reglamento interno de personal del IDAAN.
7. Elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
8. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de auditoría interna del IDAAN y supervisar su cumplimiento.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN el plan de inversiones quinquenal, el cual estará sujeto a revisión periódica, no mayor de dos años. Igualmente deberá presentarle los programas y proyectos anuales a cargo de la institución.
10. Presentar, por escrito, a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la entidad y los logros alcanzados.
11. Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.
12. Elaborar el programa de selección, capacitación e incentivos para el personal.

13. Elaborar los reglamentos de fijación de tarifas, mecanismos de subsidios, normas de calidad y de atención a los clientes.
14. Presentar a la Junta Directiva la creación de nuevos servicios y cargos, de acuerdo con la demanda del servicio.
15. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 25. Los jefes regionales que designe el Director Ejecutivo deben ser profesionales idóneos en materias afines a las funciones de la entidad.

Capítulo IV Régimen Laboral y Estructura Salarial

Artículo 26. El IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional.

Capítulo V Patrimonio

Artículo 28. El patrimonio del IDAAN lo constituyen los siguientes recursos:

1. Los bienes inmuebles registrados a su nombre en la Sección de Propiedad del Registro Público.
2. Las propiedades del IDAAN que están destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de agua potable en el país y las que se destinen en el futuro.
3. Las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de

- servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país, que se transfieran al IDAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.
4. Los derechos legales o contractuales que actualmente tiene el IDAAN sobre los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; las servidumbres establecidas y las que le correspondan por ley o por arreglo con los particulares; así como los créditos provenientes de estos acueductos en concepto de facturación por consumo de agua potable o por derecho de conexión al acueducto o al alcantarillado sanitario.
 5. El producto de los pagos que reciba del Tesoro Nacional, los municipios, las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas; y los usuarios, por los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que preste.
 6. El producto de las emisiones de bonos o de gestión de créditos que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva y el Órgano Ejecutivo.
 7. El producto líquido de las contribuciones especiales de las propiedades que se beneficien con la implantación de los servicios de acueductos y alcantarillados.
 8. El producto que reciba el IDAAN en concepto de la venta de sus bienes muebles por efecto del deterioro, el daño o la obsolescencia.
 9. Los bienes que reciba el IDAAN, a cualquier título, las donaciones y legados que reciba a beneficio de inventario, con las reservas a que tenga derecho de acuerdo con la ley.
 10. Las sumas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
 11. Los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiera a título de propiedad.

Parágrafo. Los bienes inmuebles del IDAAN deberán inscribirse en la Sección de Propiedad del Registro Público.

Artículo 29. Los fondos del IDAAN podrán depositarse en cuentas a plazo fijo, en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rigen en los mercados financieros locales.

Artículo 30. El IDAAN realizará y publicará, por lo menos una vez al año, los estados financieros auditados por firmas privadas de reconocida prestancia.

Capítulo VI

Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Artículo 31. Se crea el Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (FOMIDAAN), con el objeto de proporcionar financiamiento a la institución, para su reestructuración administrativa, y para construir, ampliar, mejorar y dar mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el territorio nacional.

Este Fondo será administrado por el IDAAN.

Artículo 32. El FOMIDAAN estará constituido por todos los recursos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto General del Estado, asignados para el propósito de esta Ley; los aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo; las donaciones y los recursos provenientes del crédito interno o externo para los propósitos que persigue esta Ley.

Artículo 33. Los recursos del Fondo estarán depositados en una cuenta especial que para tal propósito se abrirá en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, cuyo uso estará condicionado para proyectos previamente aprobados, y sus desembolsos estarán sujetos al avance de los proyectos. Los saldos podrán ser colocados en cuenta de plazo fijo.

Artículo 34. Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo, para ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

Capítulo VII Jurisdicción Coactiva

Artículo 35. El IDAAN tendrá la obligación de ejercer una eficiente gestión de cobro, cumpliendo con el proceso integral de producción, facturación y recaudación por el servicio público que ofrece.

Artículo 36. En caso de mora continuada, el IDAAN podrá suspender el servicio y hacer efectivo el cobro total de lo adeudado mediante jurisdicción coactiva, cuyo ejercicio le corresponderá al Director Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en los jueces ejecutores.

El IDAAN tendrá un Juzgado Ejecutor compuesto por el número de jueces ejecutores que sean necesarios en atención a los niveles de morosidad que mantengan los usuarios del servicio y que ameriten este proceso de cobros.

Los jueces ejecutores deberán ser profesionales del derecho que cumplan con los requisitos necesarios para ser juez municipal.

Artículo 37. Los créditos a favor del IDAAN por servicio de agua y de alcantarillado sanitario o por mejoras, pesarán sobre los inmuebles, aun cuando cambien sus propietarios, y se aplicará sobre toda clase de fincas, sean de propiedad pública o privada.

Cuando no exista título de propiedad sobre el inmueble, este será reglamentado por la Junta Directiva.

Artículo 38. Tanto el usuario del servicio como el propietario de una finca, sea persona natural o jurídica, serán solidariamente responsables frente a la institución, por las sumas de dinero que le adeuden por la prestación de los servicios, cuando no exista un contrato de servicio celebrado por el usuario.

Capítulo VIII

Tarifas, Tasas y Políticas de Subsidio

Artículo 39. Las tasas y tarifas establecidas conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, serán fijadas de manera tal que, en todo momento, provean fondos suficientes para:

1. Pagar el costo del funcionamiento, la rehabilitación, la ampliación y la modernización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines.
2. Amortizar el capital y el pago de los intereses sobre los bonos de renta emitidos, préstamos o empréstitos contratados.
3. Proveer un fondo de contingencia, para casos fortuitos, de fuerza mayor o extraordinarios, con el fin de hacerle frente a los compromisos de esta entidad.

Artículo 40. Los servicios de agua y de alcantarillado sanitario serán obligatorios para todo bien inmueble comprendido dentro del área donde estén instaladas las tuberías de distribución de agua y las colectoras de aguas servidas. También deberá dotarse de estos servicios todo inmueble que, de acuerdo con las reglamentaciones sanitarias, los requiera.

Artículo 41. Los promotores de proyectos urbanísticos y las instituciones del Estado que desarrollen o promuevan este tipo de proyectos, están en la obligación de traspasar sus sistemas al IDAAN, a título gratuito, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de la terminación del proyecto. El IDAAN verificará que las urbanizaciones que se construyan y cuya infraestructura se le traspase, cuenten con

sistemas ajustados a las normas vigentes y estén en perfectas condiciones para el servicio.

En el evento de que los proyectos urbanísticos no hayan cumplido con la normativa vigente a la fecha de la construcción de estos, se otorgará un periodo de gracia para que se efectúen las correcciones ordenadas.

Se exceptúan de esta disposición los prestadores de hecho y quienes decidan continuar con la prestación.

El presente artículo será reglamentado.

Artículo 42. El IDAAN no prestará gratuitamente ningún servicio con excepción del suministro de agua potable al Cuerpo de Bomberos. Las tarifas por servicios prestados a entidades gubernamentales, nacionales o municipales, se fijarán en base al costo real del servicio y se considerarán como gastos ordinarios e inherentes del Gobierno Nacional o Municipal. Las asociaciones sin fines de lucro que reciban dicho servicio, se considerarán como consumidores privados para efectos del cobro.

Artículo 43. El servicio de suministro de agua potable prestado por el IDAAN a personas con un ingreso familiar comprobado, inferior al monto de la canasta básica alimenticia, se considerará como casos sociales y será subsidiado por el Estado según los siguientes parámetros:

1. El subsidio será otorgado a las familias pobres o de extrema pobreza como un descuento en el valor de la factura mensual que estas deben cancelar.
2. El subsidio otorgado a cada familia será revisado y actualizado cada dos años.
3. El subsidio se limitará a un monto máximo de ochenta y cinco por ciento (85%) y a un mínimo de veinte por ciento (20%) del consumo básico familiar.
4. La entidad establecerá para cada región o provincia del país el monto del consumo básico que va a ser subsidiado, entendiéndose como consumo básico la cantidad de agua que necesita mensualmente una familia pobre promedio, para satisfacer sus necesidades elementales.
5. Las familias que reciban agua potable en forma comunal, por carros cisternas o en forma individual sin medición de consumo, podrán recibir el subsidio.
6. Se establecerá un periodo de transición de dieciocho meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, a fin de adecuar el sistema de subsidio colectivo que rige actualmente en el IDAAN, por un subsidio individual familiar establecido en la presente Ley.
7. Para dotar de recursos económicos al programa de subsidios, se crea un fondo

especial en el Banco Nacional de Panamá denominado Fondo de Subsidio para el Consumo de Agua Potable, con un mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), provenientes de los intereses del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, alimentado anualmente y reajustado a través del presupuesto del Ministerio de Salud, según las necesidades de la población.

8. Le corresponderá al Ministerio de Salud reglamentar y administrar el fondo de subsidio, y coordinar y supervisar este programa conjuntamente con los municipios. El subsidio establecido en este artículo será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 44. El Órgano Ejecutivo, las entidades autónomas o los municipios, cuando lo consideren de beneficio público, podrán decretar, resolver u ordenar la prestación de servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario a cualquier entidad, siempre que en dicho decreto, resolución u orden se indique la partida presupuestaria para el pago al IDAAN del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes, y la Contraloría General de la República certifique la existencia y asignación de esta partida.

Artículo 45. Las disposiciones de este Capítulo no limitan las facultades del Órgano Ejecutivo de establecer políticas de subsidio a la inversión, cuando esté destinada a la construcción, mejoras y ampliaciones de sistemas que sirvan a comunidades de escasos recursos económicos, en cuyo caso este deberá asumir la totalidad de la inversión requerida.

Capítulo IX

Prestación del Servicio

Artículo 46. El IDAAN tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas.

Artículo 47. Las solicitudes de nuevas conexiones a los acueductos y a los alcantarillados sanitarios operados por el IDAAN, se harán ante este prestatario, conforme a leyes, decretos y reglamentaciones que regulen la materia.

Artículo 48. Toda nueva instalación a los sistemas de agua potable o alcantarillado, que opere el IDAAN, será efectuada previa aprobación y bajo la supervisión de esta institución.

Artículo 49. En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que estos se encuentran a paz y salvo con el IDAAN, por consumo de agua y tasas por mejoras de acueductos y alcantarillados. Esta disposición se aplicará solamente en aquellos lugares de la República, en donde el IDAAN tenga establecidos estos servicios y lo haya informado por escrito al registrador público.

Artículo 50. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los clientes, entendiéndose por tales toda urbanización, barriada, complejo habitacional o edificaciones, ya sea de propiedad horizontal o de apartamento de alquiler, locales comerciales e industriales y viviendas unifamiliares, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales, deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por instalación.

En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendiendo por estos a aquellos que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores.

Los medidores serán de características y especificaciones técnicas previamente establecidas y publicadas por el IDAAN. En todos los casos, la supervisión y la instalación de los medidores corresponderá al IDAAN o a quien él autorice.

Parágrafo. El pago q adquisición del medidor y el cargo por la instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor. La lectura, revisión, calibración, reemplazo, reposición y mantenimiento general de los medidores serán realizados por el IDAAN.

La reglamentación de este artículo garantizará que las familias de escasos recursos no asuman el costo de la instalación del medidor ni el cargo adicional por su instalación.

Artículo 51. Los pagos por servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que se efectúen posterior a un mes de su facturación, serán gravados con recargos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales. En caso de mora de sesenta días o más, podrá suspenderse el servicio sin previa notificación y se hará efectivo el cobro del total adeudado por jurisdicción coactiva, salvo arreglo de pago con la entidad.

Artículo 52. El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones

todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/.15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

Artículo 53. El paz y salvo del IDAAN será obligatorio en todas las transacciones que realicen las personas naturales o jurídicas con el Estado, relacionadas con los servicios que presta el IDAAN.

Capítulo X

Prohibiciones al Usuário

Artículo 54. Se prohíbe a toda persona no autorizada por el IDAAN, manipular, reforzar, reparar o adicionar cualquier parte de las tuberías de agua, medidores, válvulas o hidrantes o cualquier equipo instalado en los sistemas de propiedad del IDAAN, así como conectar a ellos sus servicios de agua potable y aguas servidas. Se exceptúa a los Cuerpos de Bomberos y solo para los propósitos de cumplir con las funciones propias de su competencia.

Artículo 55. Una vez suspendido el suministro de agua y este fuere reinstalado sin la autorización del IDAAN, se le suspenderá el suministro al usuario y se aplicarán las sanciones previstas en esta Ley.

Artículo 56. Se prohíbe a los usuarios de los servicios, la venta de agua y la utilización de alcantarillados sanitarios para otros fines sin previa autorización de la entidad.

Artículo 57. Los funcionarios del IDAAN podrán, previa identificación y notificación a los dueños u ocupantes o representantes del propietario, entrar en los terrenos o propiedades con exclusión del domicilio o habitación, con el fin de hacer mensuras, sondeos, estudios, lecturas de medidores, conexiones o desconexiones a los servicios que presta esta entidad.

Capítulo XI

Infracciones

Artículo 58. Constituyen infracciones a la presente Ley:

1. El uso de los servicios previstos en esta Ley, sin el correspondiente contrato;

2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Artículo 59. Cuando el IDAAN descubra y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

Capítulo XII Disposiciones Finales

Artículo 60. En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

Artículo 61. Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Artículo 62. El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

Artículo 63. El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

Artículo 64. Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

Artículo 66. Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

- 7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios.* * * * *

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados. Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

Artículo 67. La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

Artículo 68 (transitorio). El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 69. Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 70. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

EDICTOS AGRARIOS

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 729-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí,
HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO ESTRIBI**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0146-99, según plano aprobado Nº 406-03-16980 la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 3511.26 M2, ubicada en la localidad de Alto Las Huacas, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Acosta y camino y Cleofe Medina.
SUR: José Montero y callejón.
ESTE: Cleofe Medina, Qda. El Guabo.
OESTE: José Montero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca, o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-477-974-36
Unica Publicación R.

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 731-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EVIDELIA MENDEZ (L)** **EVIDELIA GUTIERREZ MENDEZ (U)**, vecino (a) de Colorado, del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30408-92, según

plano aprobado Nº 41-03-11331, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra para trimoni al adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1211.28 M2, que

forma parte de la finca 8249 inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Colorado, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Corina Hernández y servidumbre.

SUR: Asunción Delgado.
ESTE: Pablo Santamaría.

OESTE: Rodrigo E. Araúz.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se

RESOLUCIÓN N° 69
De 17 de septiembre de 2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Guillermo Antonio Torres Díaz como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Còrtizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 371 de 4 de septiembre de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

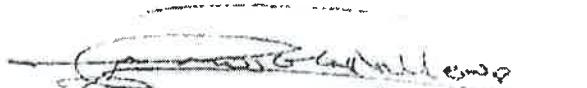
Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Guillermo Antonio Torres Díaz como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 371 de 4 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quiblan T. Panay G.

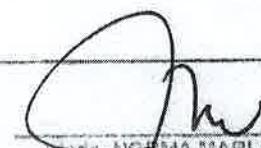


Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme:

Panamá, 21 OCT 2019



LIC. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



*Fiel copia de su
original pág 223
del 827
dr.*



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

Panamá, 13 de noviembre 2019
Nota N° 3464 DE



Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Ref. "Construcción del Dique sobre el río Divalá para reservorio de agua de la Toma de Agua de PTAP de Divalá"

Respetado Señor Ministro:

Por este medio, quien suscribe, **GUILLERMO ANTONIO TORRES DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número **9-107-725**, actuando en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, creado por ley N° 98 de 1961, reorganizado y estructurado por ley N° 77 de 2001, concurro ante usted muy respetuosamente, a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RÍO DIVALÁ PARA RESERVORIO DE AGUA DE LA TOMA DE AGUA DE PTAP DE DIVALÁ**", el cual se desarrollará en el corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, que será sometido al correspondiente proceso de evaluación, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la ley N° 41 del 1 de julio de 1998.

El tipo de proyecto es construcción y consiste en los siguientes componentes:

1. Dique de toma: reservorio de agua que permita mantener el suministro de agua cruda, especialmente en las épocas de estiajes.
2. Obra de Toma: rejilla de captación lateral, canal de limpieza-desagüe de fondo, cámara de recogida desarenadora y cámara de bombeo.
3. Alimentación eléctrica en baja tensión desde la PTAP se alimentará a los equipos consumidores de energía en la obra de toma.
4. Impulsión de Agua Cruda a PTAP, la línea de impulsión será de PVC diámetro 8", SDR 21, con una longitud total de 110 m.

En adición a lo antes indicado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento contentivo del referido Estudio de Impacto Ambiental consta de quince (15) Capítulos, tal como lo dispone el mencionado Decreto Ejecutivo, con un total de 399 páginas (incluyendo anexos y separadores).



idaapanama



@idaaninforma



idaapanama



idaapanama



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

2. Que este Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por los siguientes consultores:

Ing. Luis Escalante	Registro de consultor N° IRC-002-2017
Ing. Gilberto Samaniego	Registro de consultor N° IRC-073-2008
Ing. Cintya Sánchez	Registro de Consultor N° IAR-074-1998

3. Que la dirección donde se reciben notificaciones personales es:
Provincia y Distrito de Panamá, Avenida Vía Brasil, Calle Juan Rivera Reyes, Edificio IDAAN.

4. Que la persona a contactar y autorizada para recibir notificaciones relacionadas con este Estudio de Impacto Ambiental es:

Nombre: ANAYAT FONG
Teléfono: 504-4157 o 504-0613
Correo: afong@idaan.gob.pa

Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digitales en disco compacto del referido Estudio de Impacto Ambiental, además de los siguientes documentos:

- i- Original del certificado de paz y salvo vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente a favor del IDAAN;
 - ii- Constancia o recibido de pago realizado ante el Ministerio de Ambiente en concepto de tasa de evaluación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II;
 - iii- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal
 - iv- Entrevistas, encuestas, como parte de la implementación del Plan de Participación Ciudadana

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

GUILLELMO ANTONIO TORRES DÍAZ suscrito, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito
Cédula: 9-107-725 Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.
Representante Legal Que la(s) firma(s) anterior(es) CERTIFICO

• 100 36

JL/EP/LB/DH/AF

JL/EP/LB/DH/AF
firmas) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

CERTIFICATE

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Adjunto lo indicado

20 NOV 2019

Testigo

1

